

8
2EJ.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

COLEGIO DE PEDAGOGIA



LA READAPTACION SOCIAL EN LOS CENTROS DE RECLUSION

FACULTAD DE FILOSOFIA

Alfredo Genaro Saturnino Castillo Escalona



COLEGIO DE PEDAGOGIA

NOVIEMBRE DE [REDACTED]

1998

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

25 8270



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico este trabajo a

mi madre,
porque siempre tuvo paciencia;

Marielena, Genaro y Alejandra,
que me aman a pesar de todo;

Conce,
que fue como otra madre;

Marialma, Lucila, Sara y Rosana,
porque han estado cuando se las
necesita;

Lilia,
que todo quiere verlo por escrito;

Isabel, Jorge y Octavio,
que me obligaron a hacerlo;

Bertha,
porque su opinión fue muy importante,

y a mí
porque, pese a todo, finalmente lo hice.

la readaptación social en los centros de reclusión

PREAMBULO

El estudio y análisis se expone, sobre el sistema de reclusión, fue motivado por la oportunidad ofreció la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al estar adscrito, durante varios años, a su Tercera Visitaduría General para asuntos penitenciarios.

La experiencia obtenida, en un equipo de visitadores penitenciarios, a raíz de las visitas a diferentes centros de reclusión en la República Mexicana, nos permitió sensibilizarnos ante la problemática que enfrentan su población interna por un lado, y las autoridades y personal técnico por el otro. Esto orilló a cuestionar la validez del ofrecimiento que hace el sistema penitenciario sobre la *readaptación social*, ante una realidad patéticamente adversa.

Diversos personajes del medio penitenciario, han intentado analizar la inviabilidad de la *readaptación social* en el sistema penitenciario. En este Organismo, algunos hemos deseado que ésta sea, con el nombre que se le imponga, una realidad en los centros de reclusión, para eso hemos aportado esfuerzos en la defensa de los Derechos Humanos de la población reclusa. Siempre desde la perspectiva de que no todo lo que hacen las autoridades penitenciarias es violatorio de estos derechos ni todo lo que quejan los internos es verdad.

Así, hemos supervisado, atendido quejas y proyectado Recomendaciones, lo cual nos ha obligado a analizar meticulosamente, conforme a lo justo y lo legal, las condiciones en las cuáles vive la población penitenciaria. De ese modo, hemos aportado un "grano de arena", para que el respeto a los Derechos Humanos y la *readaptación social* sean realidad en los centros de reclusión en nuestro país, y con ello apuntar hacia la conquista del anhelado Estado de Derecho, que se ha convertido en una demanda nacional.

Mientras tanto, seguimos enfrentados a la propuesta de ley sobre la *readaptación social* de los reclusos, cuya piedra de toque es la operación técnica-profesional dentro de los centros de reclusión y esto es, en primera instancia, responsabilidad de las autoridades de gobierno, que han aceptado esta tarea, desde las secretarías de gobierno, Federal y de las entidades federativas, hasta las de los mismos

la readaptación social en los centros de reclusión

centros de reclusión donde opera dicho equipo técnico, y seguido de la aceptación y colaboración de los internos, que es el componente más importante.

Por esta razón era conveniente sistematizar esa experiencia y ofrecer una propuesta, desde un punto de vista pedagógico, que involucra la concepción social y psicológica, en dirección a la reorientación metodológica de la operación técnica en los centros de reclusión, en función de la *readaptación social* de los internos.

Por último, es un deseo que este análisis, estudio y propuesta, acerca del sistema de reclusión, sirva para los fines para los que se ha elaborado.

I. Marco de Referencia

*Nunca es triste la verdad,
lo que no tiene es remedio.*

Joan Manuel Serrat

la readaptación social en los centros de reclusión

1.- Marco Histórico:

*Tú meter por diez días,
en negras comisarias,
donde maltrato es frecuente.
Ahí tú no ser radical,
no poner punto final.
Ahí tú también ser paciente.
Hombre blanco hablar con lengua de serpiente.
Joaquín Sabina*

a) Las cárceles de Belem y de Lecumberri.

De acuerdo a la Memoria de la Dirección General de Reclusorios del Distrito Federal, desde finales del siglo XIX Joaquín Sabina planeaba una reforma del sistema penal, en la que se imprimían las nociones del sistema irlandés, "de atenuación gradual y progresiva de la prisión", junto con las ideas de represión y castigo del sistema de Filadelfia.¹

Durante ese tiempo en la Ciudad de México, operaba la Cárcel de Belem, creada en enero de 1862, sustituyendo a la Cárcel de la Acordada, para lo cual utilizaron el antiguo edificio del Colegio de Niñas de Nuestra Señora de Belem, en donde ahora se encuentra el Centro Escolar Revolución.²

La Memoria anota que esas reformas al sistema penal tuvieron su expresión en la construcción de la Penitenciaría de la Ciudad de México, "El Palacio Negro", cuyas obras se iniciaron en 1855 y fue inaugurada el 29 de septiembre de 1900 por el entonces Presidente de la República, General Porfirio Díaz, con lo que la Cárcel de Belem se convierte en una institución de prisión preventiva.

La Cárcel de Belem no era solamente una Cárcel Preventiva para procesados. En ella también extinguían sus condenas reos sentenciados a penas menores que no debieran ingresar a la Penitenciaría; a mujeres, tanto procesadas como sentenciadas; a los detenidos para cumplir arrestos administrativos, y contaba con un Departamento Correccional para Menores.

1) Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, *Memoria*, p. 21

2) Sita en la esquina de las calles de Balderas y Arcos de Belem, en el Distrito Federal.

la readaptación social en los centros de reclusión

Señala la Memoria que mientras el Penal de Lecumberri funcionó exclusivamente para albergar a reos sentenciados, no hubo problemas graves en su organización y manejo; pero el advenimiento de la lucha armada de 1910 originó la desvirtuación en su funcionamiento.

"Cuando la Cárcel General de Belem, situada en la contraesquina de la Ciudadela, fue parcialmente destruida por el bombardeo de que fue objeto por las fuerzas militares que se apoderaron de dicha fortaleza, con motivo del cuartelazo conocido como *la decena trágica*, algunos reos se fugaron por las horadaciones y otros fueron trasladados como medida de seguridad a la Penitenciaría."³

La cárcel de Belem fue clausurada en enero de 1933, después de 71 años de existencia. Todos sus internos, hombres y mujeres, fueron trasladados a Lecumberri, que para darles cabida fue modificada transformando las celdas individuales en trinarias y acondicionando un departamento para mujeres procesadas y sentenciadas.

"La circunstancia anterior ocasionó un retroceso en el régimen penitenciario pues aún cuando Lecumberri no era una institución modelo desde el punto de vista del penitenciarismo moderno, había sido construida para ser penitenciaría de reos sentenciados; de conformidad con las ideas imperantes en la época, fue considerada como la mejor en América Latina en su tiempo y su reglamento era un conjunto de normas congruentes con la finalidad de obtener el arrepentimiento y la enmienda del delincuente, y por ello represivo, ..." ⁴

Las Memorias de referencia citan que hacia 1971 la población de la Penitenciaría de Lecumberri era de tres mil ochocientos internos, pero había tenido una población superior a esta cifra en épocas recientes.⁵

Esta sobrepoblación provocó que todos los servicios, en especial los de educación y trabajo, fueran insuficientes para atender a los internos y sus familiares: al no tener locales adecuados para la visita familiar los visitantes eran recibidos en las celdas, pasillos y patios de las crujeñas; la ausencia de un edificio adecuado para la

3) Memoria, p. 25

4) Memoria, pp. 21, 23, 25 y 26

5) En referencia, no explícita, a las detenciones masivas que se realizaron durante el movimiento estudiantil-popular de julio a noviembre de 1968.

la readaptación social en los centros de reclusión

visita íntima propiciaba que la efectuaran en las propias celdas de los internos, quienes solicitaban a sus compañeros que se retiraran de la celda, exponiendo a sus parejas a la morbosa curiosidad de los demás reclusos.

El hacinamiento en la Penitenciaría hacía difícil el alojamiento de su población, y que los servicios sanitarios y la alimentación fueran deficientes; las labores de aseo, llamada "fajina", eran asignadas a los internos de nuevo ingreso y a todos los que no podían pagar a los "cabos" (personal de custodia) para dejar de hacerla. Aunado a la falta de personal de vigilancia y custodia que no podía mantener el orden y la disciplina, en el interior de las crujías.

"Todo lo anterior dio origen a que se cometieran abusos de diversa índole, pues dentro de las crujías se había establecido una elemental forma de auto-gobierno en la que privaba la ley del más fuerte y los propios internos se vendían favores de diversa naturaleza, según los "mayores" [internos con autoridad] o sus serviles e incondicionales ayudantes, lo determinaban."⁶

Entre los abusos más denigrantes se encontraba el que se infligía como castigo de "bienvenida" a los reos de nuevo ingreso, y la realización de la "fajina". Otro castigo es el denominado "los patitos", que consistía en que un grupo de recién llegados tenía que secar el piso de la crujía yendo en cuclillas y hacia atrás, mientras un "cabo" avanzaba hacia ellos moviendo un garrote frente a sus cabezas, aquel que se retrasaba o se distraía recibía un golpe. "El chocho", que consistía en meter a un interno desnudo en una celda, se le entregaba un ladrillo y tenía que frotarlo contra el piso, se mantenía el piso de la celda mojado, arrojando cubetadas de agua sobre el interno, este castigo terminaba cuando el ladrillo se desgastaba por completo. Uno más era cuando los "cabos" orinaban sobre las manos de los internos que estuvieran secando el piso de la crujía.⁷

6) Memoria, p. 27-28.

7) Estos señalamientos corresponden al recuerdo de ex-internos de Lecumberri, transmitidos a conocidos que actualmente forman parte del equipo de supervisión penitenciaria de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

la readaptación social en los centros de reclusión

b) La Reforma Penitenciaria, construcción de los reclusorios oriente y norte, clausura de Lecumberri.

Según la Memoria citada, para la Dirección General de Reclusorios, el propio sistema de reclusión no podía permitir que la situación descrita continuara por más tiempo: todos aquellos que ingresaban, aunque fuera por primera vez por una falta menor, en muchos casos dejaban en el exterior una familia organizada y un trabajo estable. Al llegar a Lecumberri su personalidad se deformaba, y dentro del proceso natural de adaptación al ambiente se envilecían, o caían en profundas depresiones, que el personal penitenciario ha definido como "el carcelazo".

En 1957, el gobierno del Distrito Federal puso en funcionamiento la Penitenciaría de Distrito Federal en Santa Martha Acatitla. Luego, como fase inicial de la Reforma Penitenciaria en el Distrito Federal, llevó a cabo la construcción de los reclusorios preventivos varonil y femenino Norte y Oriente, que estuvieron listos para funcionar en agosto 1976, fecha en que se clausuró la entonces Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, Lecumberri.⁸

La experiencia apunta a que el moderno sistema de reclusión en el Distrito Federal tuvo su origen en Lecumberri. Con el paso del tiempo, en el sistema de reclusorios renacieron sus vicios con nuevas modalidades: tortura, venta de privilegios, narcotráfico, hacinamiento, prostitución, maltrato, extorsión, venta de protección, servicios deficientes, falta de trabajo y de educación, y la ausencia del tratamiento encaminado a la readaptación social.⁹

El día 19 de mayo de 1971 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados, que entra en

8) Posteriormente se concluyeron el Reclusorio Preventivo Varonil Sur y el Centro Médico de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Este Centro Médico dejó de operar como tal en 1981, y lo convirtieron en el Centro Femenil de Readaptación Social, como institución penitenciaria, y se clausura la Cárcel de Mujeres de Santa Martha Acatitla.

9) Estas condiciones, en todos los reclusorios y la penitenciaría del Distrito Federal, fueron objeto de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el 11 de octubre de 1991, dirigiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la Recomendación 90/91, en la que señala éstos vicios y solicita solución inmediata. A partir de los meses de agosto y septiembre del año siguiente, y hasta la fecha, se han realizado visitas de seguimiento para observar el cumplimiento de esta Recomendación, cuyos resultados no resultan alentadores, ya que se encuentran en las mismas condiciones o con muy poco grado de corrección.

la readaptación social en los centros de reclusión

vigor 30 días después. Con esta Ley se da inicio a otra Reforma Penitenciaria, con un enfoque pretendidamente humanista, cuyo objetivo era proporcionar a los reclusos el tratamiento adecuado que los reincorporara a la sociedad como hombres útiles.

2.- Marco Legal:

*No tener más piel que la ley,
ni más Ley que el deseo.
Joaquín Sabina*

La organización y funcionamiento del sistema penitenciario puede ser entendido y atendido desde la fundamentación teórica de diversas disciplinas científicas, lo que se hará en el desarrollo de la temática que se expone. Pero al reconocer que las instituciones de reclusión forman parte del sistema de seguridad pública, en primera instancia se debe enfocar la fundamentación legal que norma al sistema penitenciario, porque de ahí se desprenden las obligaciones del sector público responsable de dirigirlo y administrarlo, antes que cualquier discusión teórico-metodológica sobre su organización y funcionamiento.

Tal fundamentación legal se encuentra principalmente en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Después de ésta, la fundamentación más general se encuentra en el *Código Penal* de cada una de las entidades federativas, debiendo anotar que el Código Penal para el Distrito Federal es aplicable en materia federal en toda la República Mexicana.

En segundo lugar es necesario anotar la legislación que se refiere específicamente a la regulación de las penas privativas de libertad, que en la mayoría de los Estados de la República reciben en nombre de *Ley de Ejecución de Sanciones*, y en el Distrito Federal es la *Ley que Establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados*.

Finalmente, la normatividad aplicable está contenida en el *Reglamento Interno de los Centros de Readaptación Social* que se emite en cada una de las Entidades Federativas, cuyo nombre puede variar, y que en el Distrito Federal es el *Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal*.

Toda esta normatividad explicita la función, objeto, facultades, organización y funcionamiento de las instituciones que integran al sistema penitenciario.

II. Hipótesis.

*Si no hubiera arriesgado
tal vez me acusaría
de quedarme colgado en calle melancolía.
Y eso si que no.*

Joaquín Sabina

la readaptación social en los centros de reclusión

Tres hipótesis de trabajo:

a) El equipo técnico interdisciplinario que opera en los centros de reclusión, cuenta con la normatividad legal y reglamentaria para promover y hacer efectivo el proceso de readaptación social de los internos, más allá de los límites impuestos por la práctica retribucionista y confinadora, que es hegemónica en el sistema penitenciario.

b) La operacionalización del tratamiento para la readaptación social, en los centros penitenciarios requiere, en primera instancia, de la unidad en intención de los diferentes niveles que componen a la autoridad penitenciaria: el personal directivo, técnico y el de seguridad y custodia, tanto en oficinas centrales como en cada uno de los centros de reclusión, y del allanamiento de las conductas ilegales que se suceden dentro de estas instituciones. Una vez en marcha este proceso, requerirá de apoyo presupuestal, para incrementar sus acciones.

c) La actividad de organismos públicos y privados, en apoyo a las acciones de la normatividad penitenciaria, propiciará las condiciones indispensables para el logro del proceso de readaptación social de sentenciados, en los centros penitenciarios y en la ulterior vida en libertad.

III. Objeto y características del sistema de reclusión.

*Y por burlarse de lo más sagrado,
los del juzgado,
empapelaron al capitán.
Y le echaron cinco mil años y un día,
para que aprenda a cantar,
en la mazmorra fría.*

Joaquín Sabina

la readaptación social en los centros de reclusión

1. Objeto del sistema de reclusión.

*En "El Caso" ha leído una vecina que
ha caído la banda del Kung Fú.
Podéis dormir tranquilos otra vez.
Ahorrar unas pesetas cada mes.
Joaquín Sabina*

La reclusión es la etapa final de un proceso penal, que se cumple cuando por mandato judicial queda determinado que el responsable de la comisión de un delito, tipificado en las leyes penales, merece prisión preventiva o extinción de pena corporal.¹⁰

Según el Código Penal, la pena en prisión consiste en la privación de la libertad corporal, y su duración se ajusta a los parámetros establecidos para los diferentes delitos, tiempo en el cual se suspenden los derechos o prerrogativas de los ciudadanos.¹¹

Para la Organización de las Naciones Unidas, la privación de la libertad es aflictiva en sí misma por lo que el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación. Así mismo, la reconoce como una medida para proteger a la sociedad contra el crimen.¹²

En la práctica, el sistema de reclusión tiene por objeto el castigo, la venganza y la retención del sujeto que delinquiró: si hizo un mal debe ser castigado, además debe recibir un mal porque propició un mal y, finalmente, debe ser retenido para que el castigo intervenga contra el bien social máspreciado: su libertad.

En síntesis, el sistema de reclusión tiene, principalmente, una carga moral retribucionista, mediante el castigo y la venganza. Es confinador: mediante la sujeción de aquel que causó un mal a tercera persona, para que no huya mientras se demuestra su culpabilidad y, en tal caso, para que pague el daño causado, en pecunio y con la privación de la libertad.

10) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 18.

Código Penal, artículos 7º, 25 y 51.

Ley que Establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados, párrafo tercero del artículo 6º.

11) En los términos de los artículos 38 constitucional y 46 del Código Penal.

12) ONU. Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos, numerales 57 y 58.

la readaptación social en los centros de reclusión

A la vista, el objeto retribucionista se explica por sí mismo, y justifica la inmovilización del individuo en un establecimiento de reclusión.

Para precisar estas nociones, es conveniente mostrar algunas notas sobre la denominada, entre los criminólogos, "teoría de la pena".¹³

Para ésta, las dos justificaciones en que se ha sustentado la pena, son los principios de justicia absoluta, basados en la retribución, y en los principios utilitarios, dirigidos a alcanzar fines de prevención.

En esencia, cada una de éstas constituye una concepción del hombre: para los retribucionistas el hombre es un fin en sí mismo, por ello la pena no pretende más que el castigo. En tanto que los utilitaristas, con la pena pretenden fines de utilidad social con el hombre.

Sin embargo, se puede afirmar que esta división de modelos es teórica, pues en la legislación citada existe la combinación de elementos esos modelos.

Para la teoría retributiva, se pena al hombre porque ha delinquirido (quía peccatum est), se concibe a la pena como el resultado del delito. Es decir, sus efectos van dirigidos a un hecho consumado. Es, por el propio significado del término, un pago. Es una categoría punitiva derivada del principio de la justicia absoluta. En este sentido: la retribución de la pena es la causación de un mal, por el mal causado con el delito.¹⁴

En estricto sentido, la pena retributiva es un fin en sí misma, en la que el delincuente, culpable del delito, sea retribuido con una aflicción para que con este hecho se realice la justicia. Apoyando su dicho, el exponente cita a Hegel: "El

13) Conferencia dictada el 26 de julio de 1997, ante los integrantes del Centro de Estudios en Procuración y Administración de Justicia, A.C., por el Dr. Enrique Cardiel Flores, visitador adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sobre citas de ORTIZ ORTIZ, Serafín. *Los fines de la pena*. Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, México, 1993.

14) "Entendida así la retribución es el castigo impuesto al delincuente por la comisión de un delito, este castigo se le retribuye por el mal que ha ocasionado. De esta manera el sufrimiento impuesto al sujeto por el daño que causó con su conducta es justo". Citado por el Dr. Cardiel, Idem.

la readaptación social en los centros de reclusión

delito es la negación del derecho, la pena es la negación del delito y por tanto la afirmación del derecho", concebida así, remarca, la pena tiene un carácter restaurador del derecho, fundamentado en la retribución.

Primero, evitando la reincidencia, es decir, introyectando en el individuo el respeto a las normas y valores imperantes en la sociedad (en donde caben los conceptos de readaptación, resocialización o corrección), que se logra con la ejecución de la pena. Segundo, con la intimidación del sujeto, a través de la amenaza legal y el ejemplo del castigo, que se pretende lograr con la conminación de la pena.

Todo esto apunta al concepto de *prevención*, que, afirma, se debe entender como la ejecución de acciones tendientes a evitar la consumación de delitos, como la anticipación a la consumación de un mal o peligro.¹⁵

En opinión del exponente, fue Jeremy Bentham, en su obra *Teoría de las Penas y Recompensas*, el primero en diferenciar la prevención en general y especial, y señala que la prevención de los delitos se divide en dos clases: Particular y General. La prevención particular se refiere a eliminar el daño que de la persona del delincuente puede derivarse, y la prevención general, se refiere a terceros, que pueden tener los mismos motivos para cometer el mismo delito. Cita que "La prevención general es el fin principal de la pena y al mismo tiempo su razón justificativa".

15) "Toda la sociedad tiene derecho a castigar al delincuente; porque toda la sociedad tiene derecho de defenderse así misma; de defender a sus miembros de los delitos de los malvados", pero también sostuvo que la pena debe tener como fin la prevención del delito por ello afirmó que la finalidad con la pena: "No es atormentar o afligir a un ser sensible; no es revocar del orden de las cosas un delito ya cometido; y expiarlo sino antes bien infundir temor a todo delincuente, para que en el futuro no ofenda a la sociedad. Y este es el único fin justo de la pena"... "Por lo tanto, es necesario para la conservación y para la tranquilidad social, que el futuro malvado tema; no sólo los preliminares, sino también las consecuencias de su delito" y agrega "...Si el fin único y legítimo de las penas no puede ser otro que prevenir los delitos; si el uso del derecho de castigar lo regula la necesidad; y si de estos dos elementos combinados resulta que la necesidad de la pena no consiste en manera alguna en tener que castigar los delitos consumados, porque fueron cometidos, sino más bien para que no se cometan de nuevo; si esto es cierto, tenemos que concluir que los que ejercen la potestad de castigar, antes de emplear medidas dolorosas, están obligados a prevenir los delitos con todos los medios adecuados y eficaces, que no sean nocivos; y a echar mano de las penas como último recurso". (Giandoménico Romagnosi). Idem.

la readaptación social en los centros de reclusión

Señala que uno de los principales fines de prevención general es el prevailecimiento del orden jurídico, de ahí que la legislación penal contemple el castigo para asegurar este objetivo, a través de la intimidación. Así, la prevención general pretende obtener un efecto "ejemplificador" en el grueso de la comunidad.¹⁶

A su vez, añade, la prevención general se subdivide en positiva y negativa. Reforzar la confianza de la comunidad en la vigencia del orden jurídico (positiva), e intimidando, a través de la amenaza legal, a los posibles delincuentes (negativa).

En su exposición, la prevención general no es diferente de la Prevención Especial, salvo porque ésta está dirigida al sujeto que cometió el ilícito, al cual se le aplica, en término harto semejantes, un régimen positivo y negativo: para resocializarlo e integrarlo a la comunidad (positivo), o para apartarlo de la sociedad mediante el internamiento (negativo).

El expositor reconoce que estas nociones de la pena contienen elementos ideológicos positivistas en materia penal, que conciben al delincuente como un sujeto anormal atávico, proclive al delito y naturalmente determinado a delinquir. En esta concepción el delincuente aparece como un individuo degenerado y regresivo, rezagado en el proceso evolutivo del hombre y consecuentemente un ser inferior. De este modo el criminal viene a ser un salvaje que con su conducta amenaza a la seguridad social y se convierte en un peligro para la sociedad. Concluyendo: "Frente al delincuente que está determinado a delinquir, la sociedad está determinada a defenderse".

16) "La prevención general se dirige a la colectividad en general y por medio de ella se intenta impedir que surjan delincuentes de la sociedad. La prevención especial, en cambio, incide sobre quien ya ha delinquido, con objeto de que él en especial no vuelva a hacerlo". Idem.

2. Características del sistema de reclusión.

*Sólo vale la pena vivir,
para vivir.
Joan Manuel Serrat*

De acuerdo a lo dicho, el sistema de reclusión es una medida principalmente retribucionista, que pretende proteger a la sociedad de los *delincuentes*, aislándolos de su seno e impidiendo la comisión de nuevos delitos por parte de los reclusos.

Una vez que el mandato judicial ha determinado la medida privativa de libertad, el ahora indiciado debe ser puesto bajo la custodia de un establecimiento destinado a la prisión preventiva, y una vez que se ha declarado su responsabilidad en el ilícito imputado, deberá cumplir su sentencia en el establecimiento dictado por el juez en la misma sentencia.¹⁷

En estas dos fases del proceso judicial se observa la primera distinción en cuanto a los sitios donde debe ejecutarse la pena corporal: establecimientos preventivos y penitenciarios. Estos últimos, de acuerdo a la Ley de Normas Mínimas, citada, pueden ser de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos, e instituciones abiertas.¹⁸

A pesar de que la ley citada no es de aplicación nacional, vale mencionar que en todo el país sólo existen dos establecimientos federales de máxima seguridad, que también son utilizados como prisión preventiva, los de Almoloya de Juárez, México, y el de Puente Grande, Jalisco; hay una sola Colonia Penal Federal, en la isla María Madre, en territorio del Estado de Nayarit, y un hospital psiquiátrico para inimputables y enfermos mentales, el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, en el Estado de Morelos.

En el Distrito Federal existen dos instituciones de alta seguridad, la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla y el Centro Femenil de Readaptación Social; cinco

17) Código Penal, artículo 18.

18) Ley de Normas Mínimas, párrafo segundo del artículo 6º.

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, artículo 12.

Reclusorios Preventivos, que también operan como institución penitenciaria,¹⁹ tres varoniles y dos femeniles; no hay hospital psiquiátrico para internos inimputables o enfermos mentales, salvo los dormitorios Uno y Dos del Reclusorio Preventivo Varonil Sur y el dormitorio Cinco del Centro Femenil de Readaptación Social, que no operan con la especialización necesaria, particularmente el varonil, en términos de salud, educación y de rehabilitación; tampoco existe un establecimiento de salud para internos pacientes infecciosos, salvo el dormitorio Ocho de la Penitenciaría del Distrito Federal, donde se recluye a internos infectados de VIH o enfermos de SIDA, y tampoco existe una institución abierta.²⁰

Otra forma importante de distinguir los establecimientos de reclusión, son los destinados para hombres y para mujeres.²¹ A nivel nacional los establecimientos por sexo no tienen una separación definitiva, salvo en los casos de Aguascalientes, Guadalajara, Zacatecas y en el Distrito Federal,²² donde existen establecimientos específicos para población femenil. En la mayoría de los casos en el Centro de Readaptación Social o en Cárcel Regional o Municipal, lo que existe es un área donde se alberga a esta población. Hecho que las autoridades penitenciarias explican por la menor incidencia de mujeres en la comisión de ilícitos penales con prisión.²³

Esto significa que las prisiones para mujeres son, al mismo tiempo, preventivas y penitenciarias.

Una distinción más entre las instituciones de reclusión es la que ordena que los establecimientos destinados al internamiento de menores infractores deben ser distintas a las de los adultos.²⁴ Estas instituciones en el Distrito Federal son los

19) Confrontar el artículo 15 del Reglamento de Reclusorios, que reitera la necesidad de separar a los indiciados y procesados de los sentenciados.

20) En los años recientes se pretendió que las instalaciones del Reclusorio Preventivo Femenil Sur, que nunca operó, cumpliera las funciones de una institución abierta, con el nombre de Centro de Reinserción Social, que tiene la infraestructura de un Reclusorio y no fue aprovechado en su capacidad. Actualmente se está trasladando a este sitio a la población psiquiátrica de los dormitorios uno y dos del Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

21) Ley de Normas Mínimas, párrafo tercero del artículo 6º.
Reglamento de Reclusorios, artículo 15.

22) Una cita curiosa es que a los túneles que unen a los reclusorios Varonil y Femenil Norte con los juzgados, lo llamaban el "túnel del amor", porque por ahí se canalizaba el sexo-servicio.

23) La población femenil, de acuerdo a la recopilación de datos citada en el Anexo 1, representa el 4% de la población recluida en el Distrito Federal. Anexo 1, p. 106.

24) Ley de Normas Mínimas, párrafo tercero del artículo 6º.

la readaptación social en los centros de reclusión

centros de observación y tratamiento para Varones y para Mujeres y el Centro de Conductas Especiales "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón", que opera como la institución de alta seguridad para menores.

En todo el país, las instituciones para menores infractores están separadas de las de adultos. El punto de incidencia, en la práctica, es la edad penal en cada una de las entidades federativas. Dado que en algunos estados de la República, la edad penal es a los 16 años, en tanto que en los restantes es a los 18 años.²⁵ Así, los establecimientos de reclusión separan a determinada población adolescente de la infantil, pero reúnen a jóvenes infractores con criminales adultos en la prisión.

En el Distrito Federal, los centros de reclusión de adultos son administrados por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, y los centros de menores por la Subsecretaría de Protección civil y de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación. Pero, en cuanto a la posibilidad de obtener algún beneficio de libertad antes de la conclusión de la pena impuesta, tanto adultos como menores dependen de la decisión de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la misma Secretaría.

Los mismos principios de separación de la población reclusa están contemplados por las Reglas Mínimas de la ONU, en cuanto a la ubicación por sexo, edad, situación jurídica y antecedentes criminales.²⁶

25) A modo de ejemplo, se puede citar que en los Estados de Veracruz, Guanajuato, San Luis Potosí, Michoacán, Puebla, Tabasco, Tamaulipas, son considerados adultos penalmente, esto es edad penal, a los 16 años; en tanto que en el Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, es a los 18 años.

26) ONU, Reglas Mínimas, numerales 8 y 67, inciso a.

IV. La readaptación social en los centros de reclusión.

*Tuviste por escuela una prisión,
por maestra una mesa de billar.
Te lo montaste guapo y de matón,
de golfo y de ladrón
y de darle al "canuto" cantidad.*

Joaquín Sabina

la readaptación social en los centros de reclusión

1. Concepto de Readaptación Social.

*Y entonces llegaron ellos,
me sacaron a empujones de mi casa
y me encerraron entre estas cuatro paredes blancas.
Joan Manuel Serrat*

De acuerdo a lo establecido por la ley, el sistema en reclusión debe organizarse sobre la base del trabajo, la capacitación y la educación como medios para la readaptación social,²⁷ mediante las cuales el recluso podría estar en mejores condiciones para reintegrarse a su medio social; atendiendo a que estas medidas están definidas como medios para la readaptación social y para la recuperación de la libertad, se fortalece la premisa, también legal, de que la buena conducta y revelar datos de efectiva readaptación social, deben ser el factor determinante para conceder la libertad, aún antes de concluir el tiempo definido para concluir la pena dictada por el juez de la causa penal.²⁸

Partiendo de la premisa de que la pena privativa de libertad es temporal; con apoyo en la Regla 60.2 de la ONU, una función del sistema de reclusión es la preparación del interno para recuperar su libertad. Ejecutando las medidas necesarias para asegurar su retorno progresivo a la vida en sociedad, se puede operar un régimen preparatorio para la libertad, en instituciones abiertas y aplicando las diversas modalidades del beneficio de la libertad anticipada. Esto es, reducir, en lo posible, las diferencias entre la vida en prisión y la vida libre, con la intención de motivar la responsabilidad del recluso y el respeto a la dignidad de su persona.

Siguiendo la lógica de la ONU, si la privación de la libertad tiene por objeto proteger a la sociedad contra el crimen, y particularmente del sujeto que lo comete, esto se logrará sólo si el liberado quiere y es capaz de respetar la ley y proveer sus propias necesidades sin necesidad de volver a delinquir.²⁹

Esta preparación para la vida en libertad, que es el objeto de la organización y funcionamiento de los establecimientos destinados a la reclusión de reos a penas

27) Constitución Política, artículo 18.

Ley de Normas Mínimas, artículo 2°.

28) Ley de Normas Mínimas, artículo 16.

29) ONU, Reglas Mínimas, numerales 58 y 60.

la readaptación social en los centros de reclusión

privativas de libertad, tiene como fin conservar y fortalecer en el interno la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la familia, y propiciar su superación personal, el respeto a si mismo, a los demás y a los valores de la nación.³⁰

Estas premisas para la readaptación social, tanto de la ONU como de la legislación mexicana, no podrán operar en tanto subsistan en toda la sociedad y dentro de la prisión, diferencias de trato fundadas en prejuicios.³¹ Lo que se detallará en el siguiente apartado.

30) Reglamento de Reclusorios, artículo 7º.

31) ONU, Reglas Mínimas, numeral 6.

2. Crítica de la readaptación social en reclusión.

*Ese no tiene trabajo.
¿Por qué no trabaja? Porque no lo cogen.
¿Por qué no lo cogen? Porque está fichado.
¿Por qué lo ficharon? Porque estuvo preso.
¿Por qué lo metieron? Porque roba mucho.
¿Por qué roba tanto? Porque no trabaja.
Eso mismo fue, lo que yo le pregunté.
Joaquín Sabina*

No es conveniente partir de una valoración maniquea del alcance hipotético de este conjunto de premisas, frente a la imposibilidad estructural e ideológica para consumir su intención manifiesta: nada es enteramente bueno ni enteramente malo.

Por eso es importante adelantar una serie de críticas acerca de la instrumentación de estas premisas en el sistema de reclusión.

Primera.

Afirmamos que el tiempo que un interno transcurre privado de su libertad, es un lapso en el cual se prepara para recuperarla. Sin embargo, una cantidad importante de sentenciados, principalmente en las penitenciarías, van a salir de prisión cuando hayan muerto, o a edad avanzada, dada la extensa sentencia que se les ha impuesto a consecuencia de los delitos cometidos. Muchos de esos sujetos están sentenciados por los delitos de homicidio o de lesiones, esto es por delitos en contra de la vida y la integridad corporal.³²

Para esta población, la readaptación social, como medio para reincorporarse a la sociedad carece de sentido real. Ellos, como se menciona en la cárcel, "no tienen nada que perder" y, aparentemente, nada que ganar. Por esta condición, la

32) De acuerdo a la muestra de población obtenida en los centros de reclusión del Distrito Federal, citada en el Anexo 1, el 16.93 de los internos egresarán cuando hayan cumplido una edad superior a los 50 años, y entre esta población el 36.5% cometió delitos en contra de la vida y la integridad corporal, el 22.1% contra de las personas en su patrimonio, el 13.4% contra la libertad y normal desarrollo psicosexual, el 10.7% contra la seguridad pública, el 5.3% contra la salud y el 12% restante en otros delitos. Para una mejor especificación sobre estos tipos de delitos consultar el anexo 2, p. 119.

la readaptación social en los centros de reclusión

mayoría de ellos, dentro de los penales, están comprometidos en el tráfico de drogas, homicidios por encargo, extorsión de otros internos e intentos de fuga.³³

Por la misma circunstancia, estos internos son agentes contaminantes de otros *delincuentes* ocasionales o de aquellos que tienen sentencias menores.

El reto para el tratamiento de esta población, en términos de la *readaptación social*, no se encuentra en la preparación para la libertad, sino en la convivencia dentro del recinto.

Segunda.

a) Buena conducta dentro de centros de reclusión.

Igualmente, aceptamos que durante el tiempo transcurrido en prisión es posible preparar el retorno progresivo a la vida en sociedad, condición por la que la mayoría de los internos demuestran buena conducta y participan en actividades laborales o educativas, o al menos aparentan que lo hacen, con la finalidad de "hacer méritos" ante la posibilidad de la libertad anticipada, en sus modalidades de tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o de la remisión parcial de la pena.

Dado que en la sentencia les fue negada la libertad condicional, pues por eso siguen presos, sólo les quedan estas opciones, que están subordinadas a la decisión de la autoridad ejecutora de la sentencia: la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, en cuanto a los sentenciados en el Distrito Federal o a los reos de fuero federal en toda la República, y a la Dirección de Prevención, o su equivalente, que dependen de la Secretaría de Gobierno, en cada una de las diferentes entidades federativas, en cuanto a los reos de fuero común.

La subordinación para tomar una decisión tan importante, está debidamente establecida, pero en la práctica se observa una contradicción en la intención, buena o mala, de la *readaptación social*: las autoridades penitenciarias no

33) Al respecto, un jefe de seguridad y custodia, un día mencionó, jocosamente, que el trabajo de los internos era irse y el suyo impedirlo.

la readaptación social en los centros de reclusión

conceden el beneficio de libertad a la que la población interna cree que tiene derecho, y en respuesta muchos internos rechazan las actividades educativas, laborales o de recreación propuestas por las autoridades. Por lo que termina en convertirse en una especie de "círculo vicioso".

Esta práctica, que ha sido observada en repetidas ocasiones en diferentes centros de reclusión del país, nos induce a percibir que la *readaptación social* se ha reducido a una circunstancia pragmática: la asistencia de los internos a las actividades educativas, laborales o recreativas, y no a la gestación y aprovechamiento psicológico y social que cada una de ellas puede representar para el interno. Sencillamente porque esas actividades no están planteadas en función del individuo, sino como una finalidad en sí mismas.

Cada una de estas actividades siempre demuestra una escasa asistencia, tanto por la incapacidad física para atender a una población más abierta, como por la falta de interés de la población interna y la falta de opciones.³⁴

b) Actividades laborales.

En los Reclusorios del Distrito Federal la capacidad instalada de talleres ha sido disminuida por la falta de uso de la maquinaria existente, principalmente por la falta de mantenimiento que la ha vuelto inútil y ha sido desalojada. En la mayoría de los casos, los espacios destinados para taller laboral, se utilizan para la elaboración de diversas manualidades que los familiares de los internos comercializan por fuera del penal.³⁵

Estructuralmente los Reclusorios están imposibilitados para ofrecer una fuente de empleo, dada la suspensión de los derechos civiles de los internos, en términos de los artículos 38 constitucional y 46 del Código Penal, y sus equivalentes en los códigos penales en cada una de las entidades federativas. Esto les impide ser

34) De acuerdo a la recopilación de información obtenida en los centros de reclusión del Distrito Federal, en actividades educativas formales sólo participa el 25% de la población total, en tanto que en actividades educativas en general, incluidas las extraescolares, sólo accede el 41% de la población reclusa; por otro lado, en actividades laborales participa sólo el 48%, muchos de los cuáles obtienen por este medio los recursos para satisfacer sus gastos personales y los de sus familias. Anexo 1, pp. 107 y 108.

35) Según la recopilación de información referida, el 38.85% de la población total en los reclusorios del Distrito Federal elabora algún tipo de manualidad, que en términos genéricos reconocen con el nombre de artesanías.

mano de obra contratada, o ser prestadores de servicios desde dentro del penal. Al mismo tiempo las Instituciones no cuentan con un presupuesto que garantice un ingreso económico para los internos, mediante fuentes de empleo seguro. Los centros de reclusión no tienen la personalidad jurídica suficiente para comportarse como empresas productivas, a pesar de contar, sin eufemismo, con una mano de obra cautiva.³⁶ En este sentido existe la propuesta, al menos para la Penitenciaría del Distrito Federal, de que la Dirección de Industria Penitenciaria, de la Dirección General de Reclusorios, estudie alternativas productivas vía la maquila y la concesión, puestas en manos de empresas privadas.³⁷ Esta propuesta está fundamentada en la Ley de Normas Mínimas, a través de la asignación de los internos al trabajo y se organizará a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de mercado y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento.³⁸

Esta perspectiva, para propiciar la atención de actividades laborales en los Reclusorios, aparentemente toma la forma de normar como obligatorio para los internos el trabajo dentro de la institución. Lo que presenta dos vertientes: los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio, con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen,³⁹ la otra representa a los que se nieguen al trabajo obligatorio: como elemento de tratamiento para la readaptación social, el trabajo no podrá imponerse como corrección disciplinaria.⁴⁰ Ambas vertientes, en la práctica se podrán comportar como una contradicción que devenga en violación a los Derechos Humanos de los reclusos.

36) Respecto de los Talleres en los Reclusorios, existe la crítica referente al enorme beneficio que ofrece la mano de obra de los reclusos: La Penitenciaría maquilaba las placas de vehículos automotores del Distrito Federal a un costo, dicen los críticos, bastante bajo y de buena calidad. Esto permitió detectar que concesionando este servicio a una empresa privada, se facilitaba incrementar los costos de producción y generar beneficios financieros por fuera de la misma Penitenciaría.

37) En los Reclusorios del Distrito Federal y en muchos en los Estados de la República, los internos maquilan para instituciones del sector salud, y en los mismos preven extenderse hacia el sector privado, en la misma actividad y para establecer concesiones a empresas.

38) Ley de Normas Mínimas, artículo 10.

39) Ley de Normas Mínimas, artículo 10.

40) Reglamento de Reclusorios, artículo 65.

la readaptación social en los centros de reclusión

c) Actividades educativas.

Las actividades educativas en los centros de reclusión, son las relativas a la alfabetización, primaria, secundaria y bachillerato a cargo de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Nacional de Educación de Adultos, las cuales en la mayoría de los casos tienen poca asistencia, tanto por falta de interés de los internos como por la escasa prioridad que revisten para las autoridades penitenciarias.⁴¹

En los penales del Distrito Federal no faltan las actividades recreativas, organizadas por los autoridades con grupos culturales del exterior y con otros creados dentro de cada Reclusorio. Estas actividades son presentadas los días domingo, durante la visita familiar, en donde la más afortunada es el baile, las demás no cuentan con una asistencia significativa.⁴² Lo mismo sucede en la mayoría de los centros de readaptación social, en las diversas entidades federativas.

Dentro de esta crítica, el reto del personal técnico, en un tratamiento destinado a la *readaptación social*, es descubrir la motivación para que el individuo privado de su libertad participe en las actividades programadas por la institución.

Tercera.

Una de las premisas sobre la *readaptación social*, independientemente de su intención, que puede producir mayores sin sentidos es la referente a reducir las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, presentada por la ONU en el sentido de motivar la responsabilidad del recluso y el respeto a la dignidad de su persona.

Sin embargo, el interno, dadas las condiciones de habitar en una institución de seguridad, está restringido a la libre deambulaci3n. A pesar de que la prisi3n mexicana mantiene abiertas las puertas de las estancias donde viven los reclusos,

41) Consultar el cuadro relativo a participaci3n en actividades educativas, ya citado, en la p3gina 107 del Anexo 1.

42) Dada la circunstancia de que estos eventos se realizan para la poblaci3n en general, principalmente durante los d3as de visita familiar, no fue posible cuantificar la asistencia a estos.

la readaptación social en los centros de reclusión

en el Distrito Federal la capacidad deambulatoria se reduce a la zona donde se ubica la estancia y a las áreas comunes del propio dormitorio, no así fuera de éste más que para una comisión específica y bajo autorización del personal de seguridad y custodia, destacado en la aduana del dormitorio. Igual sucede en muchos centros penitenciarios en el interior de la República, aunque en la gran mayoría de los establecimientos las áreas comunes no están restringidos a un dormitorio, sino que corresponden a todos los dormitorios con que cuente el lugar.

Además, los horarios de trabajo, estudio, recreo, sueño, alimentos, están inevitablemente reglamentados, lo que impide al interno disponer de su tiempo de la misma manera que lo haría en libertad.

El sin sentido más notorio, es el que se refiere a estar recluso, condición que al interno le impide reducir, en su propia conciencia, las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad.

Sin embargo no deja de tener relevancia la motivación para exponerla: motivar el sentido de la responsabilidad del recluso y el respeto a la dignidad de su persona.

Es necesario acotar que esto no es una condición exclusiva para la población interna. La ausencia de responsabilidad del individuo y la falta de respeto hacia su persona y la de los demás, la observamos cotidianamente en la vida en libertad: los conductores de vehículos automotores atentan contra la vida y la integridad física, propia y de los demás, cuando no respetan los señalamientos viales o el derecho de paso, igual cuando no hacen alto ante la señal correspondiente. Por su parte, los prestadores y usuarios de servicios públicos se empeñan en propiciarse un trato insolente y en hacer más difícil la prestación del servicio, a pesar de amabilidad manifiesta, e incluso los empleadores y sus empleados fundan su relación en el principio del autoritarismo, que en muchos casos destaca el hostigamiento.

Por ser un sin sentido, conduce a la tautología de motivar el sentido de la responsabilidad y el respeto a la dignidad de la persona, lo que es necesario dentro y fuera del Reclusorio.⁴³

43) Existe la convicción de que los internos deficientes mentales no reciben la atención médica y humana necesaria para sobrevivir su situación de encierro, sin embargo en un Centro de

la readaptación social en los centros de reclusión

Esta analogía nos permite enfrentar una circunstancia significativa: en prisión se reproducen los vicios y características de la vida en sociedad, sencillamente porque los internos son la muestra más nítida de los defectos de la sociedad que los creó, con el agravante de que son quienes se han colocado fuera de la norma legalmente instituida, y han sido juzgados por ello.⁴⁴

Ante esta circunstancia, el reto de la *readaptación social* es descubrir el método para enfrentar el sentido de la responsabilidad y el respeto a la dignidad de la persona, bajo la indicación de que su carencia no es privativa para la población reclusa.

Cuarta.

En pláticas con funcionarios encargados de la administración de centros de reclusión y con un público abierto, destaca la certeza de que el preso es un individuo que no es capaz de respetar la ley y que se niega a proveer sus propias necesidades sin delinquir. Juicio que de cierta manera se aplica a algunos internos, pero el resto de la población no se comporta igual. Los mismos funcionarios no saben qué porcentaje de la totalidad representan unos y otros, pero se cubren en la valoración de alta, media o baja peligrosidad, determinada a partir de las condiciones de la comisión del delito.⁴⁵

Estas mismas personas alegan que aquellos que están presos merecen penas adicionales a la impuesta en el juicio que se le instruyó. Es común escuchar que al violador y al homicida se les debe aplicar la pena de muerte, lo que muestra un

Readaptación Social en el Estado de Guanajuato, pudimos observar que esta población estaba a cargo, voluntariamente, de internos sentenciados por la comisión del delito de homicidio, quienes se encargaban del aseo personal y de las estancias de éstos, y de su alimentación.

44) Cita la Memoria de la Dirección General de Reclusorios, que durante la clausura del penal de Lecumberri, su último director dijo: "las cárceles son, de alguna manera, el reflejo más impresionante de lo que es una sociedad y es de ellas de las que esperamos, como dramático contraste, alcanzar lo que la propia sociedad no supo dar en su tiempo...". Memorias, p. 29

45) Metodológicamente este problema está atendido por la clasificación dentro de los reclusorios, cuyo resultado vemos en el Anexo 1. Según la muestra realizada entre la población reclusa en el Distrito Federal, presentaron un estado de peligrosidad alto el 21.42% de los internos, medio el 58.11% y bajo el 16.22% Anexo 1, p. 114.

impulso homicida, producido por la indignación, que es lo mismo a castigar un delito con otro.⁴⁶

Se pueden hacer diversos comentarios al respecto de aquellos que están siendo sancionados por quebrantar la ley, por ejemplo es común encontrar en las prisiones a adictos que han robado para poder "comprar su vicio", algunas veces por cantidades de dinero muy pequeñas; otros porque es la única forma en la que han subsistido, o algunos, ocasionales, que por "demostrarse ante la banda" hurtan a alguna persona o establecimiento. También es fácil encontrar en las prisiones a homicidas: el que mató al asesino de padre o hermano; la que victimó a su violador; el que (en palabras del padre del muerto) "fue más liviano y le ganó", o el que fue sometido a una emboscada y salió airoso matando a su agresor.

Al mismo tiempo hay que resaltar la reincidencia: es muy usual descubrir que muchos tardan más en el centro de reclusión, que en volver a él. Sin embargo, no en todos los casos se puede afirmar que no quieran respetar la ley, pero las condiciones sociales, que no son objeto de este estudio, que los orillaron a delinquir, no han cambiado. No es justo identificar a todos los reclusos con la imagen, introducida por los medios de comunicación, como el psicópata que roba y mata por el placer de hacerlo. Lo inevitable es que de acuerdo al Código Penal aplicable deben purgar su delito en prisión.⁴⁷

46) Cabe la nota que un día, estando formado en la interminable fila de la Tesorería del Distrito Federal, un compañero de espera me comentó que por culpa de los Organismos Públicos de Derechos Humanos la policía estaba imposibilitada de aplicar a los detenidos el merecido trato con excesiva violencia, por haber robado o matado. Ese buen compañero, no aceptaba la diferencia entre la comisión de un delito por parte del transgresor y la del servidor público en un uso excesivo de sus facultades.

47) Es ilustrativa la experiencia de un interno en un Reclusorio del Distrito Federal, quien está sentenciado a "toda su vida" en prisión por la comisión de un homicidio. No es la primera vez que lo juzgan por lo mismo, pero sí la primera en que se lo demuestran. Lo significativo radica en que cuando entró a prisión, su madre y hermanos menores padecieron la falta del alimento en la mesa, el hermano que le sigue en edad estaba pronto a terminar su instrucción profesional, su hermana ya había terminado su formación técnica y se había casado, como marcan las normas sociales. Es un delincuente, pero no es esa la valoración que se persigue. También, un joven campesino, en Matehuala, quien mató al responder a la agresión de que fue objeto. Lo curioso es que en el lugar de su detención original desfiló la población para agradecerle haberlos librado de ese sujeto.

la readaptación social en los centros de reclusión

En este caso, las medidas dirigidas a la *readaptación social* deben ubicar con claridad quiénes son los realmente *desadaptados*, y dirigir un trabajo especializado al respecto de la sintomatología conductual y las raíces del fenómeno.

Quinta.

De acuerdo con la Ley que Establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de los Sentenciados, la buena conducta y revelar datos de efectiva *readaptación social* son determinantes para que las autoridades concedan la remisión parcial de la pena, que significa computar las dos terceras partes de la sentencia impuesta, para concederle la libertad.

Sin embargo, en prisión confluye "el personal más granado de la sociedad", todos confinados en el mismo establecimiento, donde la convivencia entre los que no tienen nada que perder, con los ocasionales, con los traficantes de drogas y de violencia, entre otros, producen un mosaico en el que la buena conducta es un ingrediente difícil de conseguir; todo lo cual es facilitado por un sistema de administración de la reclusión que, en muchos casos y en sus diferentes niveles, dista de ser honorable. Dado lo lucrativo que resulta asociarse para la circulación de drogas, la prostitución o la ejecución de la violencia.⁴⁸

Por otro lado, la posibilidad de revelar datos de efectiva *readaptación social* se enfrenta a la carencia de parámetros confiables que la revelen. La práctica muestra que el sistema de reclusión prioriza la cuantificación de actividades en las que el interno ha participado, lo cual contradice a la Ley citada, pero es la única forma que han descubierto para decidir que el individuo está *readaptado*: días laborados, asistencia al centro escolar y la participación o asistencia a eventos recreativos, culturales y deportivos.

Esta circunstancia, junto a las demás, se enfrenta al sistema en su conjunto, para dilucidar la norma aplicable de buena conducta y de efectiva *readaptación social* dentro de los centros de reclusión.

Sexta.

48) Esto último lo ejemplifica la práctica de permitir el acceso de internos a un dormitorio que no les corresponde, para ejecutar una venganza "por encargo".

la readaptación social en los centros de reclusión

En cuanto a la relación familiar, los centros de reclusión favorecen, dentro de las restricciones inherentes a la seguridad del establecimiento, que los internos reciban visita familiar e íntima. Pero es poco lo que hacen o pueden hacer para la protección, organización y desarrollo de las relaciones familiares de los internos.⁴⁹

En algunos casos, el personal de los centros de reclusión facilita la localización de los familiares de un interno, en otros, las autoridades penitenciarias, conceden el traslado foráneo de un interno, en razón de la cercanía del núcleo familiar.

Para muchos internos es muy fácil argüir su responsabilidad como protectores y cabeza de familia, y por ello solicitar un beneficio de libertad, tengan o no derecho a él. La problemática radica en que, estando en prisión, les es más difícil participar en el sostenimiento económico de su familia y el sistema carcelario no corresponde con las medidas suficientes para contrarrestar esta circunstancia.

Otra constante nacional, en cuanto a la relación familiar de los internos, se presenta con el abandono de que han sido objeto, tanto por su condición de reclusos, como porque así era desde antes. Hecho que se hace evidente al observar los registros de visita familiar, ya citada, y la íntima, que para las internas es menor que para la población varonil, pero para ambos es dramático.⁵⁰

La situación más conflictiva que se presenta en este tópico, es la que se relaciona con los internos inimputables y enfermos mentales, los cuales en la gran mayoría de los casos han sido abandonados por sus familias, y resulta que las autoridades penitenciarias no pueden depositarlos en el núcleo familiar para su protección y custodia, aunque haya sido determinado por el juez de la causa o porque hayan concluido su sentencia, y deben retenerlos en prisión a pesar de tener derecho a la libertad. Este problema que enfrentan las autoridades penitenciarias tiene más límites: los hospitales psiquiátricos tampoco los reciben: por falta de cupo,

49) De acuerdo a la recopilación de información, obtenida en los centros de reclusión del Distrito Federal, cada uno de los internos, hombres o mujeres, reciben un promedio 1.47 visita semanalmente. Sin embargo es importante destacar que en realidad el promedio de visita por un interno es de 3 personas, adultos y niños, lo que significa que si hubo en una semana un total de 60717 visitantes, solamente una tercera parte de los internos recibieron visita: 3437 sobre los 10312 detectados. Anexo 1, p. 117.

50) En la misma recopilación de información, fue detectado que sólo el 4% de la población reclusa recibe visita íntima. Anexo 1, p. 118.

la readaptación social en los centros de reclusión

carencia de recursos humanos adecuados para atender el aseguramiento de internos y por no existir establecimientos hospitalarios con el perfil necesario.

El reto radica en descubrir las condiciones específicas de la relación familiar de los internos, y el proponer los mecanismos adecuados para revertir las circunstancias desfavorables.

Séptima.

Sin ser una constante nacional, los prejuicios asociados a la raza y el color de la piel condicionan el comportamiento dentro de la prisión: en entidades donde la población indígena no es significativa, su presencia dentro de prisión los convierte en blanco de ofensas y extorsiones; igual si un "tipo machín" llega a una prisión municipal, muy probablemente va a instaurar el régimen del terror.⁵¹

Usualmente, aceptamos que una de las principales fuentes de prejuicios es la asociada al sexo, en un habitual desprecio a la condición femenina, impuesta por la cultura hegemónica. Esta problemática se manifiesta con mucha fuerza en reclusión: una de las formas de observar este fenómeno, es en la arquitectura de los establecimientos, a nivel nacional no es frecuente que desde el diseño de planos prevean la constitución de un área femenil, y por lo tanto son acomodadas en algún área "sobrante", casi siempre incómoda e inadecuada. Además, en la mayoría de los casos a nivel nacional, las áreas femeniles, derivado del mismo diseño arquitectónico, no cuentan con áreas deportivas y de esparcimiento, no ya idóneas sino al menos semejantes a las del área varonil; tampoco reciben el mismo trato cuando se trata de promover actividades educativas,⁵² ellas no reciben la misma atención que los varones, ni culturales, pues no se promueven actividades para esta población ni se les permite, salvo contadas excepciones, formar parte de las actividades culturales que se llevan a cabo con la población varonil,

51) "Aquí somos campesinos doctor, un día me va a cansar y se va a morir. Pero no quiero echármelo porque ya me quiero ir." Un interno, en una cárcel municipal en Hidalgo, sobre un "chilango tepiteño" ahí recluso.

52) A pesar de que así sucede en la mayoría de los penales de la República, es importante hacer la mención de que en los centros de reclusión en el Distrito Federal fue detectada una participación mayor de la población femenil en actividades educativas: en tanto que la población varonil realiza el equivalente a 0.35 de actividad por interno, entre la población femenil dicha proporción es de 1.64 por interna. Anexo 1, p 107.

particularmente teatro y música, por el *riesgo* de que surjan actitudes *inconvenientes* para con la reclusión.

Otra de las formas de las formas de observar los prejuicios asociados al sexo es en cuanto al desprecio y estimación por la preferencia homosexual. Este desprecio puede ser tan fuerte, que ha sido necesario destinar dormitorios específicos para esta población de internos. Esta medida de alguna manera los protege, en otra los estigmatiza e incluso les da fuerza.⁵³

Aparentemente, en la cárcel no se manifiestan prejuicios derivados de la opinión política, sin embargo dentro de las prisiones se desarrolla una forma de gobierno, ilegal pero real, que controla todos los actos lícitos e ilícitos que se dan en su interior: protección, drogas, comercio, alcohol, sexoservicio, audiencias, y más. Así, el ingreso de reclusos cuyo objeto de trabajo es la organización social, para el sistema penitenciario son un elemento político peligroso.⁵⁴

El problema de la *readaptación social* en las prisiones no estriba en lo que no se hace, sino en los que se puede y se debe hacer, y ahí es donde interviene el tratamiento que dirige el equipo técnico que labora dentro de los centros de reclusión.

53) Cuentan que una medida de venganza, dentro de un reclusorio, es secuestrar a un interno durante la noche y depositarlo en "ese" dormitorio, donde "es pasado por las armas".

54) Cuando fueron detenidos los líderes del Sindicato de Ruta 100, contra Reglamento fueron depositados en el área de ingreso: "porque si los dejan entre población, los organizan de inmediato", dijo un visitador penitenciario.

Otra: con las detenciones a raíz de la insurrección del EZLN, durante 1994, el Director del Reclusorio se enfrentó a la disyuntiva de ubicarlos de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento. Por ese perfil debían ser depositados en el módulo de máxima seguridad, pero eran jóvenes, campesinos y "ángeles de Dios", según sus palabras. "Si los paso al Módulo los matan, no faltará el que quiera medirse con un peligroso guerrillero".

3. Concepto de Tratamiento en los Centros de Reclusión.

*Febri!,
como la carta de amor de un preso,
así estoy yo,
sin tí.
Joaquín Sabina*

La situación expuesta hasta este momento, se refiere a un sistema de reclusión, temporal en muchos casos, cuyo objeto es el castigo, la venganza y el confinamiento. Sin embargo, por Ley se le ha marcado como norma que durante su estancia en estos establecimientos, debe impulsarse la *readaptación social* del sentenciado, mediante un tratamiento individualizado, técnico y progresivo,⁵⁵ con apoyo de las diferentes disciplinas científicas.

El mencionado objeto del sistema de reclusión, aparentemente, es incompatible con la *readaptación social* de los delincuentes, pero también quedó asentado, al exponer el concepto de readaptación social, que a fin de cuentas, pese a sus características restrictivas y coercitivas, el objeto último de la reclusión es la libertad.

De esta manera, para el trabajo técnico interdisciplinario de los centros de reclusión es una tarea ineludible enfocar sus esfuerzos, hacia la reincorporación de los presos a la mejor convivencia social, tanto en su núcleo familiar como en la sociedad en su conjunto. Esta afirmación, como tal, es simplista si no se discriminan las diferencias y características de los *delincuentes*. Su denotación simplista se vuelve compleja si se descubren los motivos individuales para la comisión del delito, esto es, discriminar la patología delictiva es descubrir las deficiencias estructurales, sociales e individuales, que constituyen un obstáculo para la *readaptación* del sujeto, a fin de aplicar el tratamiento especializado necesario.⁵⁶

55) El Sistema de Tratamiento Progresivo nació en la primera mitad del siglo XIX, casi simultáneamente en España, Irlanda, Australia y Alemania, y sus creadores fueron, respectivamente, Montesinos, Crofton, Maconichie y Obermayer, quienes utilizaban un sistema de premios para modificar la conducta de los internos. Sánchez Galindo, Manual de Conocimientos, p. 41.

Dicho tratamiento, en sus orígenes no integraba los aspectos psicológicos, sociológicos, criminológicos y biológicos que, en la actualidad se sugieren en el sistema de readaptación social.

56) ONU, Reglas Mínimas, numeral 62.

la readaptación social en los centros de reclusión

Insistiendo en que no todos los reclusos llegaron ahí por un "deseo de delinquir" y recuperando la preocupación por los muchos *delincuentes* ocasionales, es posible sostener que la discriminación de los motivos que orillaron a la comisión del delito, junto a un análisis integral del sujeto, darán las pautas para diseñar el tratamiento de cada interno.

Objetivos:

a) Tal como se ha expuesto en los apartados relativos al objeto y características del sistema de reclusión, podemos aceptar que una población muy amplia de reclusos ha delinquido por la falta de interés para vivir *conforme a la ley*, y otros porque no son capaces de mantenerse con el producto de un trabajo diferente. De esto se pueden derivar los primeros objetivos⁵⁷ del tratamiento técnico de la población reclusa:

- Inculcar el deseo de vivir conforme a la ley, tanto dentro del penal como fuera de él.
- Favorecer las condiciones para que puedan mantenerse con el producto de su trabajo.
- Fomentar el respeto de sí mismo.
- Desarrollar el sentido de la responsabilidad.

b) De acuerdo con la ONU, es menos difícil lograr los objetivos del tratamiento que se puede establecer con los internos, si se recurre a la asistencia religiosa; la instrucción, orientación y formación profesional; asistencia social, asesoría de empleo y el desarrollo físico.⁵⁸

c) Contra el prejuicio de que el sistema de reclusión es incompatible con la *readaptación social* de los delincuentes, la ONU sugiere un objetivo más:

- Anular la exclusión del interno, respecto de la sociedad en su conjunto.

57) ONU, Reglas Mínimas, numeral 65.

58) ONU, Reglas Mínimas, numeral 66.

la readaptación social en los centros de reclusión

d) En este sentido, el tratamiento técnico interdisciplinario, deberá recalcar el hecho de que los reclusos siguen perteneciendo a la sociedad. Pero, para evitar esta exclusión, se requiere que ambas partes, los internos y los organismos de la sociedad, compartan el mismo objetivo. Lo cual es una enorme tarea para el equipo técnico de los centros de reclusión:

- Obtener la cooperación de organismos de la comunidad.
- Mantener y mejorar las relaciones con organismos sociales útiles para la reincorporación social y laboral del liberado.⁵⁹

e) El tratamiento técnico interdisciplinario debe descubrir los comportamientos de los organismos de la sociedad, públicos y privados, que constituyan un obstáculo para la reincorporación de los internos a la sociedad, a fin de diseñar y comprometer las medidas necesarias para contenerlos y remontarlos hacia una práctica de apoyo social a la población liberada.

El tratamiento para la *readaptación social* no termina con la liberación del prisionero, pero ahí se interrumpe la acción del equipo técnico del centro de reclusión: su área de influencia la delimitan los muros de la prisión. Este intervalo crea una de las condiciones para que el liberado regrese a prisión.

Así, entendemos cuando la ONU señala que el *deber* de la sociedad no termina con la liberación del prisionero, a partir de ese momento se requieren servicios públicos y privados capaces de prestar ayuda postpenitenciaria. Sobre todo para la población que carece de recursos económicos: en materia psicológica, médica, legal y de asistencia social. Para reducir los prejuicios que existen sobre ellos, y para favorecer, ahora sí, su readaptación.⁶⁰ Para lograrlo, la actividad interdisciplinaria puede:

- Comprometer a organismos públicos y privados en la operación de medidas necesarias para facilitar la reincorporación social.

f) Estas medidas tienen que ver lo mismo con las características individuales de los reclusos, como con las constantes que hay entre ellos. Así, desde el ingreso de un

59) ONU, Reglas Mínimas, numeral 61.

60) ONU, Reglas Mínimas, numeral 64.

la readaptación social en los centros de reclusión

indiciado, el análisis interdisciplinario debe tomar en cuenta, a partir de las características del sujeto, cuál podría ser su porvenir en libertad y, en ese sentido:

- Alentar al interno a mantener relaciones personales y con organismos que favorezcan los intereses de su familia y los suyos propios, con el auxilio del servicio social del centro de reclusión.⁶¹

g) Insistiendo que uno de los objetos del tratamiento técnico interdisciplinario es la preparación del interno para la obtención de su libertad, dentro del penal se puede

- orientar, al propio equipo técnico y a los internos, de las alternativas, requisitos y posibilidades de sustituir la pena de prisión, por otra que no incurra en la privación de libertad.

En este sentido, y considerando la posibilidad de una medida sustitutiva a la pena de prisión, desde el momento mismo del juicio y durante la ejecución de la sentencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha dirigido a los Gobernadores de entidades federativas, 23 Recomendaciones relativas a impulsar la Ejecución de Sanciones no Privativas de Libertad, de acuerdo a las modalidades legales de los Estados receptores.⁶²

En el momento en que el juzgador sentencia, sobre la causa penal que le fue presentada, tiene la facultad de sustituir la pena privativa de libertad:⁶³ por trabajo en favor de la comunidad, semilibertad, tratamiento en libertad o por una multa,

61) Ley de Normas Mínimas, artículo 12.

ONU, Reglas Mínimas, numeral 80.

62) Jalisco: Rec. 73/93, Nayarit: Rec. 74/93, Guanajuato: Rec. 75/93 y Coahuila: Rec. 76/93, emitidas el 29 de abril de 1993; Zacatecas: Rec. 77/93, Yucatán: Rec. 78/93, Nuevo León: Rec. 79/93, Chiapas: Rec. 80/93, Aguascalientes: Rec. 81/93, San Luis Potosí: Rec. 82/93 y Colima: Rec. 83/93, emitidas el 3 de mayo de 1993; Campeche: Rec. 100/93, emitida el 2 de julio de 1993; Durango: Rec. 107/93, Morelos: Rec. 108/93 y Baja California: Rec. 109/93, emitidas el 14 de julio de 1993; Veracruz: Rec. 133/93, Sonora: Res. 134/93 y Chihuahua: Rec. 135/93, emitidas el 22 de julio de 1993; Querétaro: Rec. 67/94, emitida el 28 de abril de 1994; Quintana Roo: Rec. 84/94, emitida el 9 de mayo de 1994; Sinaloa: Rec. 118/94 y Tabasco: Rec. 119/94, emitidas el 18 de octubre de 1994, y Guerrero: Rec. 64/95, emitida el 8 de mayo de 1995.

63) Código Penal, artículos 27 y 70.

la readaptación social en los centros de reclusión

menos a los reincidentes por delito doloso.⁶⁴ Por su parte, la autoridad encargada de la ejecución de la sentencia privativa de libertad, tiene la facultad discrecional de otorgar, a los sentenciados, el beneficio del tratamiento preliberacional, la libertad preparatoria o la remisión parcial de la pena.⁶⁵

Para tomar en cuenta cualquiera de estas alternativas, es importante destacar que el procesado y el sentenciado se encuentran en un centro de reclusión, en tanto se resuelve sobre su caso o compurga la sentencia impuesta. Esto es: se encuentran dentro del ámbito de influencia del equipo técnico interdisciplinario, el cual con una valoración bien sustentada y fundamentada pueden incidir la compurgación de la pena en prisión o en libertad.

Características:

En los centros de reclusión se incurre en la imprecisión de identificar el tratamiento con la clasificación de los internos para ubicarlos en espacios específicos, que se deriva de la referencia que se hace de ambos conceptos en los artículos 6° y 7° de la Ley de Normas Mínimas, y 60 y 61 del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal.

De acuerdo a éstos, el tratamiento será individualizado, progresivo y técnico, sobre bases científicas. Para llevarlo a cabo, los internos deberán ser ubicados de acuerdo a una clasificación que facilite su atención: por tipo de establecimiento, situación jurídica, sexo, edad. Una vez separados, el régimen penitenciario constará de un primer período de estudio y diagnóstico, y otro específico de tratamiento. Aquí es donde surge la interpretación imprecisa acerca del tratamiento, pues la propia normatividad la identifica como tratamiento en clasificación y tratamiento preliberacional. Es decir, en la práctica, el personal técnico de los centros de reclusión se limita a proponer la separación de los internos en estancos, y consideran que esto es el tratamiento que manda la normatividad mencionada. Al contrario, la práctica correcta sería utilizar la clasificación de los internos para

64) Código Penal: "Artículo 9o.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepte la realización del hecho descrito por la ley, y"

65) Artículos 84 del Código Penal y 7°, 8° y 16 de la Ley de Normas Mínimas.

la readaptación social en los centros de reclusión

crear los grupos y subgrupos necesarios para trabajar asidua y sistemáticamente con ellos, como *tratamiento en clasificación*.

Este tratamiento de los internos tiene contextos específicos en los que se puede llevar a cabo: dormitorios, talleres, canchas, aulas, consultorios, y en cada uno requiere de una atención interdisciplinaria, para ubicar de la mejor manera las motivaciones, estrategias y alcances de cada actividad.

El carácter interdisciplinario del tratamiento no debe seguir reducido al profesor que ejerce la docencia, el maestro que organiza un taller, al entrenador que organiza una selección, al médico o al psicólogo que dan consulta, por el contrario se requiere del concurso de todos en las distintas actividades que se realizan al interior del penal.

El régimen de tratamiento *progresivo técnico* se distingue, precisamente, por el carácter profesional impuesto a las directrices que norman el otorgamiento de la libertad: los resultados que, sobre la conducta del sentenciado, va ejerciendo el tratamiento.

Desde un punto de vista clínico, el sistema que el equipo técnico en las prisiones de México puede aplicar, se puede resumir como de diagnóstico, pronóstico y tratamiento, o de estudio y diagnóstico, tratamiento y reintegración, que no son diferentes a esbozar: estudio de personalidad, tratamiento en clasificación y tratamiento preliberacional, citado por la legislación aplicable.

Este concurso profesional, como lo señala la misma normatividad, se fundará en los resultados del estudio de personalidad,⁶⁶ que se actualizará periódicamente, para tener datos positivos en función del objeto, en última instancia, del tratamiento: la libertad, y no sólo dejarlos *estar* en los vicios y costumbres de la vida en prisión.

66) En el numeral 69, de las Reglas Mínimas de la ONU, añade que después del estudio de personalidad se debe diseñar un programa de tratamiento individual.

Clasificación:⁶⁷

Los estancos de clasificación mencionados, son los señalados en la legislación aplicable, sin embargo para fines de tratamiento esto no es suficiente. Además es necesario tomar en cuenta el pasado criminal o la disposición que muestran ante formas colectivas de tratamiento, vigilando a aquellos que se comportan como contaminantes de otros que no son refractarios al tratamiento técnico.⁶⁸

La clasificación es uno de los fenómenos que más problemas presenta en el sistema carcelario, en unos penales porque son pequeños y no tienen espacio para crecer, y en otros, como los del Distrito Federal, que por la enorme población que albergan se dificulta crear los espacios físicos para agrupar a los internos en establecimientos o secciones adecuadas, y facilitar con esto el tratamiento individual y colectivo.⁶⁹

En la perspectiva de conceptualizar adecuadamente la *readaptación social* de los internos, es importante ubicar la clasificación dentro del régimen de tratamiento que se sugiere en las instituciones de reclusión. La clasificación, por definición, se refiere a la asignación por clases, pero cuidando que sea congruente con la idea de ser humano.

A su vez, la idea de "clase" nos remite a la atención de características o intereses comunes de estos seres humanos, para constituir una unidad lo más homogénea posible, dentro de la población penitenciaria.

La práctica cotidiana de los centros de reclusión muestra que los internos son depositados en dormitorios, lo cual determina un área de convivencia para comer, bañarse y dormir; al tiempo que comparten espacios comunes con otros reclusos:

67) Clasificación: acción y efecto de clasificar.

Clasificar: Dividir un conjunto de cosas en clases. asignar una cosa a una determinada clase o grupo.

Clase: Cada grupo o división que resulta de repartir o suponer repartidas las cosas de un conjunto poniendo juntas las que tienen el mismo valor o ciertas características comunes.

MOLINER, María. Diccionario, p. 643

68) ONU, Reglas Mínimas, numeral 67.

69) ONU, Reglas Mínimas, numeral 68.

la readaptación social en los centros de reclusión

aulas, talleres, salas de visita familiar, deportivas y recreativas. Con esta medida no se ha realizado la clasificación.

Ahora podemos afirmar que el objeto no es la clasificación, sino el *tratamiento técnico en clasificación*, pero los criterios siguen sin estar suficientemente claros: el pasado criminal o la predisposición a aceptar el tratamiento, más su estudio de personalidad, no proporcionan los lineamientos para diseñar una estrategia de tratamiento individual.

Sin embargo, al aceptar que *clasificar* es crear subgrupos de internos para diseñar y operar el tratamiento necesario, nos enfrentamos a distinguir los criterios por los cuales ésta se pueda realizar.

Los criterios mínimos están definidos desde su ingreso, y estancia en el Centro de Observación y Clasificación, que son: escolaridad, peligrosidad y diagnóstico psicológico, y cuando haya sido sentenciado, el rango de pena privativa de libertad impuesta.

Al interrelacionar las variables de estos indicadores, se puede procesar una enorme cantidad de subgrupos por características comunes. Actividad que debe ser de rutina.⁷⁰

Tratamiento:

Este tratamiento en clasificación no puede limitarse al desarrollo de habilidades intelectuales, manuales o deportivas. Más allá de eso, no debe perder la perspectiva de que cada una de esas actividades está enfocada a la liberación de los presos. Esta insistencia cabe por la mención a la segunda fase: el tratamiento preliberacional.⁷¹

Para llegar a eso, y dentro de los subgrupos creados, cada una de las áreas técnicas, podrá practicar los estudios correspondientes y proponer la estrategia

70) Si consideramos 7 variables para escolaridad, 3 para peligrosidad, 10 para diagnósticos psicológicos y 10 para delitos, mismos que pueden en la práctica ser menos, la cantidad de subgrupos serían 2,100. Por lo tanto es conveniente hacerlo en computadora.

71) Ley de Normas Mínimas, artículos 8° y 18.
Reglamento artículo 47.

la readaptación social en los centros de reclusión

colectiva de tratamiento, incidente a las actividades que programa y lleva a cabo la Institución.

Esto compone la base desde la cual se llevará a efecto la segunda fase mencionada: el tratamiento preliberacional.

Cuando se visita un centro de reclusión, y el tema es el tratamiento que reciben los internos, usualmente los tópicos se refieren a las actividades educativas, médicas y deportivas, y al insistir en la fase del tratamiento preliberacional, la plática se centra en el tópico de los estudios técnicos para la gestión de un beneficio de libertad, que otorga la autoridad ejecutora de la sentencia.

Esto significa que, en un momento determinado, el equipo técnico se reúne y valora la posibilidad de solicitar a la autoridad competente, algún beneficio de libertad para algún interno. Esta mención por aparte, tiene la finalidad de enmarcar que, dentro de la cualidad del procedimiento, éste se realiza aisladamente: por solicitud del interno o porque el área jurídica ha detectado que tal interno se encuentra en tiempo de recibir un beneficio, pero no sucede como resultado de la atención técnica interdisciplinaria que, en el seguimiento de su *readaptación*, tiene noticia de que merece un beneficio de libertad.

El servicio técnico departamentalizado, y sin la perspectiva de que la estancia en reclusión es temporal, no ubica que su función es preparar a los internos para la libertad. Así, no sucede que el sistema de reclusión dirija el *tratamiento en clasificación* en vista a operacionalizar la fase del *tratamiento preliberacional*.

De este modo, parece que no intentan aplicar el tratamiento preliberacional por los riesgos inherentes a la fundada desconfianza en los que han delinquido. Se dice que "el que lo hace una vez, lo hace dos veces". Además de la confianza en los preliberados, el tratamiento preliberacional requiere de espacios especializados para ello y un excelente control político y administrativo.

Las primeras fases del tratamiento preliberacional, se ejecutan en el penal donde compurga la sentencia, bajo tratamiento coordinado por el equipo técnico

la readaptación social en los centros de reclusión

interdisciplinario; las últimas⁷² no pueden llevarse a cabo en el centro de reclusión donde quedan muchos otros que no alcanzan ese derecho⁷³, para este efecto es necesario operar instituciones abiertas, donde concluya el tratamiento preliberacional.⁷⁴

Está definido que estas instituciones abiertas deben funcionar sobre la base de la autodisciplina, la propia responsabilidad y régimen de autogobierno.⁷⁵ Régimen que nos remite al prurito acerca de la confianza necesaria para colocar a *delincuentes* en un sistema de relativa libertad.

Es importante insistir acerca de la confianza en la calidad moral de los equipos técnicos interdisciplinarios de los centros de reclusión, porque para poder canalizar a un interno a una Institución Abierta, se debe contar con la *recomendación emitida por ellos*.⁷⁶ Esto significa una enorme responsabilidad, que no puede asumirse sin un conocimiento profundo del sujeto que será recomendado para tratamiento preliberacional en institución abierta, y a este conocimiento no puede llegarse con la aplicación ocasional de baterías de pruebas, por más serias y confiables que sean. Sólo puede ser resultado de un trabajo profesional y sistemático, que desde el ingreso del indiciado, previó la necesidad de ponerlo nuevamente en libertad.

Actividades del sistema de reclusión.

En los centros de reclusión operan programas técnicos para el trabajo, la capacitación y la recreación, en la perspectiva de que pueden ser de utilidad al interno cuando recupere su libertad.⁷⁷

72) Ley de Normas Mínimas, artículo 8, fracciones I, II y III. Información y orientación al interno y a su familia, aplicación de métodos colectivos para preparar la libertad, y la concesión de libertades dentro del penal; fracciones IV y V. Traslado a una institución abierta, salidas de fin de semana o diarias con reclusión nocturna, o salida los días hábiles con reclusión de fin de semana.

73) En el mes de febrero de 1997 tuvimos noticia de un interno que fue asesinado en su estancia, por el simple hecho de que salía libre al día siguiente. Este no es el único caso, es sólo el último.

74) En el Distrito Federal el único establecimiento destinado a ese efecto, el Centro de Reinserción Social, está siendo destinado a albergar a población psiquiátrica, actualmente interna en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

75) Artículos 10° de la Ley de Normas Mínimas y 109 del Código Penal.

76) Código Penal, artículo 110.

77) Reglamento de Reclusorios, artículo 4°.

la readaptación social en los centros de reclusión

En el marco de una *atención técnica interdisciplinaria*, no basta con reunir a un maestro, un instructor y un entrenador, requiere que dentro de cada actividad participen los diferentes profesionales a fin de diseñar el trabajo, la capacitación y la recreación, para preparar la vida en libertad socialmente productiva, y para evitar la contaminación de indiciados y procesados.

a) Trabajo y capacitación:

Para que la actividad laboral pueda insertarse en un plan de *tratamiento en clasificación*, es necesario que el equipo técnico descubra, en y con los internos, los deseos, vocación y aptitudes para el trabajo. Se podría analizar el mercado posible para los productos y se crearían los contactos para su realización comercial. De tal forma, el equipo técnico podrá afirmar que está diseñando un plan de trabajo y producción.⁷⁸

En casi todas las prisiones del país, los internos que laboran, en su mayoría se dedican a la elaboración de manualidades que venden, principalmente, por medio de la familia, o en alguna feria artesanal o porque la Presidencia Municipal permite expender los productos de los reos. A nivel nacional es escaso el aprovechamiento de la mano de obra de los internos. Por el contrario, es necesario impulsar el trabajo de los internos para que sea remunerativo, y ante el mercado exterior sea sustentable y social y personalmente útil, orientado a mantener o aumentar la capacidad para subsistir honradamente en *libertad*.⁷⁹ Para ello es necesario replantear el alcance de las suspensión de derechos de los internos, las limitaciones de las autoridades penitenciarias para promover el trabajo productivo y la incidencia del aparato productivo, público y privado, para proyectar industrias penitenciarias.

Atendiendo la recomendación de la ONU: la organización del trabajo no debe ser diferente a la que se presenta en el exterior.⁸⁰ Es importante que los beneficios

78) Ley de Normas Mínimas, artículo 10.

79) Reglamento de Reclusorios, artículo 63.

ONU, Reglas Mínimas, numeral 71.4.

80) Es importante tomar en cuenta la privación social que viven durante el encierro, esto es porque los días de visita familiar entre semana, son días *muer*tos por lo que requieren una organización del trabajo que supla esta condición.

la readaptación social en los centros de reclusión

generados sean para los trabajadores y no para una empresa penitenciaria, propia o ajena, por la muy fácil corrupción que puede derivarse del empleo de una mano de obra barata y cautiva, y que sean administradas por las autoridades penitenciarias.⁸¹

Al planear y organizar las actividades laborales se debe tener presente que están dirigidas a la *readaptación* del recluso, por lo tanto son parte de un *tratamiento interdisciplinario* y evitar la tentación de convertirlas en una actividad obligatoria, correctiva o aflictiva; y si bien está superada la imposición de trabajos forzosos como castigo al delincuente, la participación en actividades laborales, como parte de un tratamiento, es decisión del recluso, no de las autoridades.⁸²

Es interesante que el Reglamento de los Reclusorios del Distrito Federal, contemple como actividades laborales de los internos, la efectuada en talleres, en servicios generales y mantenimiento de las instalaciones del penal, la enseñanza a sus compañeros, y las intelectuales y artísticas a juicio del Consejo Técnico Interdisciplinario.⁸³

b) Actividades educativas:

Por analogía al artículo 3º constitucional, para los Reclusorios del Distrito Federal es obligatorio que exista la opción de la educación primaria, además deben establecer las medidas adecuadas para que los internos completen sus estudios

81) ONU, Reglas Mínimas, numerales 72 y 73.

82) Reglamento de Reclusorios, artículos 64 y 67.

ONU, Reglas Mínimas, numeral 71.1.

83) Reglamento de Reclusorios, artículo 69.

De aquí pueden surgir muchas menciones indicativas:

- En los Centros Penitenciarios del país, el encargado de talleres es personal externo, pero en casi todas las Cárceles Municipales el encargado es un interno.
- En todos los centros de reclusión el aseo de los espacios comunes es realizado por los internos, bajo vigilancia de las autoridades, y en las cárceles pequeñas realizan las actividades de mantenimiento que no pongan en riesgo la seguridad de la institución.
- En una gran cantidad de casos, las actividades educativas corren a cargo del Instituto Nacional de Educación de los Adultos, quien habilita a internos como monitores para llevar a cabo las actividades de enseñanza.
- En diferentes centros de reclusión, la presencia de un médico entre los internos, permite proporcionar la atención que las autoridades no pueden proporcionar, de abogados que realizan la asesoría legal de sus compañeros (un Director citaba que los abogados internos habían liberado a más procesados que los defensores de oficio), o contadores, presos por fraude que dan cursos de contabilidad.

la readaptación social en los centros de reclusión

desde la alfabetización, la propia educación básica y la media básica hasta la superior; la educación que se imparta dentro de los Reclusorios debe sujetarse a los planes de estudio y programas oficiales, y podrá establecer los convenios necesarios, tanto con la Secretaría de Educación Pública como con otras instituciones públicas. Además, cada Reclusorio debe contar con una biblioteca.⁸⁴

Es cierto que en los Reclusorios se imparte la educación básica y media básica, con poca asistencia, y la media superior, con menos aún. Y no es evidente que las autoridades penitenciarias impulsen las actividades educativas con especial prioridad.⁸⁵

En la gran mayoría de los reclusorios y centros de readaptación social del país existe una *biblioteca*, que en realidad es una habitación con estanterías y algunas mesas. El acervo es básicamente montones de ejemplares de los libros de texto del sistema abierto de enseñanza básica para adultos, deshechos de libros que cierta gente regala cuando ya no le sirven y algunas enciclopedias viejas e incompletas.

Sobre la educación que se debe impartir en los Reclusorios, la mención más interesante está en la Ley de Norma Mínimas, citada, que señala debe ser académica, cívica, social, higiénica, artística, física y ética.⁸⁶ Sin embargo ésta se limita a la instrucción coordinada por el centro escolar, mediante acciones propias y del Instituto Nacional para la Educación de los Adulto, a efectuar los honores a la Bandera cada lunes por la mañana y a favorecer actividades deportivas, libres u organizadas.

No solo su alcance es limitado, además a renglón seguido señala que la educación en los Reclusorios estará orientada por la pedagogía "correctiva", a cargo de maestros especializados,⁸⁷ la cual aparte de la vieja técnica didáctica de "la letra con sangre entra", esta mención en una ley, de por sí obligatoria, sugiere que las actividades deben ser coercitivas, en donde el espíritu de una potencial *readaptación* desaparece; por otro lado, sugiere el eufemismo por subsanar las deficiencias educativas, que no es privativo del sistema de reclusión, todos los que

84) Reglamento de Reclusorios, artículos 75, 76 y 77.

ONU, Reglas Mínimas, numeral 77.

85) Consultar el Anexo 1, p. 107.

86) Ley de Normas Mínimas, artículo 11.

87) Ley de Normas Mínimas, artículo 11.

la readaptación social en los centros de reclusión

ingresan a un medio educativo lo desconocen, o posiblemente se refieren a corregir todo lo malo que hay en los reclusos, con lo que se orilla a un criterio en extremo moralista.

c) Relaciones con el exterior:

Es un derecho de la población reclusa conservar, fortalecer o reestablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo, y relaciones íntimas, dentro de los márgenes de seguridad del establecimiento. La ONU añade que ésta debe ser conveniente para ambas partes.⁸⁸

Esto es una tarea para el equipo técnico interdisciplinario, pero en la práctica el contacto con el exterior se produce únicamente por la acción de los propios familiares. No son las autoridades penitenciarias las que favorecen conservar, fortalecer o reestablecer las relaciones familiares, íntimas y de amistad de los internos. De modo incidente, la conveniencia de las relaciones de amistad de una persona, independientemente del deseo de las autoridades, es una decisión individual.

En el sentido de la comunicación de los internos con el exterior, con su familia y amistades, vale aclarar que los internos tienen derecho a mandar y recibir correspondencia y a efectuar llamadas telefónicas desde su dormitorio. Además, la ONU señala que los internos deben tener derecho a la información de la prensa escrita: diarios, revistas, publicaciones penitenciarias, a escuchar la radio y asistir a conferencias.⁸⁹

Al respecto caben varios señalamientos: la correspondencia debe ser *abierta* en presencia del interno, con la finalidad de verificar que no lleve un *objeto* prohibido dentro del establecimiento, pero sucede que es *leída* con la finalidad de verificar que no lleve *ideas* prohibidas. A los centros de reclusión no llega la prensa escrita más que de manera ocasional, los medios informativos a los que se tiene acceso son a través de la radio y la televisión, para quienes tienen derecho creado dentro

88) Reglamento de Reclusorios, artículos 79, 80 y 81.

ONU, Reglas Mínimas, numerales 37 y 79.

89) ONU, Reglas Mínimas, numeral 39.

la readaptación social en los centros de reclusión

de sus estancias, y en estos establecimientos pocas veces se llevan a cabo conferencias.

d) Sanciones y medidas disciplinarias:

Entendemos que la población reclusa, en su gran mayoría, está compurgando una sentencia por un ilícito cometido en contra de la sociedad. Esto se explica al señalar que es difícil conservar la disciplina en esta población.

En este sentido, los reglamentos de los centros de reclusión, en cada una de las entidades federativas, establece cuáles son las indisciplinas que ameritan una medida disciplinaria, ante las cuales el equipo técnico interdisciplinario tiene poca incidencia, pues queda centrado en el personal de seguridad y custodia y en el Director del establecimiento. Sin embargo, en la perspectiva de que la buena conducta y las muestras de efectiva *readaptación social* son determinantes para la obtención de un beneficio de libertad, el equipo técnico interdisciplinario debe vigilar de manera minuciosa la correcta aplicación de las sanciones.⁹⁰

90) Confrontar el artículo 13 de la Ley de Normas Mínimas.

4. Los Servicio Técnicos en los centros de reclusión.

*Sugiero que el más triste de los presos
tenga derecho a sábanas de seda.
Bendita sea la boca que da besos,
y no traga monedas.
Joaquín Sabina*

Para la aplicación del sistema de *tratamiento* individualizado y progresivo, en *clasificación o preliberacional*, en la mayoría de los centros de reclusión del país opera un Consejo Técnico Interdisciplinario. El cual, de manera colegiada, debe atender el sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El Consejo es presidido por el Director del establecimiento, y se integra con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, y en todo caso siempre deben formar parte de él un médico y un maestro normalista.⁹¹

Los especialistas que deben formar parte del Consejo, son el subdirector jurídico, quien será Secretario del mismo; un criminólogo; un médico psiquiatra; licenciados en derecho, trabajo social, psicología y pedagogía; un sociólogo, especializado en prevención de la delincuencia, y un experto en seguridad. Dicha descripción, al mismo tiempo, señala cuáles son las áreas técnicas que conforman al Consejo.⁹²

En el caso del Distrito Federal, está señalado que en el Consejo debe formar parte un representante de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación, y otros consejeros nombrados por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, a más de la asistencia, como observadores, de miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal,⁹³ en la práctica los únicos que forman parte del Consejo son los titulares de las áreas técnicas mencionadas, y que laboran dentro del Reclusorio.

En cuanto al *tratamiento* de los internos, los reglamentos de los centros de reclusión marcan al Consejo Técnico Interdisciplinario algunas funciones generales,

91) Ley de Normas Mínimas, artículo 9°.

Reglamento de Reclusorios, artículo 99.

92) Reglamento de Reclusorios, artículos 50 y 100.

93) Reglamento de Reclusorios, artículos 50 y 100.

la readaptación social en los centros de reclusión

que en lugar de abrir el espectro de actividades, parece que lo restringe a lo estipulado:⁹⁴

- Este órgano debe hacer la evaluación de personalidad de cada interno y realizar conforme a ella su clasificación. Sin embargo la población es tan extensa y el personal tan reducido que, aunque se realicen los estudios correspondientes, se llega directamente a la ubicación en dormitorio, a fin de cuentas no se aplica un tratamiento individualizado *en clasificación*.
- Debe dictaminar y supervisar el tratamiento, tanto en procesados como en sentenciados. Que en la práctica diaria se reduce a la participación de los internos en las actividades que organiza el propio centro de reclusión, por conducto de las mismas áreas técnicas.
- Determinar los incentivos o estímulos que se concederán a los reclusos, como son la posesión de objetos señalados en el Reglamento Interno correspondiente,⁹⁵ pero más que un seguimiento de parte del equipo técnico, se ha convertido, afortunadamente, en una práctica usual, a solicitud del interno.
- Establecer los criterios para la aplicación individualizada del sistema progresivo, pero a la fecha son más eficaces los sistemas de "renteo": por la estancia, por la droga, por extorsión; el de introducción práctica a la adicción: consumes porque eres muy macho, porque tienes que pagar. Pagas por todo: por pasar lista, por no ser golpeado, por usura. Te mueres antes que salir libre: sin comentarios.
- En cuanto a la aplicación de las medidas de preliberación, en la práctica no se llevan a efecto, aunque sea más costoso y no hacerlo sea delictivamente más pernicioso; y para la remisión parcial de la pena o la libertad preparatoria, se limitan a ejecutar, por encargo, los estudios que serán dirigidos a la autoridad competente para que a su vez de respuesta, y no como la conclusión de un trabajo *técnico* sistemático con cada sentenciado. A fin de cuentas, este órgano colegiado no formula los dictámenes al respecto, solamente cumple con una etapa.

94) Reglamento de Reclusorios, artículo artículo 102.

95) Que en el reglamento de los centros de reclusión del Distrito Federal es el artículo 23.

**V. La ubicación pedagógica de los
servicio técnicos, para la readaptación
social en los centros de reclusión.**

*La guerra que se acerca estallará,
mañana lunes por la tarde,
y tú en el filme sin saber quién es el
malo.*

*Mientras la ciudad se llena de árboles que
arden
y el cielo aprende a envejecer.
Y sal ahí
a defender el pan y la alegría,
y sal ahí
para que sepas que esta boca es mía.*

Joaquín Sabina

la readaptación social en los centros de reclusión

En el capítulo IV, acerca de la readaptación social en reclusión, quedaron señaladas seis críticas al sistema de reclusión, y se esbozó un reto de acción que correspondería atender al personal técnico de cada uno de los centros de reclusión.

En la primera se mencionó que existe una cierta población penitenciaria que "no tiene nada que perder", que en muchos casos está comprometida en el tráfico de drogas, en homicidios por encargo, en extorsión de otros internos e intentos de fuga. Es común reconocer a estos internos como *contaminadores* de otros

Para esta población, las áreas técnicas, en especial las de trabajo social y psicología, pueden ofrecer un trabajo de terapia grupal y un sistema de recompensas, enfocado a garantizar la mejor convivencia posible dentro del recinto. Pues, para éstos la *readaptación social* no se encuentra en la preparación para la libertad.⁹⁶

En la segunda crítica se mencionó que, a pesar de las condiciones aversivas de convivencia que ofrece la cárcel, la mayoría de los internos demuestran buena conducta y participan en actividades laborales o educativas, o al menos aparentan que lo hacen, con la finalidad de "hacer méritos" para que las respectivas direcciones de prevención en las diferentes entidades federativas, les concedan el beneficio de la libertad anticipada.

En la misma se expuso la contradicción que surge, principalmente en el Distrito Federal y en todos los estados para los reos por delitos de fuero federal,⁹⁷ cuando las autoridades de prevención no conceden beneficios de libertad, a los que la población interna cree que tiene derecho, la misma población rechaza las actividades educativas, laborales o de recreación propuestas por las autoridades, y las autoridades de prevención niegan este derecho.

Dicha contradicción se manifiesta, esencialmente, en que las actividades educativas, laborales o recreativas están propuestas como una finalidad en sí

96) En el apartado sobre la crítica a la readaptación social en los centros de reclusión, se citó que, de acuerdo a la muestra obtenida en los centros de reclusión en el Distrito Federal, el 16.93% de los internos egresarán cuando hayan cumplido una edad superior a los 50 años.

97) En cuyo caso la autoridad responsable es la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.

la readaptación social en los centros de reclusión

misma, la acreditación, o como un medio para obtener el beneficio de la libertad. Sumando la falta de interés de la población interna, la falta de opciones y, hasta la fecha, la escasa prioridad que revisten para las autoridades penitenciarias. Si el cumplimiento de estas actividades no les proporciona el beneficio de la libertad, entonces carecen de sentido. Principalmente las educativas.⁹⁸

En este renglón, las principales actividades son la alfabetización, la primaria, la secundaria y el bachillerato, a cargo de las dependencias responsables de la educación pública en cada uno de los Estados de la República, mediante el registro como institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional, y del Instituto Nacional de Educación de Adultos.

La principal actividad dentro de los centros de reclusión es la laboral, aceptando en este renglón la correspondiente a la elaboración de diversas manualidades, que en los centros de reclusión llaman genéricamente artesanías, que los familiares de los internos comercializan por fuera del penal; y la prestación del trabajo, que en la mayoría de los casos llaman de servicios generales, que es, básicamente, el importante trabajo de limpieza del penal. Por otro lado, la falta de mantenimiento o el desuso de la maquinaria en los talleres, la carencia de personalidad jurídica para ser mano de obra contratada o ser prestadores de servicios desde dentro del penal, hacen que la actividad económica formal, remunerada, sea la que menos internos ocupa.

Esta problemática no estriba sólo en la falta de opciones ejecutadas por las autoridades penitenciarias, sino, básicamente, en la falta de interés de los internos. Entonces, la problemática se remite a la apreciación del proyecto de vida dentro del centro de reclusión y el inevitable rechazo a vivir ahí. De esta manera, nuevamente le corresponde a las áreas técnicas, principalmente a la de psicología, elaborar en terapia de grupo e individual, el duelo, la ansiedad, la frustración y la desadaptación presentes, y descubrirles la motivación para el individuo privado de su libertad.

98) En los centros de reclusión se realizan actividades recreativas, a cargo de grupos culturales del exterior y con otros creados dentro de la institución, de los que es particularmente difícil contabilizar su participación, porque se realizan al aire libre, los días de visita y sin más registro que el de su realización.
Consultar los cuadros sobre participación en actividades educativas y laborales. Anexo 1, pp. 107 y 108.

la readaptación social en los centros de reclusión

En la tercera crítica se mencionó la importancia que revisten para el interno las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, se reconoció la relevancia de la propuesta de que el trabajo técnico en las prisiones ayude a motivar el sentido de la responsabilidad del recluso y el respeto a la dignidad de su persona y la de los demás. Además, se abundó en que estas circunstancias no son privativas de la población privada de su libertad, sino que se presentan en la población en general. Así, la única gran diferencia es la libre deambulacion, ellos están presos, los otros no.

Ante esta circunstancia, las áreas técnicas pedagógica y de psicología, pueden efectuar acciones encaminadas a revalorar la problemática intrínseca a estar presos: la libre deambulacion y la condición desmotivante de la misma, junto al sentido de responsabilidad el respeto a la dignidad de su persona y la de los demás.

En la cuarta crítica fue expuesto que la opinión generalizada considera que el sujeto privado de su libertad no es capaz de respetar la ley, hecho que tampoco es privativo de quien está preso, y que además se niega a proveer sus propias necesidades sin delinquir, e incluso que merecen penas adicionales a la privativa de la libertad.

Así, en general, no está reconocido que en muchos casos quienes roban en realidad son delincuentes ocasionales o fueron empujados por la pobreza; también quienes han matado por un sentimiento de honor, que seguramente no compartimos pero que existe. En mucho, esa opinión se refiere a los reincidentes, quienes desgraciadamente son muchos, que tardan más en el centro de reclusión, que en volver a él.

Esta problemática se ubica más en las condiciones sociales, del sistema político y económico en el que vivimos y en el que se originó el delito específico, mismas que no han cambiado, que no son el objeto de este estudio y tampoco del juzgado que los procesó y sentenció, y de acuerdo al Código Penal aplicable deben purgar su delito en prisión.

la readaptación social en los centros de reclusión

La acción educativa, mediante seminarios y círculos de estudio, puede introducir al análisis de quiénes son los realmente *desadaptados*, por qué se originó su delito y cómo es posible evitar que se repita.

En la quinta crítica se mencionó que, de acuerdo a la Ley de Normas Mínimas citada, la buena conducta y revelar datos de efectiva *readaptación social* son los rasgos determinantes para que las autoridades de prevención concedan el beneficio de la remisión parcial de la pena, que es tanto como recuperar la libertad.

Sin embargo, se abundó en que la convivencia entre los que no tienen nada que perder, con los ocasionales, con los traficantes de drogas y de violencia, entre otros internos, produce un mosaico en el que la buena conducta es un ingrediente difícil de conseguir. Además, revelar datos de efectiva *readaptación social* se enfrenta a la carencia de parámetros confiables. En el mejor de los casos, las autoridades de prevención priorizan la cuantificación de actividades: días laborados, asistencia al centro escolar, participación o asistencia a eventos recreativos, los que, en los días que corren, tampoco son tomados en cuenta para los presos en el Distrito Federal y para los reos por delitos de fuero federal en toda la República.

Esta circunstancia, junto a las demás que se han mencionado, se enfrenta al sistema de reclusión en su conjunto, tal y como se lleva a la práctica. Respecto a esta situación, el área de trabajo social puede diseñar la norma aplicable de buena conducta y de efectiva *readaptación social* dentro de los centros de reclusión, y para garantizar que los internos ejerzan el derecho a replicar por las imputaciones que el personal de seguridad y custodia hacen por presuntas acciones que merecen sanciones y que se traducen en que el afectado haya mostrado mala conducta. Por otro lado, el área educativa puede, mediante acciones grupales e individuales, enfrentar la sintomatología de la desadaptación y falta de socialización de los internos.

En la sexta crítica se expuso la importancia que reviste para un interno preservar la relación familiar y social, con personas del exterior. La conveniencia de que participen en el sostenimiento económico de su familia, a pesar de que el sistema carcelario no corresponde con las medidas suficientes para contrarrestar esta

la readaptación social en los centros de reclusión

circunstancia, y la condición generalizada de abandono en que vive la población reclusa.

En este sentido, la primera tarea del área de trabajo social es descubrir las condiciones específicas en que se dio la relación familiar de los internos, antes de ser reclusos, cuál es la relación que mantienen al momento y qué falta por hacer. La segunda tarea es diseñar y efectuar reuniones de terapia grupal, dentro y fuera de la cárcel, para contrarrestar, en la medida de lo posible, las deficiencias en las relaciones familiares.

En resumen, el problema de la *readaptación social* en las prisiones no estriba en lo que no se hace, sino en lo que se puede y se debe hacer, y ahí es donde debe intervenir el tratamiento que con los reclusos desarrolla el equipo técnico interdisciplinario, que labora dentro de los centros de reclusión.

la readaptación social en los centros de reclusión

OBJETIVOS:

*Si les sigue usted los pasos,
verá más de un caso
en la puerta del juzgado de guardia.
Joan Manuel Serrat*

En tal sentido, es posible plantear una serie de objetivos, con la pretensión de instaurar, en la práctica, el tratamiento técnico para la *readaptación social* de los reclusos. Los que corresponden, por igual, a las áreas técnicas de Trabajo Social, de Psicología y Educativa.

1. Favorecer, mediante la colaboración inter e intrainstitucional, el establecimiento de condiciones financieras, legales y organizativas suficientes para que los internos puedan mantenerse con el producto de su trabajo.
2. Fomentar, mediante la asignación de responsabilidades y de compromisos, el respeto de sí mismo y desarrollo del sentido de responsabilidad.
3. Anular, respecto de la sociedad en su conjunto, la exclusión que se ejerce tanto del que continua interno como del liberado, mediante opciones laborales y culturales concertadas con instituciones de los sectores público, privado y social.
4. Obtener la cooperación de organismos de la comunidad, útiles para la reincorporación social y laboral del liberado, con quienes éste mantenga relaciones.
5. Valorar, desde el ingreso del interno, sus capacidades para su desempeño en libertad, y llevar a cabo las medidas de tratamiento adecuadas en ese sentido.
6. Alentar al interno a mantener relaciones personales con individuos u organismos que favorezcan los intereses de su familia y los de su propia *readaptación*.
7. Promover el establecimiento de servicios públicos y privados orientados a proporcionar ayuda postpenitenciaria, en el campo de la salud física y mental, y a reducir los prejuicios que existen sobre ellos.

la readaptación social en los centros de reclusión

- 8. Promover la conservación, fortalecimiento o reestablecimiento de las relaciones familiares, íntimas y de amistad de los reclusos.**
- 9. Sustentar y fundamentar científicamente la valoración correspondiente, a fin de sugerir, en cada caso particular, si la compurgación de la pena debe realizarse en prisión o en libertad.**
- 10. Inculcar, mediante acciones recreativas, culturales, laborales y educativas, el deseo de no delinquir, tanto dentro del penal como fuera de él.**
- 11. Mantener, dentro de la biblioteca, el acervo adecuado a las necesidades de tratamiento que se impulsa, mediante convenios con casas editoras e instituciones culturales.**
- 12. Profundizar la actividad académica, cívica y artística de y para la población reclusa.**
- 13. Fomentar la conservación de la salud física y mental de los reclusos.**
- 14. Afirmar la importancia de una relación social equilibrada, dentro de la institución, y de preservar la higiene personal y de las áreas colectivas.**

LA ACCION EDUCATIVA

*No corteis,
en un teatro
también se pueden hacer las palmas
que necesitamos para esta canción.
¡Venga!
Joaquín Sabina*

1. Función de la acción educativa en el proceso de la readaptación social.

Uno de los motivos fundamentales para reformular la actividad educativa, dentro de los centros de reclusión, es descubrir formas para acceder a la comprensión e integración de los elementos sociales, individuales y colectivos, que tienen que ver con la atención y el tratamiento, que la institución puede proporcionar a la población privada de su libertad. Atención que puede ser realizada en forma grupal o individual.

El proyecto educativo en los centros de reclusión no ofrece alternativas distintas a las estudiadas por maestros, psicólogos o pedagogos. Lo que ofrece es la integración del conjunto de nociones que pueden intervenir en la atención a un individuo, que se encuentra privado de su medio social. Entonces, la acción educativa se convierte en el método para integrar las experiencias y nociones de la sociología y de la psicología en la pedagogía, para potenciar la atención educativa y/o especial del recluso.

La cualidad más importante que adquiere la acción educativa, es descubrir que la población privada de su libertad, con la dificultad inherente a la sintomatología particular, es capaz de alcanzar los niveles de maduración necesarios para recuperar su libertad, que en la mayoría de los casos le es negada por la sociedad en general, y por las autoridades de prevención en particular.

La enorme dificultad que ofrece una parte importante de la población recluida, para modificar sus patrones de conducta dentro de la prisión, se suma a las limitaciones y frustraciones acumuladas, por parte del personal técnico de los centros de reclusión, que produce como resultado que a la generalidad de los internos se les considere incapaces de realizar tareas enfocadas a la rehabilitación, readaptación o

reinserción social, como sea que se llame, para recuperar su libertad en mejores o adecuadas condiciones sociales.

Uno de los puntos de partida para priorizar la acción educativa en los centros de reclusión, es la propia normatividad de estas instituciones, que la menciona, junto a las actividades laborales y recreativas, como factor para valorar *la efectiva readaptación social* de los internos⁹⁹; y la señala como una responsabilidad del Estado para propiciar una opción escolar,¹⁰⁰ para quienes, en la mayoría de los casos, fueron privados de ella en su medio social de origen.¹⁰¹ La pretensión es demostrar que las condiciones desfavorables en las que surgieron, y en las que viven, no son impedimento para alcanzar cualquier tipo de formación escolar y de educación y de readaptación social y la libertad.

A pesar de la deficiencia manifiesta en la baja escolaridad de los reclusos y la escasa participación en actividades instruccionales, una enseñanza que deja la experiencia escolar en los centros de reclusión, es el interés de cierta parte de la población por participar en estas actividades, de ahí la importancia de revalorar las expectativas educativas y de maduración individual, por encima de lo que el sistema penitenciario le ha permitido a los presos.

En el mejor de los casos, los sistemas escolares en los centros de reclusión están diseñados para que su población tenga acceso a determinados satisfactores culturales. De modo que si éstos son limitados, las posibilidades de formación escolar también lo son. Por el contrario, si acercan estos satisfactores a la población reclusa y se proporcionan o elaboran los materiales y contenidos escolares adecuados a su realidad, los resultados serán cabalmente distintos.

99) Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 2° y 16 de la Ley que Establece las Normas Mínimas para las Readaptación Social de Sentenciados.

Artículo 27 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Artículo 4°, 61 y 62 del Reglamento de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

100) Artículo 3° Constitucional.

Artículos 2°, 3° y 39 de la Ley General de Educación.

101) Según la muestra de población obtenida en los centros de reclusión en el Distrito Federal, el 73.71% de los internos detectados tenían, en el momento de ingresar, una escolaridad básica o media básica en sus diferentes grados. Anexo 1, p. 115.

Sin ser radicalmente nueva, ésta es la enseñanza que se puede trasladar al centro de reclusión: las expectativas de maduración, y no solamente de instrucción, de los internos están en ellos y no en límites predeterminados, tanto por valoraciones de especialistas como por el prejuicio social sobre este tipo de población.

Las autoridades penitenciarias y de prevención, el personal técnico y el de seguridad y custodia, en tanto no experimenten con los internos estas capacidades, no sabrán cuáles son los límites reales de cada individuo, en vista a una *efectiva readaptación social*, como cita la Ley que Establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados. Este descubrimiento tendrá fases evaluativas, criterios metodológicos, información clínica y documental; pero el peso esencial estará en la interpretación social que se logre, de los intereses y motivaciones de cada individuo.

Es una condición vigente el desprecio social que existe contra estos individuos, quienes en el momento específico de la comisión del ilícito se mostraron socialmente impedidos para cumplir con una determinada norma de convivencia social: unos, por el propio trastorno de personalidad que presentaron, mismo que explica su incapacidad para valorar la consecuencia de sus actos, tanto en lo moral como en lo jurídico, que es el caso del trastorno antisocial de la personalidad; otros, por su rechazo a acatar la figura de autoridad impuesta por la misma sociedad, manifiesto en aquellos que presentaban un trastorno pasivo agresivo de la personalidad. Los demás, posiblemente, por una acción imprudente, por una condición circunstancial, por un acto desesperado, u otros motivos, llegaron a la comisión de ese ilícito.¹⁰²

Es común que las autoridades eviten en los reclusos ciertas conductas, por el daño que pueden provocar en la seguridad de los establecimientos: posesión de herramientas, de aparatos de comunicación o diversos aparatos electrónicos,¹⁰³ sin

102) De acuerdo a la muestra citada, la población detectada con una impresión diagnóstica de trastorno antisocial, ya fuera como rasgo de personalidad o asociado a ésta, es el 26.30% de la población, y el 23.01% para el trastorno pasivo agresivo, el restante 50.69% de la población se distribuye entre otros 20 diagnósticos detectados. Anexo 1, p. 117.

103) Lo que tiene su justificación: su posesión implica el riesgo del robo y la creación de nuevas conductas delictivas dentro de los penales; implica, también, un poder y "estatus" ante los compañeros, que deviene en formas de gobierno internos; al mismo tiempo, un aparato de comunicación, por ejemplo un teléfono celular, en manos de un especialista en fraude es una herramienta en extremo peligrosa; una computadora dentro del penal permite almacenar cierta

la readaptación social en los centros de reclusión

permitirse experimentar con la capacidad de prevención y de organización por parte de las autoridades, ante las situaciones de riesgo que puedan presentarse. En muchos casos, esto tiene que ver con la confrontación, entre autoridades, entre internos y entre ambos, por los espacios de libertad que los segundos deben o pueden tener: lo que para unos es permisible para otros es inadecuado. Si las expectativas reales de maduración están en el interno, pero las autoridades predeterminan sus límites, la acción educativa debe descubrir cuáles son los límites reales de la capacidad de esta población para actuar dentro de ciertos rangos de libertad, y no impedir la experimentación sólo por el riesgo potencial, real pero generalizado, de alterar el orden interno.

Con los deficientes mentales, en general y también en reclusión, el desprecio social es más evidente: no se les considera calificados para desempeñar las actividades organizadas por la propia institución, a veces ni siquiera para sus necesidades cotidianas. Son muy reducidas las actividades educativas que se impulsan con esta población e, incluso, el personal asignado es insuficiente para dar un seguimiento adecuado. En la mayoría de los casos, su existencia es aparentemente "vegetativa", sometidos a la administración de fármacos para que estén tranquilos y sean manejables. Aquí, la acción educativa también puede descubrir cuáles son los límites reales de su capacidad y no impedir su experimentación sólo porque se le considera "incapaz".

El descubrimiento de que la capacidad de maduración de cada individuo está vinculada a su propia esfera de adaptación y sociabilidad, permite vincular los aspectos relativos a la instrucción en el fenómeno integral de su maduración, y de su preparación para la libertad.

información, que puede rebasar las capacidades de la propia institución, esto genera poder, pero si está en manos de un "capo", le permite organizar actividades desde dentro del penal.

2. Concepto de adaptación o readaptación.¹⁰⁴

La población penitenciaria, igual que cualquier otro sector social, requiere de mantener en equilibrio las diferentes esferas de maduración. La condición particular estriba en que la mayoría de esta población ya mostraba signos de desequilibrio en el momento de la comisión del ilícito, y todos muestran un elevado desequilibrio en el momento de enfrentar la privación de su libertad.¹⁰⁵

Lo que interesa es discriminar la participación de cada una de las diferentes esferas de maduración en el proyecto educativo que se puede impulsar en los centros de reclusión.

En los centros de reclusión el aspecto cognoscitivo es el espacio recurrente de la actividad instruccional y es el que más atención ha recibido, debido a que aparentemente es lo que necesitan la mayoría de los internos: la oportunidad de la opción escolarizada, a la que en libertad no pudieron acceder. Sin embargo su asistencia a estos servicios es reducida, en parte porque el propio servicio no es suficiente y, principalmente, porque la instrucción no se encuentra entre las actividades que los motivan.¹⁰⁶

104) "Las transformaciones de la acción surgidas de los inicios de la socialización no interesan sólo a la inteligencia y al pensamiento, sino que repercuten con la misma profundidad en la vida afectiva. ...: en toda conducta, en efecto, los móviles y el dinamismo energético se deben a la afectividad, ... No existe, pues, ningún acto puramente intelectual (...) y no hay tampoco actos puramente afectivos (...), sino que siempre y en todas partes, tanto en las conductas relativas a los objetos como en las relativas a las personas, ambos elementos intervienen porque uno supone al otro." J. Piaget, *Seis estudios ...*, p. 54

105) Puede decirse, a este respecto, que toda necesidad tiende, primero, a "asimilar" el mundo exterior a las estructuras ya construidas, y segundo, a "acomodarlas" a los objetos externos. Así, toda conducta tiende a asegurar un equilibrio entre los factores internos y externos o, más generalmente, entre la asimilación y la acomodación. J. Piaget, *Seis estudios ...*, pp. 18 y 147.

106) Una explicación a esta falta de motivación la da el mismo interno: a mi edad para qué; quienes la necesitan son los analfabetas; yo no; tengo que trabajar, no alcanza el tiempo; no hay libros ni cuadernos.

Otra explicación está en la finalidad coercitiva de la actividad educativa: es un "requisito" para la obtención de su libertad anticipada.

Otra más: la cultura "ilustrada" no es un componente hegemónico de su medio social, en libertad o penitenciario.

Consultar los cuadros sobre participación en actividades educativas. Anexo 1, p. 107.

la readaptación social en los centros de reclusión

El medio instruccional da un peso excesivo al conocimiento de nociones, como espectro fundamental de la maduración del sujeto. Por este medio se pretende la adquisición de conocimientos, para que el sujeto esté en capacidad de integrarse con menos dificultad a su medio social. El ingrediente patético y desmoralizador es que ya lo habían descubierto, hasta el momento en que fueron detenidos, sin necesidad de una cultura "ilustrada": el ladrón por oficio, el homicida con o sin licencia, el transportador de narcóticos, dominaban los elementos culturales de su medio, para sobrevivir.¹⁰⁷

Incluso en la edad adulta, fácilmente se observa la prevalencia de una inteligencia intuitiva¹⁰⁸ y en muchos casos aparece la carencia de la ubicación espacial necesaria para el aprendizaje en términos adecuados, que se fortalece mediante la maduración del aspecto psicomotor, que constituye una base importante sobre la que puede desarrollarse el aspecto cognoscitivo.

Esto se puede observar en el Distrito Federal, donde sólo el 18.77% de la población penitenciaria ha cubierto algún grado escolar en los niveles medio superior y profesional, y estos últimos son el 6.17%¹⁰⁹

En el aspecto psicomotor se distinguen los avances cognoscitivos, adaptativos o de lenguaje, pero en los centros de reclusión, en el mejor de los casos, se la restringe a la ejercitación física y la conservación de la salud.

107) "... Desde el punto de vista de la inteligencia, es fácil, por ejemplo, oponer la inestabilidad e incoherencia relativas de las ideas infantiles a la sistematización de la razón adulta. También en el terreno de la vida afectiva, se ha observado muchas veces cómo el equilibrio de los sentimientos aumenta con la edad. Las relaciones sociales, finalmente, obedecen a esta misma ley de estabilización gradual." J. Piaget, *Seis estudios* ..., p. 11.

108) Siguiendo a Piaget, op. cit. pp. 50-53, es entre los siete y los nueve años cuando aparece la transformación de una inteligencia intuitiva articulada en una inteligencia concreta, sin embargo entre la población adulta es posible encontrar la imposibilidad de construir operaciones concretas, que entre la población reclusa es una forma de explicación de las fallas en la comisión del delito. Otra forma de observar esta circunstancia, es dentro de lo que popularmente se conoce como "sentido común", el menos común de los sentidos, por el que se anticipan acciones, inteligencia intuitiva, y se distingue la reversibilidad de las acciones, inteligencia operatoria. Otra mención al respecto es el caso de algunos magistrados, sentenciados por delitos en contra de la administración de la justicia, quienes acusan haber sido "chivos expiatorios" de un proceso judicial enviado, el cual pudieron rechazar, mediante fundamentación legal y procesal, pero lo aceptaron y cargaron con la culpa de los jueces que los precedieron en su atención.

109) Anexo 1, p. 115.

la readaptación social en los centros de reclusión

Un aspecto que requiere de particular atención es el lenguaje, por su particular incidencia en la realización de cualquier tipo de tarea, por su vinculación con el desarrollo de la inteligencia y por ser la expresión sintética de la cultura de un sujeto. Sin embargo las deficiencias lingüísticas "convencionales", que privan incluso entre los egresados de nivel profesional, las propias de los diferentes núcleos sociales y las derivadas de la carencia instruccional, la convierten en un campo de trabajo no abarcado por las actividades educativas en reclusión.

Al último se ha dejado el aspecto adaptativo,¹¹⁰ con la finalidad de enfatizar que aquí es donde se localiza la principal desestructuración del sujeto, también del privado de la libertad. El sujeto puede carecer de instrucción escolar, puede presentar rasgos de alteración en su lateralidad, puede tener un lenguaje deficiente y desestructurado, pero estar aparentemente estructurado en su realidad. Sin embargo, en todos los casos, presentan una disfunción afectiva o social, que los condicionó positivamente en la comisión del delito: narcisistas, esquizoides, paranoides, y a pesar de ello se creían perfectamente adaptados a su medio social. Pero ahora su desestructuración es evidente: están presos, han perdido la libertad y esto añade a su sintomatología estados de ansiedad que favorecen su mayor desadaptación y la comisión de nuevos delitos dentro de prisión. Los más recurrentes son lesiones en riña con otros internos, introducción y posesión de narcóticos u homicidio.

El aspecto adaptativo posibilita demostrar cuál es el nivel de aceptación del interno hacia su medio social, el externo y el interno, en sus dos sentidos: de él y hacia él. Es en donde manifiesta la interacción en un medio social hegemónicamente aversivo: la prisión.

El aspecto adaptativo es, posiblemente, el mejor medio para descubrir correctamente cuáles son los intereses y necesidades del sujeto,¹¹¹ ante la

110) Continuando con Piaget, puede llamarse "adaptación" al equilibrio de asimilaciones y acomodaciones, conceptuales, de las formas de relación social con los demás individuos y con el medio en su conjunto. Para Piaget, esta es la forma más general del equilibrio psíquico, de modo que el proceso adaptativo aparece, finalmente, en su organización progresiva, como una adaptación cada vez más precisa a la realidad que vive el sujeto. J. Piaget, Seis estudios ..., p. 19.

111) "El interés, como es sabido, se presenta bajo dos aspectos complementarios. Por una parte, es un regulador de energía, ... Pero, por otra parte, el interés implica un sistema de valores, ..." J. Piaget, Seis estudios ..., p. 56.

la readaptación social en los centros de reclusión

evolución que él demuestre y frente a las exigencias impuestas por el sistema penitenciario. La afectación de su adaptabilidad puede condicionar, positiva o negativamente, su capacidad y deseo en los demás aspectos de su maduración, ya sea por rechazo o por aceptación.

Al insistir en que la muestra de una efectiva *readaptación social* se observa en la participación en las actividades educativas, recreativas y deportivas, sin negar su importancia intrínseca, se está despreciando el origen real del problema y se posibilita la aparición o el incremento de la ansiedad. Al avanzar en este sentido, el problema de orden afectivo crecerá, retroalimentando un "círculo vicioso", que se manifiesta en sus evidentes faltas a la "buena conducta" deseada dentro de los centros de reclusión. Aquí aparece el otro componente manifiesto, para afirmar que el recluso es refractario a todo tratamiento: la buena conducta que, de acuerdo a la Ley de Normas Mínimas citada, es el componente determinante, en última instancia, para aceptar que un interno está *readaptado*.¹¹²

Por lo tanto, es el tratamiento técnico penitenciario el que puede incidir en el aspecto adaptativo, para que el conjunto de actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales apunten efectivamente a la *readaptación social* de los reclusos.

Así, la adaptabilidad puede ser, en la práctica, el "pivote" de la maduración y de la *readaptación social* de un interno. El desarrollo equilibrado de todas las variables que intervienen en ésta, podrán permitir una adecuada estructuración del sujeto.¹¹³

3. El contexto de la acción educativa.

En términos generales, todo proyecto educativo se desarrolla sobre las bases del contexto cultural más general, esto es, las tradiciones, costumbres, mitos e informaciones colectivas. Que influyen en la visión del mundo de un grupo específico: etnia, clase social, región, religión, origen. En prisión, estos factores se

112) "... todo pensamiento o todo sentimiento responde a una necesidad [que] es siempre la manifestación de un desequilibrio." J. Piaget, Seis estudios ..., p. 16.

113) "En este mecanismo continuo y perpetuo de reajuste o equilibración consiste la acción humana, y por esta razón pueden considerarse las estructuras mentales sucesivas, ... , como otras tantas formas de equilibrio, cada una de las cuales representa un progreso con respecto a la anterior. (p. 17)

la readaptación social en los centros de reclusión

convierten en una amalgama, porque desaparece la separación casi natural con que se presentan fuera de la cárcel, y sin embargo siguen condicionando la actuación de los internos.

En esta variedad de tópicos para observar el medio cultural, el ambiente familiar tiene, de antemano, una serie de motivaciones que son aceptadas sin discusión y que son una fuente importante de la información que recibe un individuo desde la infancia.¹¹⁴ El personal técnico en los centros de reclusión, podrá estar en desacuerdo con esas motivaciones de carácter cultural e incluso sentir rechazo por el individuo, pero no pueden enajenarse de ellas. Estas motivaciones familiares son una fuente importante de información y son el contexto real en que se ejercitará cualquier acción educativa.

Inmerso en su contexto cultural, el ámbito familiar es el núcleo más importante en que se desarrolla el sujeto. Es en donde recibe la primera información cultural, el primer modelo de vida, y sus parámetros cognoscitivos, motores y afectivos. Es el primer momento de aceptación o rechazo en la esfera afectivo-social.¹¹⁵

La influencia que la familia ejerce sobre los individuos no se limita a su infancia, se inicia en ese momento del desarrollo y se hará patente durante toda su vida. La interactuación íntima que existe en el medio familiar hace que todo proyecto educativo deba tomar en cuenta las condiciones particulares de este núcleo social.

Para garantizar la eficacia del proyecto educativo es conveniente insistir sobre la importancia del medio familiar, incluso en edad adulta, pues abre una perspectiva no cubierta de manera cabal: los destinatarios del servicio de trabajo social de los centros de reclusión, son el interlo y sus familiares, en terapia grupal dentro y fuera de la cárcel, durante el tiempo en reclusión y después de ésta. Aunque por

114) Al respecto se puede insistir en las características del trastorno antisocial de la personalidad, que ocupa el 26.30% de los internos detectados en la muestra, pues de acuerdo al DSM-IV "... es más frecuente en los familiares de primer grado de quienes tienen el trastorno que en la población general. El riesgo de los parientes biológicos de las mujeres con el trastorno tiende a ser superior... Los hijos adoptivos y los biológicos de padres con trastorno antisocial de la personalidad tienen un riesgo elevado de presentar trastorno antisocial de la personalidad, trastorno de somatización y trastornos relacionados con sustancias." Pichot, *DSM-IV. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*, p. 664

115) Se puede citar que en prisión se encuentran padre e hijos, todos sentenciados por homicidio; existe el caso de una abuela que compurgó una sentencia por delitos contra la salud, y su hija, la hija biológica y el hijo están en prisión por el mismo motivo.

la readaptación social en los centros de reclusión

las limitaciones del número de profesionales técnicos y porque ellos mismos no se lo plantean, esta labor no se realiza, más que en pláticas generales donde no hay una asistencia significativa. Sin embargo, en un proyecto educativo para los centros de reclusión, los familiares y amigos que mantienen una relación social con el interno, son destinatarios indiscutibles de la actuación de las diferentes áreas técnicas. De este modo, el tratamiento técnico interdisciplinario, ordenado por la normatividad aplicable, debe aplicarse, simultáneamente, a los internos y a sus familiares.

Al especificar la importancia de ubicar el contexto cultural y familiar, en relación al proyecto educativo en los centros de reclusión, se está haciendo referencia a dos condiciones básicas del contexto más general que influye sobre un sujeto: el social. En éste encontramos diversas variables que intervienen en la conformación de los valores de un sujeto: la escuela, los amigos, los vecinos, el mercado, la calle.

La articulación de estas variables, en su proyecto de vida, tienen como resultado: la confirmación del individuo ante la familia, ante la cultura y ante la sociedad, y la aceptación, acomodación o rechazo del entorno cultural y de las normas familiares y sociales. Este es un proyecto a largo plazo, pero el personal técnico interviene en un momento drástico en la vida de ese sujeto: cuando está privado de su libertad. En este momento deben analizar de qué manera el medio social, en su conjunto, intervino en la configuración del sujeto y en la comisión del delito.¹¹⁶

4. Clasificación de la población interna

Descubrir las posibilidades de *readaptación* de los internos, es resultado de un proceso que abarca las fases de diagnóstico, interpretación y atención de cada caso específico, lo mismo de manera grupal que individual. Esto implica la aceptación de que, en algunos casos, los resultados esperados para una población serán equiparables, y en otros cada sujeto alcanzará su propio nivel, dependiendo de su límite de tolerancia.

116) "... El movimiento es concebido como un estado transitorio que tiende hacia una meta que le pone fin: ..." J. Piaget, *Seis estudios ...*, p. 47.

la readaptación social en los centros de reclusión

Como método no aporta nuevos elementos sociales, sin embargo implica la necesidad de diferenciar, antes que otra cosa, los "límites" reconocidos por el juzgador, por la autoridad y por el personal técnico, de los límites que el interno manifiesta. El procedimiento es complicado: primero, escuchar los reclamos del sujeto; segundo, reconocer sus limitantes sociales, físicas y clínicas; tercero, identificar las capacidades individuales, cualesquiera que estas sean, y cuarto, ofrecer opciones medias y por encima de su nivel de tolerancia.

En este camino hay una ayuda que puede ser un obstáculo: las valoraciones que realizan las áreas de trabajo social, de pedagogía y de psicología, que, en el mejor de los casos, muestran el nivel estandarizado de caracterización del interno al momento de su ingreso y de acuerdo a rasgos generales.¹¹⁷ Estas características refieren, de acuerdo a su edad cronológica, la incidencia en su conducta delictiva, del ambiente familiar-social, de su escolaridad y capacidad de abstracción, de su personalidad, el pronóstico *readaptativo* detectado y, finalmente, qué tan peligrosos resultan para el medio social externo y para la población interna.¹¹⁸ Estos parámetros hay que estudiarlos, tomarlos en cuenta, puede que sean válidos, y sobre ellos diseñar el tratamiento en internamiento que propone la normatividad aplicable.

Es importante ser cautelosos con esas "estandarizaciones", porque aunque son resultado de estudios profesionales, cuando se practican en una población que ha sido recluida por la comisión de un delito, el factor individual de rechazo, por parte del calificador, y de ansiedad, de parte del interno, condiciona negativamente la valoración específica. Es importante trascender este prejuicio, para llegar a una segunda "estandarización" por características comunes, y diseñar el tratamiento progresivo e individualizado como marca la Ley citada, misma que se puede efectuar en grupos de internos. Con estos elementos, la acción educativa puede orientarse a la prevención del delito, dentro de prisión y una vez que el sujeto haya obtenido su libertad.

117) A pesar de que la Ley de Normas Mínimas, citada, señala que dicha valoración debe ser periódica para continuar o modificar el tratamiento propuesto para cada interno.

118) En cuanto al pronóstico usualmente es: favorable o desfavorable, y la peligrosidad es: alta media o baja.

la readaptación social en los centros de reclusión

Andar este camino necesita "despojar", hasta donde se pueda, de las limitaciones, frustraciones y condicionamientos a que están sujetos las autoridades de prevención y las penitenciarias y el personal técnico de los centros de reclusión, y descubrir el justo medio para que el interno adquiera, recupere, o no pierda, la capacidad de adaptarse a su medio social. Despojarse de estas limitaciones, es uno de los factores que intervienen en la didáctica de ofrecer a los internos opciones específicas, por las que cada uno logre saltos cualitativos por sobre su nivel de tolerancia.

Esta consideración se hace necesaria al insistir en el generalizado desprecio social para con la población interna, tanto en reclusión como una vez liberados.

La acción educativa busca, incluso en la edad adulta, alcanzar mayores niveles de maduración en las esferas cognoscitiva, psicomotora y afectiva, en donde los rangos de instrucción-aprendizaje-socialización estén equilibrados, y esto es precisamente el proyecto pedagógico para los centros de reclusión. Pretender la instrucción ante una maduración desequilibrada y una personalidad desestructurada, sólo producirá mayores estados de ansiedad, que en prisión nunca desaparecen, y el individuo seguirá "bloqueado" para la adquisición de aprendizajes. Lo que interesa es un desarrollo equilibrado, con adecuados niveles de socialización y adaptabilidad, no únicamente de instrucción.¹¹⁹

5. Estrategia de la acción educativa.

a) Valoración.

En primer lugar, es necesario valorar, en términos sociales y clínicos, la realidad funcional cognoscitiva, motora y afectiva del sujeto que será atendido por un proyecto educativo en un centro de reclusión. Las valoraciones que hacen las áreas técnicas, marcarán los indicadores iniciales para diferenciar qué es lo necesario, qué marcan las autoridades penitenciarias y qué desea el interno. Asimismo, toda la información sobre su medio cultural, familiar y social de origen, proporciona indicadores adecuados para la graduación de las acciones que deban

119) "... Una estructura estará equilibrada en la medida en que un individuo sea lo suficientemente activo como para oponer a todas las perturbaciones compensaciones exteriores. ..." J. Piaget, *Seis estudios ...*, p. 217.

la readaptación social en los centros de reclusión

ejecutarse. Esta primera etapa deberá tardarse todo el tiempo que sea necesario, porque de ahí se desprenderá el proyecto educativo que incida en su *efectiva readaptación social*.

Lo que interesa es descubrir sus posibilidades, sus capacidades, sus ansiedades, y su relación con el medio social inmediato: las autoridades, los familiares y los compañeros.

b) Diseño.

El diseño del tratamiento educativo en internamiento, no es una etapa distinta, es la intención constante de la valoración que se realiza. Al diseñarlo se puede suponer como un proyecto de trabajo individual o como un proyecto de trabajo colectivo.

Al hablar de un proyecto educativo en reclusión, sabemos que, inevitablemente, su objeto es la instrucción y la acreditación de diversos grados y niveles educativos. En este sentido la valoración de las áreas técnicas adquiere características particulares, para ubicar que en el transcurso de esa instrucción y de la reclusión en sí, el objeto fundamental es la preparación para la libertad en mejores condiciones de competencia social, más en el ámbito personal que por la obtención de grados escolares. Este proyecto de instrucción, en los centros de reclusión, está planeado para realizarse en la dinámica de la enseñanza abierta o en grupo, y en la práctica esta última es la más extendida y aceptada por docentes, monitores y educandos. Esto significa que la acción educativa puede estar enfocada hacia un grupo escolar o hacia un individuo. Esto no significa que al grupo en su totalidad se le dará el mismo tratamiento, sino el necesario de acuerdo a los datos aportados por la valoración técnica específica, buscando potenciar la capacidad de abstracción del sujeto hacia niveles más complejos. Con esto se podrá negar la limitación impuesta sobre los niveles "estándares" de rendimiento y propiciar la modificación de los límites de tolerancia.

En la aplicación del tratamiento educativo, la valoración es una práctica necesaria, que debe ejecutarse sistemáticamente, tanto al grupo escolar como para cada uno de los sujetos, porque en la medida en que avanzan, demuestran diferentes niveles

de logro, ya sea por encima o por debajo de la media. En ambos casos vale la pena modificar el tratamiento educativo diseñado.

Esta valoración adquiere una dimensión diferente: por un lado la correspondiente al rendimiento escolar, por la que se evalúa la actuación de los docentes, de los monitores y de los educandos, en términos diagnósticos, formativos y sumativos,¹²⁰ por la que finalmente se llegará a la acreditación de grados y niveles escolares; por el otro lado, sobre los logros educativos no instruccionales, adaptativos y de socialización, se fuerza la actualización de los estudios técnicos del centro de reclusión, para discriminar modificaciones sustanciales en el diagnóstico efectuado sobre el interno, y facilitar el dictamen técnico que lo provea de la libertad.

c) Aceptación.

Una vez realizada la valoración y diseñado el proyecto educativo, deviene una nueva etapa, tal vez la más difícil para el educador, y para el personal técnico en general, aceptar la ubicación que el sujeto tiene de su realidad, por más que ésta sea "inaceptable" desde un personal punto de vista; aceptar la relación que él mantiene con su medio social, ya sea de aceptación o de rechazo; aceptar la capacidad demostrada para modificar su conducta tanto en lo que respecta al conocimiento y la instrucción como en su adaptabilidad y socialización.

Debido a la formación profesional que poseen los integrantes de las distintas áreas técnicas, es posible la tendencia a no aceptar las posibilidades de modificación de las condiciones señaladas por la valoración inicial, tanto porque el medio social de origen es proclive a la delincuencia o por el trastorno de personalidad que presentó, y, por esto, pretenda llevar a cabo un proyecto de tratamiento sobre lo que él considera como necesario, enajenándose de la información que le proporciona el sujeto, su medio y la actualización de la valoración inicial.

Cuando el personal técnico ha logrado aceptar las condiciones en que se encuentra un sujeto, sucede la modificación de las acciones específicas para facilitar el logro final del tratamiento: la libertad.

120) Bloom, Evaluación del aprendizaje, citado.

d) Transformación.

Esta etapa no se refiere, estrictamente, a la ejecución de actividades prácticas que deba realizar el sujeto para superar las dificultades presentes en el proceso de aprendizaje, éstas son de aplicación cotidiana, sino de transformar su ubicación de la realidad en un equilibrio efectivo; transformar su forma de relación con su medio, de modo que pueda aprovechar razonablemente los beneficios que éste le ofrece; transformar su capacidad demostrada en una potencialidad mayor, y transformar el nivel actual de sus límites de tolerancia, con esto el proyecto pedagógico, para con los reclusos, mostrará la evolución de su esfera adaptativa y de su socialización, hacia la anhelada libertad.¹²¹

De esta manera el proyecto educativo logrará resultados importantes:

En primer lugar, el sujeto adquirirá tolerancia sobre las condiciones que le impone el medio penitenciario y las que le impondrá la sociedad en libertad, y así podrá enfrentarse, con mayores rangos de seguridad, a situaciones de frustración.

Otro resultado de gran importancia será lograr su aceptación, de un medio social básicamente aversivo, y del medio familiar. Debe lograr aceptarse para que pueda aceptar a los demás, de esta manera el medio social puede aprender a aceptarlo. En este sentido, las exigencias impuestas para mostrar una *efectiva readaptación social* serán aceptadas por él y los resultados obtenidos serán mayores.

El último resultado esperado es el logro de la adaptabilidad y sociabilidad del sujeto, en la cual descubra su propia norma de maduración, sus intereses y su capacidad de llevar a cabo su vida en libertad de una manera diferente.

121) "..., la afectividad es siempre la que constituye el resorte de las acciones, de las cuales, a cada nuevo nivel, resulta esa ascensión progresiva, ya que es la afectividad la que asigna un valor a las actividades y regula su energía. ... En realidad, la tendencia más profunda de toda actividad humana es la marcha hacia el equilibrio, y la razón, que expresa las formas superiores de dicho equilibrio, reúne en ella inteligencia y afectividad." J. Piaget, Seis estudios ..., p. 107.

la readaptación social en los centros de reclusión

La adaptabilidad se puede entender como un estado de equilibrio del sujeto, que obtiene en sí mismo y con el medio en el que vive. Si el sujeto puede interactuar con el medio, entonces está en posibilidades de transformarlo.¹²²

Al obtener estos resultados se puede pretender, a nivel institucional, el tránsito de un sistema de reclusión a otro de readaptación social, esto será muestra que ha habido desarrollo, tanto en el individuo como en el propio sistema de tratamiento. Cuando el sujeto ha madurado sus niveles de tolerancia, su aceptación y adaptabilidad, entonces la acción educativa ha obtenido los resultados esperados, mucho más allá de los límites instruccionales en que se encuentra sujeta.

6. La clasificación para la acción educativa.

Lo expuesto anteriormente sobre la clasificación de la población reclusa, no apuntó directamente a los criterios que la normatividad aplicable supone que son los más adecuados. Al mismo tiempo, sugirió que el problema de la clasificación es esencialmente metodológico, de manera que le permita al personal técnico apropiarse de la base conceptual más adecuada para diseñar e impulsar el tratamiento que a cada área le corresponde.

Sin embargo no es deseable enajenarse de los criterios señalados por la normatividad citada, que son: situación jurídica, sexo, edad, salud mental, peligrosidad calificada; los que son aceptables en términos generales, y permiten un primer conocimiento del sujeto privado de su libertad.

El problema no radica en la calidad de esos criterios, sino en el método dentro del cual son aplicados. El problema radica en que la propia normatividad señala que deben ser utilizados, con base en los estudios de personalidad practicados, en el diseño del tratamiento en sus fases de internamiento y de preliberación.¹²³ El problema radica en que estos criterios, y cualesquiera que inventen, son utilizados únicamente para separar, no para "tratar" la readaptación, por los que el individuo

122) Las funciones superiores de la inteligencia y de la afectividad tienden hacia un "equilibrio móvil", y más estable cuanto más móvil es, y el final no marca en modo alguno el comienzo de la decadencia, sino que autoriza un progreso espiritual que no contradice en nada el equilibrio interior. J. Piaget, *Seis estudios ...*, p. 12.

123) Ley de Norma Mínimas, citada, artículo 7°.

la readaptación social en los centros de reclusión

es destinado a ocupar un espacio físico, un dormitorio-zona-celda, donde habitará en lo sucesivo.

El exponer el problema de la clasificación en su orientación metodológica, se observa que el conocimiento de las características del sujeto son el punto de partida para planear su reincorporación a la libertad, al mismo tiempo que su convivencia en reclusión.

Todo interno a su ingreso es sometido a una valoración médica, social, educativa y psicológica, que abunda una buena cantidad de documentos que "dormirán el sueño de los justos", debido a que sus resultados no son aprovechados en una mejor dimensión, no serán el fundamento para su tratamiento técnico, "individualizado y progresivo", como señala la normatividad. Al que se puede llegar, sin duda, por caminos poco escabrosos.

7. Crear grupos de tratamiento.

El aprovechamiento de esa información, generada por las áreas técnicas desde el momento de ingreso del interno, puede ser muy compleja si se pretendiera atender individualmente a cada uno de los internos en cada centros de reclusión. Dinámica de trabajo que de ninguna manera se desprecia, sólo se propone su adecuada dimensión.

De otra manera, en una dinámica educativa, es posible crear grupos de internos por características comunes, que permite diseñar una forma de trabajo menos compleja, con el objeto de facilitar el tratamiento de cada uno de ellos. De esta manera, toda la información generada por las áreas técnicas dejará de ser "archivo muerto" dentro de los expedientes técnicos.

Esta posibilidad de utilización de la información técnica, contenida en los expedientes de los internos, no debe confundirse con el punto de partida de esta creación de grupos, de esta otra forma de concebir la clasificación. Que bien puede apoyar la especificación de criterios para la ubicación de los internos en dormitorio, o no ser utilizada para ello. A fin de cuentas ese no debe ser su objetivo.

la readaptación social en los centros de reclusión

El punto de partida debe ser menos complejo, que de hecho tiene su fundamento en la misma información, a partir de determinados datos generales de cada interno: escolaridad, rango de edad, impresión diagnóstica, estado de peligrosidad calificado y, en caso de existir, el rango de sentencia.

La escolaridad, como variable para la conformación de grupos, se puede determinar a partir de cinco niveles generales: ninguna, básica, media básica, media superior y superior, cada una de las cuales aportará un cierto grado de formación e información cultural. Entre éstos se encuentran otros tres, equiparables o intermedios entre aquellos: carrera técnica, el medio terminal y el técnico profesional. Finalmente, dentro de cada uno intervendrán los grados escolares alcanzados, que son decisivos para proponer las opciones de instrucción que cada individuo requiere.

De todas estas, en términos de un tratamiento técnico enfocado a la adaptabilidad y socialización del interno, los sujetos que prioritariamente requieren atención son aquellos que tienen una educación básica o media básica, que en su conjunto, y de acuerdo a la muestra obtenida en los centros de reclusión del Distrito Federal, representan el 73.71% de todos los que ingresaron a reclusión, y en los que sólo están registrados el 43% de la población total en el momento de obtener esa información.¹²⁴

Quedó señalado que la finalidad última y fundamental de la acción educativa no es la instrucción, sino la adaptabilidad y socialización del sujeto. Por esto, el nivel y grado de escolaridad solamente orientan la definición específica del tratamiento que se puede ofrecer al grupo de internos que integren cada categoría.

A pesar de que se puede suponer, en términos generales, que los sujetos que ingresan a prisión han completado su maduración física y psicológica, los rangos de edad nos indican diferentes matices en el comportamiento de cada sujeto, como se puede observar en la incidencia de ingresos a reclusión, que fue calculada en rangos de 10 años, a partir de la edad de 18 que es la menor que por ley puede habitar en una prisión de adultos, hasta mayores de 57 años. Dicha incidencia muestra que el 52.02% de los internos en el Distrito Federal, de acuerdo a la

124) Consultar los cuadros: Población en servicios educativos y niveles de escolaridad por centro de reclusión, en el Anexo 1, páginas 107 y 115.

la readaptación social en los centros de reclusión

muestra, ingresaron cuando tenían entre 18 y 27 años de edad, y que cometieron el 54.39% de los delitos detectados durante la misma. Dichos porcentajes van disminuyendo drásticamente a medida que la edad es mayor.¹²⁵

La impresión diagnóstica efectuada por las áreas de psicología, ofrece una importante fuente de información, acerca de las características y motivaciones del sujeto,¹²⁶ a la vez que opone una fuerte resistencia para diseñar un trabajo factible, pero complejo.

Esta complejidad se observa, primero: en la confiabilidad de la impresión diagnóstica efectuada por el psicólogo, y segundo: en que ésta sea fundamental, asociada o diferencial, lo que delimita la caracterización objetiva del sujeto.

Veámoslo así: el trastorno antisocial ocupa el primer lugar entre los diagnósticos detectados entre los internos, 26.30%, seguido por el pasivo agresivo, 23.01%; sin embargo los encontramos como Personalidad Narcisista con elementos Antisociales, o Personalidad Paranoide con tendencias Agresivas. Estos rasgos de trastorno de la personalidad aparecen como secundarios, pero un análisis diferencial fácilmente puede mostrar a aquellos como el rasgo dominante. Lo cual resulta relevante si observamos que aquellos sujetos que presentaban rasgos antisociales, sea fundamental, asociado o diferencial, cometieron el 23.14% de los delitos detectados, y los que presentaban rasgos pasivo agresivos el 22%, en suma el 45.14% del total. La significativa presencia de estos trastornos, más la duda razonable de que el elevado porcentaje de éstas sea confiable, y de ahí que deba ser revisado, es donde intervienen esas dos formas de complejidad mencionadas, como error de paralaje que en el curso del tratamiento se puede corregir.¹²⁷

En los centros de reclusión, se pretende que la calificación de un determinado estado de peligrosidad se derive del conjunto de datos aportados por los estudios social, pedagógico y psicológico, a partir de los cuales, los especialistas en criminología, deducen si éste es alto, medio o bajo. La metodología para

125) Anexo 1, páginas 111 y 112.

126) Consultar el Anexo 2 para observar cuáles fueron las impresiones diagnósticas detectadas durante la muestra.

127) Anexo 1, páginas 117 y 118.

la readaptación social en los centros de reclusión

determinar su validez y confiabilidad es tarea de estos especialistas, lo que tal resultado aporta es una forma de respuesta del sujeto en tratamiento ante las actividades propuestas por las áreas técnicas, y es en este sentido que se comporta como una variable necesaria para la conformación de grupos de internos.

Desde la exposición de la problemática que enfrenta el individuo privado de su libertad, se abordó la existencia de individuos, a quienes, por su edad y la sentencia que deben cumplir en prisión, nada les importa pues difícilmente saldrán vivos de la cárcel o lo harán a una edad muy avanzada; al mismo tiempo, otros internos que ingresan jóvenes, salir en edad "madura" les representa, simbólicamente, la anulación de todas las posibilidades de vida, otros podrán carecer de la motivación suficiente para alcanzar la libertad. Ante éstos la dinámica de tratamiento será especial y, seguramente, más compleja. Pero en cuanto a los sujetos a sentencias menos extensas o bajas, la esperanza de recuperar la libertad será un ingrediente importante para aceptar y participar en los programas de tratamiento que se le propongan. Así, en todos los casos el rango de sentencia será una fuente importante para diseñar los contenidos que debe cubrir el programa de tratamiento.

Otra condición importante para definir los grupos de tratamiento es la situación jurídica de los internos, la que, según el código penal aplicable, es de:

- Indiciados: quienes han sido puestos a disposición del juez y debe declarar que no hay pruebas suficientes para iniciar un proceso jurídico, y ordenar su inmediata libertad, o que si las hay y decretar la formal prisión para que ese se inicie.
- Procesados: quienes están formalmente presos y son sujetos a un proceso jurisdiccional para declarar su culpabilidad o inocencia.
- Sentenciados: quienes han sido declarados culpables del delito que se les imputa y deben cumplir con la sentencia dictada por el juez de la causa penal.

Esta precisión se hace necesaria para confirmar, como lo señala la normatividad, la importancia de no reunir en habitación y en grupos de tratamiento a unos con

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

la readaptación social en los centros de reclusión

otros. Aunque en la realidad de la cárcel mexicana, salvo determinados casos, no se cuida esta circunstancia.¹²⁸

La relevancia de esta separación por situación jurídica, no estriba en que la ley así lo diga, ni porque la misma señala que es necesaria para evitar la "contaminación" de unos sobre otros, lo que es importante de por sí, sino porque cada una de estas poblaciones enfrenta una problemática sensiblemente distinta.

La propia Ley indica que el proceso de *readaptación social* se debe aplicar a la población sentenciada, bajo el supuesto de que se la *readaptará* para reincorporarse a la sociedad. También por eso se señala que, de hecho, la *readaptación social* no existe. Sin embargo, vista así, la desadaptación es una conceptualización del que priva de la libertad y de la autoridad penitenciaria. Por ejemplo: un sujeto que proviene de un medio social criminógeno, como lo denominan los estudios sociales realizados en prisión, en su práctica vital el sujeto no está desadaptado; si el sujeto proviene de un estrato social y cultural medio y estable, pero en un accidente vial cometió un homicidio, tampoco está desadaptado. Cada uno presentará una sintomatología particular: uno puede presentar un trastorno antisocial de la personalidad y el otro una neurosis depresiva; cada uno necesita de un tratamiento específico, puede haber un desequilibrio estructural, pero no se puede afirmar que necesariamente están desadaptados de su medio.

En términos del proceso adaptativo, que puede desequilibrarse circunstancialmente, lo que de manera más drástica desestructura al sujeto es la pérdida de la libertad. Los estados de ansiedad, angustia y depresión son, en muchos casos, mas evidentes en quienes ingresan a prisión, indiciados y procesados, que entre los que llevan ahí cinco, diez o más años de sentencia. Que en unos sea más evidente no significa que entre los otros no se presente, y con esto se profundice el trastorno con el cual ingresaron.

128) Fue interesante observar que, sin ninguna justificación en contra, en el Centro de Readaptación Social de la ciudad de Querétaro operan una efectiva separación de indiciados, procesados y sentenciados.

la readaptación social en los centros de reclusión

De esta manera, el proceso de *readaptación social* debe considerarse igual para procesados que para sentenciados, pues pese a que la Ley la señala para los segundos, no la impide para los primeros.¹²⁹

Con estas variables, obtenidas de los expedientes del área técnica de los centros de reclusión, y la referente a la situación jurídica, es posible conformar grupos de internos por características comunes, con los que se puede dirigir, con menos dificultad, ese programa de tratamiento equilibrado de instrucción-socialización-adaptación, que les facilite la obtención de la libertad, la *readaptación social*.

Así, dependiendo de si su situación jurídica es de procesados o de sentenciados, se formarán grupos por rangos de edad, escolaridad, impresión diagnóstica, estado de peligrosidad calificado y, en caso de existir, el rango de sentencia.

A modo de ejemplo, del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, entre la muestra obtenida, se formaron grupos de sujetos que tienen una edad entre los 18 y 27 años, escolaridad básica y media básica, cuya impresión diagnóstica considerara la presencia de trastorno antisocial o pasivo agresivo, estado de peligrosidad medio y, en caso de sentenciados, un rango de sentencia privativa de libertad entre los 6 y los 10 años.

Primero: grupos de internos con una sentencia entre los 6 y los 10 años de pena privativa de libertad:

En el primer grupo: edad entre 18 y 27 años, peligrosidad media, diagnóstico antisocial y escolaridad básica, fue encontrado sólo un sujeto en la muestra, quien representa el 0.43% de la misma y proyectado a la población real de Reclusorio puede significar aproximadamente a 13 sujetos. Suficientes para constituir un grupo de tratamiento.

129) Sucedió, en noviembre de 1996, en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, en el curso de una visita que tenía por objeto el seguimiento de una Recomendación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ante el reclamo por la falta de servicios educativos y sociales, un representante de la Dirección General de Reclusorios señaló que su obligación, en cuanto a la prestación de servicios se reducía a los sentenciados. Fue necesario señalarle que el Reglamento de Reclusorios obliga a prestar servicios a toda la población. En el fondo estaba esa lectura de la *readaptación social* sólo para sentenciados.

la readaptación social en los centros de reclusión

Para formar el segundo grupo: edad entre 18 y 27 años, peligrosidad media, diagnóstico antisocial y escolaridad media básica, casuísticamente no se detectó ningún sujeto.

En el tercer grupo: edad entre 18 y 27 años, peligrosidad media, sentencia entre 6 y 10 años, diagnóstico pasivo agresivo y escolaridad básica, igual que en el primer caso, en la muestra se detectó a un sólo sujeto, pero muestra una variable importante a considerar: el diagnóstico buscado aparece como rasgo secundario, situación que puede aparecer repetidamente. Esta circunstancia aportará datos diferentes que estarán condicionando el tratamiento que se dirija.

El caso específico corresponde a un sujeto cuyo primer diagnóstico es el de "sociópata", quienes, dentro de la muestra obtenida, representan el 4.96% de los diagnósticos detectados en este Reclusorio.¹³⁰ La posibilidad de que en un grupo aparezca una combinación de características, por un lado aporta un rango especial de complicación al tratamiento, y al mismo tiempo sugiere la presencia de respuestas no controladas en el mismo.

Aún así, la característica que identifica al grupo es el rasgo pasivo agresivo, junto a las demás variables consideradas para la configuración del grupo, de modo que la aparición de variables no controladas sugiere alteraciones circunstanciales al modelo de tratamiento que se proponga.

En el cuarto grupo: edad entre 18 y 27 años, peligrosidad media, diagnóstico pasivo agresivo y escolaridad media básica, en la muestra aparecen dos casos, e igual que en el primero, se indica que representa el 0.85%, y proyectado significan, aproximadamente, a 26 sujetos.

Nuevamente, en uno de los casos, aparece que el rasgo buscado aparece como secundario, en tanto que otro se muestra como el distintivo del sujeto: Personalidad Dependiente, que en el Reclusorio representa el 6.68% de los diagnósticos detectados. Esto nos previene a que no habrá un patrón definido en cuanto a los diagnósticos que aparecerán aparejados a los definidos como variable para la conformación de los grupos de tratamiento.

130) Anexo 1, página 117.

la readaptación social en los centros de reclusión

Segundo: de la misma manera, sobre la misma población detectada en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, entre la muestra obtenida, se formaron grupos de sujetos que tienen una edad entre los 18 y 27 años, escolaridad básica y media básica, cuya impresión diagnóstica considera la presencia de trastorno antisocial y pasivo agresivo, estado de peligrosidad medio y que aún se encuentran en proceso judicial.

En el primer grupo: edad entre 18 y 27 años, peligrosidad media, diagnóstico antisocial y escolaridad básica, fueron detectados cinco casos, que representan el 2.13% de la muestra, para este Reclusorio, y proyectados significan, aproximadamente, a 67 sujetos, con los cuales se pueden crear más de dos grupos de tratamiento, y quienes, según la muestra, presentan las mismas características, incluso en cuanto al tipo de delitos cometidos. Lo que no significa descartar la aparición de variables no controladas, que afectarán el curso del tratamiento diseñado.

Para el segundo grupo: edad entre 18 y 27 años, peligrosidad media, diagnóstico antisocial y escolaridad media básica, fueron detectados siete casos que representan el 2.98% de la muestra, y significan, aproximadamente, a 94 sujetos, con quienes se podrían formar hasta cuatro grupos de tratamiento, considerando la aparición de variables no controladas: una puede ser el grado escolar; otra el tipo de delitos, aunque los casos detectados con estas variables muestran el mismo tipo de delitos cometidos, y la que ha sido recurrente en este apartado: el diagnóstico psicológico.

En este grupo aparecieron, como rasgos secundarios al diagnóstico psicológico, el trastorno orgánico por abuso de alcohol o de drogas, que representa el 5.96%, y rasgos histriónicos, que representa el 2.64%, y la personalidad dependiente asociada a rasgos antisociales.

El tercer grupo: edad entre 18 y 27 años, peligrosidad media, diagnóstico pasivo agresivo y escolaridad básica, fueron detectados tres casos que representan el 1.28% de la muestra, y significan, aproximadamente, a 17 sujetos, en los que nuevamente aparece asociado los rasgos de personalidad dependiente, ahora como secundario a la variable buscada.

la readaptación social en los centros de reclusión

El cuarto grupo: edad entre 18 y 27 años, peligrosidad media, diagnóstico pasivo agresivo y escolaridad media básica, también fueron detectados tres casos.

8. Didáctica para los grupos creados.

a) Recapitulación.

Hasta este punto se ha expuesto el objeto y problemática del sistema de reclusión; la existencia y operación de un órgano colegiado, técnico-profesional, en los centros de reclusión; se ha señalado la intención de la *readaptación social*, y por qué ésta no existe. En la misma argumentación, se expuso que uno de los ejes fundamentales para que no exista un sistema de *readaptación social* en los centros de reclusión, es que las actividades técnicas están diseñadas como finalidad en sí mismas, y no en función del interno y de su posterior libertad. Por ese motivo en el apartado anterior fue expuesta la metodología para ubicar la problemática del interno en cuanto al fenómeno adaptativo, en relación a la circunstancia particular que presenta al estar privado de su libertad.

La razón esencial, por la que no ha sido posible arribar a un sistema de *readaptación social*, ni rebasar la noción de las actividades técnicas como finalidad en sí misma, es que éstas, incluso la instruccional, no han descubierto que el objeto de dicho sistema es fundamentalmente pedagógico, no instruccional, no valorativo, no gestivo, sino todas integradas en una función general: la educación.

Por esto es indispensable atender la problemática de cada sujeto en sus estructuras social, familiar y personal, que son las que intervinieron, de muchas maneras, en la comisión del delito que los llevó a prisión.

Finalmente, quedaron expuestos dos problemas no resueltos por el sistema de reclusión: la clasificación de los internos por características comunes, que puede incluso utilizarse para su ubicación en dormitorios, y la creación de grupos de internos para su tratamiento en clasificación, como lo marcan las leyes de ejecución de sentencias, de cada una de las Entidades Federativas, que en el Distrito Federal es la Ley de Normas Mínimas citada.

la readaptación social en los centros de reclusión

De esta forma, se mostró que con elementos derivados de los estudios social, pedagógico y psicológico, que por rutina se realizan, se puede ejecutar la clasificación de los internos, básicamente, para realizar el tratamiento técnico y progresivo, con alternativas colectivas e individualizadas, que aproveche el cúmulo de información contenida en los estudios mencionados. Ahora lo que falta es enfocar, metodológicamente, la didáctica para cada uno de estos grupos de internos.

b) Características y diferencias en los grupos.

En términos prácticos han quedado formados ocho grupos, una mitad de sentenciados y la otra de procesados, que necesariamente operarán de manera separada, pero que en función del planeamiento didáctico permite identificar elementos orientadores de la estructura del programa específico:

- cada conjunto de cuatro grupos está diferenciado por la existencia o ausencia de una sentencia privativa de libertad;
- los sujetos de todos los grupos tienen una edad entre 18 y 27 años y un estado de peligrosidad medio, y
- cada grupo tiene una cantidad diferente de integrantes, que obligará a otra subdivisión para su mejor atención.

De hecho, estos elementos funcionaron en su momento para efectuar la primera discriminación y arribar a la constitución de cada uno de los grupos.

Ahora restan dos variables, que serán, en primera instancia, las que definirán los contenidos y actividades: la escolaridad y el diagnóstico psicológico.

Aquí es conveniente mencionar la importancia de concebir integralmente, en el proceso didáctico, la articulación entre éstas variables, pues ambas se centran en la maduración del individuo desde los puntos de vista cognoscitivo y afectivo, tanto en el aprendizaje de contenidos como en la elaboración conceptual, no instruccional, de sí mismo.

Aparentemente, la articulación entre los contenidos de aprendizaje y una elaboración que pertenece, básicamente, al terreno de la psicología puede parecer

la readaptación social en los centros de reclusión

artificial, pero en realidad están íntimamente relacionadas: un elemento integrador del análisis de las condiciones estructurales, está en la capacidad de conceptualizar las sensaciones. No es difícil identificar la escasa escolaridad con la imposibilidad de elaborar su actual problemática, sobre todo si carece de los elementos para hacerlo, quedándose sólo con esa ansiedad creciente, que en prisión se genera y agudiza con mayor fuerza. Este elemento integrador lo constituye la lógica de los procesos sociales, naturales y matemáticos, misma que en algunos casos es lineal, formal, y en otros dialéctica.¹³¹

En primer lugar, el nivel de escolaridad en el que se ubica cada uno de los grupos conformados, ofrece un par de condiciones que es necesario atender:

Una: al discriminar los grupos no se diferencié el grado escolar de los sujetos. De esta manera en cada grupo existen individuos con diferente instrucción escolar. Esta circunstancia puede o no ofrecer alguna dificultad, en todo caso la forma de atender las necesidades del grupo se ubican en el sistema de grupos unitarios, pues, de todos modos, la capacidad de avanzar depende fundamentalmente del sujeto que aprende, y bajo la concepción de asesorías, aplicado, también en los centros de reclusión, por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Dos: los contenidos de aprendizaje son, por ley, los correspondientes a los planes y programas oficiales,¹³² pero necesitan estar diseñados con una amplitud y una profundidad mayor, por razón de no estar dirigidos a una población de adultos que solamente busca un certificado, sino a una población con características especiales, que requiere elaborar conceptualmente su problemática como reo de un delito, la culpa, si es o se considera inocente, y la privación de la libertad.

En segundo lugar, los diagnósticos psicológicos ofrecen una definición determinate para el *qué hacer*. Convencionalmente las actividades de aprendizaje se diseñan en

131) "Por lo que a la primera se refiere, se trata en definitiva de los inicios de la construcción de la lógica misma: la lógica constituye precisamente el sistema de relaciones que permite la coordinación de los puntos de vista entre sí, de los puntos de vista correspondientes a individuos distintos y también de los que corresponden a percepciones o intuiciones sucesivas del mismo individuo. Por lo que respecta a la afectividad, el mismo sistema de coordinaciones sociales e individuales engendra una moral de cooperación y de autonomía personal, ..." J. Piaget, *Seis estudios ...*, p. 65.

132) Artículo 76 del Reglamento de los Centros, citado.
Numeral 77.2 de las Normas Mínimas de la ONU, citadas.

la readaptación social en los centros de reclusión

correspondencia a los objetivos y contenidos de la enseñanza, lo cual es conveniente en términos generales, dado a que en condiciones *normales* el sujeto se somete al plan y programa de estudios y su problemática individual, aunque incidente en el logro educativo, no es parte constituyente del diseño global. En otro orden de prioridades, en prisión, el aspecto instruccional es una parte constituyente en la atención educativa, que esencialmente pretende el tratamiento técnico interdisciplinario en función de elaborar esa problemática individual: desestructuración de su realidad, la culpa, propia o ajena, y la pérdida de la libertad; para la cual el aspecto instruccional representa la introyección de la lógica de los procesos sociales, naturales y matemáticos, que apuntarán a la reelaboración conceptual de su problemática.

El diagnóstico psicológico característico del grupo específico de tratamiento, en el qué hacer educativo, permite distinguir elementos fundamentales para el diseño de los aprendizajes necesarios, instruccionales y no instruccionales, estos son: los intereses y motivaciones del interno, su tolerancia y los factores constitutivos del grupo de tratamiento, que son generales a todos sus integrantes.

Así, para los trastornos de la personalidad seleccionados como ejemplo, en razón de ser los que ocupan la mayor incidencia en prisión, el DSM-IV, citado, ofrece las siguientes descripciones.

- Trastorno antisocial de la personalidad.¹³³

Según el manual, la característica esencial es que presenta un patrón general de desprecio y violación a los derechos de los demás, en el mismo acto en que desprecia los deseos, derechos o sentimientos de los demás, y del que tiene pocos remordimientos.

En este modo de actuar, muestra despreocupación imprudente por su seguridad y la de los demás, porque puede manifestar impulsividad, que lo hace incapaz de planear el futuro y no tomar en cuenta las consecuencias para sí y para otros, incluso familiares, con quienes es irresponsable, además, en lo laboral y

133) DSM-IV, citado, pp. 662-666.

la readaptación social en los centros de reclusión

en lo económico. De donde resulta congruente que recurra al engaño y la manipulación, y que tienda a ser irritable y agresivo.

En cuanto a esta descripción, sintetizada, el DSM-IV resalta que no logra adaptarse a las normas legales de comportamiento social, razón por la que este diagnóstico sea el más frecuente en la población detectada en los centros de reclusión.

Con tales características, el grupo de tratamiento ofrece muchos obstáculos, por lo que la doble intención de la acción educativa, instrucción y problematización, debe adoptar de manera combinada las dinámicas de trabajo en grupo e individualizadas, a criterio del docente responsable del tratamiento.

En cuanto a la intención instruccional, por mucho que la orientación progresista sugiere evadir el abuso de la memorización de nociones y de conceptos,¹³⁴ ante las características mencionadas, es en mucho la actividad recurrente. Sin embargo, aunque se reconoce que la memorización es uno de los resultados valiosos, no se contentará con que la información así adquirida sea la única y primordial consecuencia de la enseñanza, y "Se necesita alguna muestra de que los estudiantes pueden hacer algo con sus conocimientos, es decir, que son capaces de aplicar la información a situaciones y problemas nuevos";¹³⁵ esta necesaria consecuencia se puede obtener mediante la exposición, a cargo del mismo interno-educando, y del interrogatorio, a cargo de docente responsable del grupo.

En el mismo ámbito instruccional, otra actividad ubicada, en las características de estos sujetos, es la del estudio independiente,¹³⁶ que en prisión es básicamente a nivel documental y dentro de las limitaciones de contar con

134) Es típico el lugar que la memorización tiende a recuperar en este proceso. Se puede afirmar que actualmente el atesoramiento no ciertamente de nociones fragmentarias, sino de nociones operativas, tiene una función irremplazable en un proceso que tiende a la maduración de la capacidad de adquisición de nuevas nociones. Mario Manacorda, *Crisis de la educación*, p. 107

135) Bloom, *Taxonomía de los objetivos de la educación*, p. 36.

136) "Estos tres procedimientos -impartir, estudiar independientemente e interacción maestros discípulos- son los métodos didácticos fundamentales, tanto para enseñar como para aprender." Kemp, *Planeamiento didáctico*, p. 75

la readaptación social en los centros de reclusión

acervos reducidos, que una vez más deberán traducirse en actividades de exposición e interrogatorio.¹³⁷

En cuanto a la atención de la problemática de los internos, en tratamiento no instruccional, la acción educativa debe recurrir a las actividades de interrogatorio y exposición,¹³⁸ de manera grupal o individual, según convenga como ya se indicó, cuidando no violentar el rango de tolerancia y si motivar su reducción. Sin olvidar que el límite entre éstas es intangible.

La intención subsumida es favorecer la aceptación del grupo de tratamiento y que haya la menor cantidad de conflictos a su interior.

- Trastorno pasivo agresivo de la personalidad.¹³⁹

El mismo manual señala que este sujeto presenta un cuadro permanente de actitudes de oposición y resistencia pasiva, ante las demandas adecuadas de rendimiento social y laboral. Esta actitud se manifiesta en diversos contextos y está enfocada a una figura de autoridad que se convierte en el origen de su descontento y ante la que hace demostración pública de su hostilidad.

Acostumbra a mostrarse resentido, lleva la contraria y se resiste a cumplir las expectativas de rendimiento que los demás depositan en él, que se traduce en aplazamiento, descuido, obstinación e ineficiencia intencionada, sobre todo como respuesta a las tareas que le encomiendan.

El propio manual señala un riesgo vicioso: el sujeto fácilmente provoca respuestas hostiles y negativas por parte de los demás, hartos de aguantar sus continuas quejas, de donde puede justificar sus respuestas en tono huraño, irritable, impaciente y cínico; lo mismo que sentirse estafado, despreciado e incomprendido. Por ello, es congruente que se queje continuamente de los

137) Manual de Didáctica General, pp. 50 y 52

138) "Las respuestas dadas a los problemas son enunciados lógicos a los cuales ha sido posible llegar después de un tiempo de proponer soluciones tentativas, hacer pruebas, demostraciones, etc. ... Un problema representan la dificultad que tiene el sujeto para explicarse una situación determinada, debido a que no la conoce parcial o totalmente."
Campos, en Aportaciones a la Didáctica, p. 96

139) DSM-IV, citado, pp. 749-751.

la readaptación social en los centros de reclusión

demás, y sea dado a discutir y llevar la contraria y que tenga una visión negativa del mundo.

El manual previene que este sujeto puede responder, agresivamente, en dos sentidos: hostilizando a la figura que ubica como el origen de sus problemas o, por el contrario, excusándose de sus actos y asegurando que corregirá, lo que aparentemente nunca hará.

De la misma manera que en el trastorno anterior, con estas características el grupo ofrece muchos obstáculos y puede hacer más difícil su cohesión, tanto para la instrucción como para la problematización de cada sujeto. Nuevamente, y tal vez con más cuidado, el docente responsable del tratamiento debe adoptar de manera combinada las dinámicas de trabajo en grupo e individualizadas.

En lo que a la instrucción se refiere, las actividades de aprendizaje deberán centrarse en encontrar un elemento de desahogo para el interno, de manera que disminuya la frecuencia de depositar en el docente el motivo de su fracaso. Como no depositará fácilmente en un compañero la figura de autoridad, el procedimiento adecuado es aquel que permita la interacción entre compañeros, para estudiar e investigar en grupo. En consecuencia presentarán su exposición ante el grupo y será complementada por el docente.

A estos grupos se les podrá encargar trabajos bajo la técnica de proyectos,¹⁴⁰ de manera que quede claramente diferenciado que el interno-educando es el depositario de la responsabilidad y no una figura de autoridad ajena a él. Dicho trabajo podrá ser dirigido a todo el grupo en forma de discusión dirigida por el docente.¹⁴¹ Posiblemente proporcione mejores resultados, dada la facilidad que tienen para quejarse.

La segunda intención de la acción educativa, es la atención de la problemática no instruccional de los internos, en donde la misma facilidad que tienen para quejarse facilitará la dinámica en grupo, y en ella la discusión dirigida,

140) "La técnica de proyectos no busca solamente que el estudiante trabaje sobre la solución de ciertos problemas en términos de buscar una respuesta correcta, sino que lo hace operar sobre todo el proceso lógico de la solución de problemas, dependiendo de la complejidad del contenido a trabajar y el nivel cognoscitivo del estudiante." Campos, citado, p. 113

141) Manual de Didáctica General, p. 57

la readaptación social en los centros de reclusión

combinada con la demostración de hechos,¹⁴² en las que confronten su problemática de vida y la culpa, propia y ajena.

En este caso la intención subsumida es disminuir el riesgo de la resistencia ante la figura de autoridad que puede representar el docente o moderador de la acción educativa.

Con esta información se pueden definir y orientar, con más precisión, los contenidos educativos necesarios para cada grupo de tratamiento constituido. A partir de ahora no basta con declarar la importancia de la función educativa en el proceso de la *readaptación social* ni de apuntar que la acción educativa es el pivote de ese proceso, sino de señalar sus formas de inserción tanto en su acción instruccional como, principalmente, en su acción problematizadora de su realidad inmediata.

Los grupos de tratamiento han sido creados tomando en consideración: la situación jurídica de los internos; el rango de sentencia privativa de libertad, en caso de existir; los rangos de edad; el estado de peligrosidad; la cantidad de integrantes de cada grupo, que podrá obligar a otra subdivisión; la escolaridad, y el diagnóstico psicológico. A partir de este último se podrán discriminar los intereses, motivaciones y tolerancia de cada interno, variables que tienen una mayor referencia al tratamiento individualizado, que se puede instrumentar dentro del trabajo grupal diseñado.

Entonces, el coordinador, conductor o docente del grupo de tratamiento, estará en mejores condiciones para dirigir ese trabajo orientado a la *readaptación social* de los internos, para la ya mencionada la articulación entre los aspectos cognoscitivos y afectivos, cuyo elemento integrador lo constituye la lógica de los procesos sociales, naturales y matemáticos. De manera que al mismo tiempo el interno incremente la cantidad de nociones adquiridas y esté en capacidad de conceptualizar sus sensaciones.

Entonces la actividad instruccional, desarrollada con los internos, se verá facilitada cuando cada uno descubra diferentes temas de interés y encuentre en ellos la

142) Manual de Didáctica General, p. 54

la readaptación social en los centros de reclusión

importancia, teórica y práctica, para una especie de *reconstrucción* de su proyecto de vida, que conformará una orientación básica para la obtención y conservación de su libertad. Para obtener este resultado es inevitable que haya modificado sus límites de intolerancia, porque sin eso no habrá llegado al descubrimiento de esos temas de interés y a la motivación por ellos. Lo que debe aportar, fundamentalmente, la capacidad para descubrir, a su vez, la lógica de los procesos sociales.

Sin embargo, esta capacidad cognoscitiva no obtendrá tal resultado, si a nivel afectivo el interno no ha logrado, al menos en estado incipiente, la *elaboración* de su problemática: la convivencia en prisión, la culpabilidad, propia o ajena, y la privación de la libertad.

Es indudable que el principal interés de los internos es la recuperación de la libertad y hacia ella enfocan su vida cotidiana, desde el intento de fuga, la compra de su boleta de libertad, el homicidio de quien la puede obtener, hasta la participación en actividades técnicas, dentro del penal, y la gestión del beneficio de la libertad anticipada. Pero visto así el principal campo de interés para el tratamiento con los internos: la modificación, o *elaboración*, de la problemática a nivel afectivo parece ser, como ya se dijo, una tarea desligada de la actividad instruccional.

En este sentido, el descubrimiento de los intereses del interno va desde las condiciones de interrelación familiar y social, por el propio desarrollo de su vida, hasta la comisión del delito y su estancia en prisión. Este descubrimiento de intereses adquiere las formas del medio cultural de origen, del creado por el sujeto en el transcurso de su vida y del hegemónico en prisión. Estos intereses adquieren, en cada etapa, las formas de lo que quiere, anhela, desea. Esto es lo que ahora debe redescubrir y conceptualizar: su proyecto de vida en prisión y fuera de ella. Al mismo tiempo, la *elaboración* de su problemática a nivel afectivo, requiere que este proyecto de vida, que se redescubre, adquiera la forma de desear e instrumentar el cambio necesario. De la misma forma, como se planteó ante la opción educativa instruccional, para obtener este resultado, es inevitable que haya modificado sus límites de intolerancia, porque sin eso no habrá llegado al descubrimiento de ese proyecto de vida y la motivación necesaria para ello.

la readaptación social en los centros de reclusión

Esto es la pragmatización del proceso de *readaptación social*, mediante la instrumentación de actividades educativas, más allá de los límites de la opción simplemente instruccional.

Finalmente, las variables consideradas para la conformación de los grupos de tratamiento (edad, peligrosidad, diagnóstico y escolaridad) se han convertido en constantes, tanto para los grupos de sentenciados como para los de procesados, ahora sigue efectuar la o las diferenciaciones dentro de cada grupo, que han sido sugeridas páginas atrás, las que pueden ser base para una subdivisión del grupo constituido en grupos mánegables, en función de la conveniencia de ello y por la cantidad de sujetos que hayan configurado el grupo total.¹⁴³

Primera: grado escolar.

En cada uno de los grupos, para cada nivel de escolaridad, aparecerán sujetos que han cubierto diferentes grados escolares, por lo que éste se convierte en un elemento diferenciador, no separador. Se trata de distinguir los contenidos escolares específicos sobre los que el docente, instructor, monitor, promoverá los aprendizajes necesarios. Esta aclaración se hace necesaria para prevenir la tendencia a separar a los educandos en espacios y tiempos distintos: en estos grupos lo que interesa es la socialización, más que la instrucción. Además, para la población adulta la información correspondiente a distintos grados escolares no se comporta como distractora.

Segunda: diagnóstico psicológico.

Al constituir los grupos de tratamiento, fueron seleccionados los trastornos de la personalidad que mayor incidencia presentaron entre la población penitenciaria, así hasta cubrir al total de la misma, y fue detectado que con prevalencia o subordinado a éste aparecen otros diagnósticos. Lo que fácilmente se puede comportar como un distractor del tratamiento, como variable aleatoria que debe convertirse en controlada.

143) Estas diferenciaciones podrán ser utilizadas para crear nuevos grupos, dado el caso que en el grupo originario haya la cantidad de sujetos que así lo amerite. sin embargo es importante destacar que la función primordial es controlar los posibles distractores del tratamiento técnico.

la readaptación social en los centros de reclusión

Como ejemplo, en el muestreo realizado en los centros de reclusión del Distrito Federal, el trastorno antisocial de la personalidad apareció asociado a trastorno orgánico por abuso de alcohol o de drogas, a rasgos histriónicos y a trastorno dependiente.

Si bien los elementos comunes son las características antisociales, la posible combinación de antisocial-narcisista con antisocial-dependiente puede gestar una "banda delictiva" dentro del grupo de tratamiento, y sumado un antisocial-adicto a estupefacientes se puede obtener un robo o un homicidio,¹⁴⁴ por lo cual destaca la importancia de mantener control sobre estos distractores.

En el mismo ejemplo apareció la combinación del trastorno pasivo agresivo con trastorno sociópata o dependiente, quienes por iniciativa o imitación sistemáticamente provocarán desorden en el grupo de tratamiento, salvo que se considere su inclinación psicológica de confrontar a la figura de autoridad.¹⁴⁵

Tercera: el tipo de delitos.

Como fuente de diferenciación, es conveniente destacar que las motivaciones y circunstancias para la comisión de delitos en contra de las personas en su patrimonio son distintas de las propias para delitos en contra de la vida y la integridad corporal u otros delitos. Cabe la mención de que fácilmente se presenta la combinación de robo, homicidio y portación de arma, en donde el arma fue el instrumento del homicidio y éste es circunstancial al acto del robo, no así cuando aparece homicidio y asociación delictuosa, en donde esta última es muy probablemente la circunstancia en que se produjo el homicidio. Muy diferente resulta ante la combinación de violación y homicidio, para la cual la motivación fundamental es la comisión del primero, el otro es consecuencia.

Esta diferenciación cobra importancia ante el análisis de los intereses y motivaciones del interno, frente al tratamiento técnico.

144) Según la misma muestra, los antisociales que cometieron delitos en contra de las personas en su patrimonio representan el 13.75% del total, y en contra de la vida y la integridad corporal, el 5.62% del total. Anexo 1, p. 117.

145) Cfr. Anexo 1, p. 118.

la readaptación social en los centros de reclusión

c) Actividades.

En forma convencional la actividad educativa se desarrolla en grupos instruccionales, para los que se han mencionado las actividades de memorización, exposición, interrogatorio, estudio independiente, interacción entre compañeros, técnica de proyectos, discusión dirigida y la demostración de hechos; los que también se pueden utilizar en una dinámica individualizada.

Por otro lado, la labor educativa, no instruccional, de manera individual y grupal según conveniencia, en su dimensión de estudio y análisis, puede efectuar acciones encaminadas a revalorar la problemática intrínseca a estar presos: la libre deambulación y la condición desmotivante de la misma, junto al sentido de responsabilidad y al respeto a la dignidad de su persona y la de los demás; además, mediante seminarios y círculos de estudio: introducir al análisis de su adaptación o desadaptación, los motivos que originaron su delito y las condiciones para evitar que se repita, y siguiendo la misma tónica, enfrentar la sintomatología de la desadaptación en prisión y falta de socialización de los internos.

El desarrollo de las actividades educativas enunciadas apunta, en este contexto en particular, hacia una cultura de los Derechos Humanos. La diferencia básica que deben destacar, es que convencionalmente el hecho de fomentar tal "cultura", está diseñada en forma de cursillos, conferencias, folletos, pláticas, en una acción educativa únicamente instruccional, que no es desdeñable, pero en ella la articulación entre sus contenidos y un efectivo respeto de los Derechos Humanos, depende estrictamente de la voluntad individual de los destinatarios de tal acción educativa.

En la acción educativa que se presenta, la vivencia de una cultura de los Derechos Humanos, atiende en primer lugar el Derecho a la Educación, que por diversas razones estuvo restringida para la mayoría de la población hoy reclusa, en sus modalidades de educación básica normal y especial; en segundo lugar, propicia el cumplimiento de las funciones del personal técnico-profesional de los centros de reclusión, lo que significa el acatamiento de la normatividad aplicable, que es responsabilidad del Estado y que significa: el Estado de Derecho ante esta población, y en tercer lugar, porque conlleva a la preparación de los internos para

recuperar la libertad. Todo esto, en su conjunto, remite a una práctica educativa-penitenciaria, en donde dicha cultura de los Derechos Humanos no es sólo enunciativa, sino que abarca también su dimensión empírica, en la que el efecto último es la *readaptación social* de los internos en centros de reclusión.

d) Evaluación.

Como se ha sugerido en esta exposición, y como lo marca la normatividad aplicable, el tratamiento técnico debe incluir de manera sistemática la valoración de los internos,¹⁴⁶ a fin de rediseñar el tratamiento, colectivo e individual, que deba aplicarse.

En términos de la capacidad de abstracción, desarrollo de la inteligencia, se insistirá en las pruebas pedagógicas que convencionalmente se aplican en los centros de reclusión, y se podrán aportar las valoraciones que cada profesional decida para el caso específico.

En cuanto al proceso instruccional, es importante evaluar a los internos-educandos en las modalidades formativa y sumativa, a fin de verificar, previo a la prueba de acreditación oficial, que están calificados para contestar con el mayor rango de eficiencia posible.¹⁴⁷

En términos generales, la evaluación formativa reviste particular importancia pero en prisión es aún más aguda, dado a que no se limita a la revisión del plan de estudios ni de programas específicos, sino a la respuesta social de una población con características especiales: la privación de la libertad, un trastorno de la personalidad detectado y una escasa escolaridad, en la mayoría de los casos. Así, desde el diseño de la evaluación formativa se estará reuniendo las evidencias necesarias para reformular la profundidad y extensión de la instrucción misma.¹⁴⁸

146) Artículo 7° de la Ley de Normas Mínimas, citada.

Artículos 60 y 102, fracciones I y II, del Reglamento de los Centros, citado.

147) "..., la evaluación debería proporcionar al docente la evidencia que necesita acerca de la eficacia de los procedimientos que utiliza." Bloom, Evaluación del aprendizaje, p. 25

148) "Es el uso de la evaluación sistemática en el proceso de planificación, enseñanza y aprendizaje con el propósito de mejorar cualquiera de los tres procesos." Bloom, Evaluación del aprendizaje, p. 173

la readaptación social en los centros de reclusión

Por su parte, se puede citar el rechazo que los estudiantes sienten sobre la evaluación que tiene por objeto la acreditación o certificación. Sin embargo la promoción de grado dentro del Sistema Educativo Nacional está condicionada por esta circunstancia, y dentro de la prisión no es diferente. Además, en la mayoría de los casos, dentro y fuera de la cárcel, lo que se persigue es la acreditación no el conocimiento, pareciendo que el segundo es accesorio a la primera.

Dentro de los centros de reclusión, esta evaluación final para la acreditación esta predeterminada por la institución que proporciona el servicio educativo, y en la práctica queda fuera del alcance del docente, pertenezca o no a la misma institución. Como sea, es necesario insistir en que los programas de instrucción, dentro de los centros de reclusión, debe tener un rango mayor de profundidad y de extensión, por sobre los planes de estudio oficiales, y esto sólo puede lograrlo el mismo docente que atiende al grupo en tratamiento en reclusión, por lo que la evaluación sumativa, previa al examen oficial, debe ser diseñada por el personal técnico del centro de reclusión, y aplicada en y para los grupos de internos-educandos.¹⁴⁹

Para este efecto, los instrumentos de evaluación diseñados por el área educativa del centro de reclusión, deberá contemplar un nivel de dificultad y de abstracción más elevado y más complejo de los que presente el sistema de acreditación oficial de estudios.

Finalmente, lo que se refiere a la conducta y voluntad de participación de los internos,¹⁵⁰ en el terreno de la práctica educativa no instruccional, que pretende la elaboración conceptual de su problemática y su preparación para la libertad, se aplicarán dos tipos de valoración:

- La primera está enfocada a valorar conceptos tales como sus actitudes hacia el núcleo familiar, los compañeros de reclusión y las autoridades penitenciarias; sus

149) "La certificación constituye un uso legítimo de la evaluación sumativa. ... Es el docente quien debe decidir los propósitos del examen, no debe esperar que un consultor especial adopte esa decisión". Bloom, Evaluación del aprendizaje, p. 109

150) "A medida que [los valores morales] se organizan, vemos constituirse regulaciones cuya forma final de equilibrio no es otra que la voluntad: la voluntad es, pues, el verdadero equivalente afectivo de las operaciones de la razón. Ahora bien, la voluntad es una función de aparición tardía, y su ejercicio real está ligado precisamente al funcionamiento de los sentimientos morales autónomos." J. Piaget, Seis estudios, p. 90.

la readaptación social en los centros de reclusión

valores morales y sociales; su apreciación de las condiciones vitales, antes de la reclusión y en el transcurso de ésta; sus campos de interés éticos, artísticos, profesionales, y las situaciones que lo mueven al gozo, al placer, a la satisfacción personal.¹⁵¹

En cuanto a la evaluación de sus actitudes hacia el núcleo familiar, sus compañeros y las autoridades, la técnica evaluativa adecuada puede ser la entrevista, en un formato no estructurado, con preguntas cuidadosamente preparadas a partir de la información aportada por el área de trabajo social, por la misma acción educativa y por la persona que responde. En la que se tenga el cuidado necesario a fin de no guiarlo o influenciarlo, de tal modo que responda lo que él cree, lo que siente, y que no proporcione lo que él considera que es la respuesta esperada por el entrevistador.¹⁵²

Para conocer de qué manera valora su vida y su circunstancia, en términos morales y sociales, el instrumento indicado es la prueba de frases incompletas, o de final abierto, que de manera estandarizada es usada por el área de psicología, entre la batería de pruebas que aplica. Para este efecto es conveniente que dicha prueba sea personalizada en la mayor medida posible, para que proporcione información con un mayor rango de *veracidad*, sobre sus creencias, sus actividades y sus valores, anteriores y recientes. Tal instrumento, cuando es contestado en la primera persona del singular (yo), la persona adquiere plena conciencia del carácter revelador y la naturaleza evaluativa de sus respuestas, por lo que al sentirse *observado* podrá intentar dirigir sus respuestas hacia lo *aparentemente* conveniente. Esto en sí entraña una respuesta correcta, pero en esta evaluación no se persigue la respuesta control sobre lo que intenta esconder, sino obtener la certeza de lo que él cree. Por el contrario, este cuestionario deberá estar desprovisto de esa referencia personal, y redactarlo en la tercera persona del

151) Parafraseando a Bloom, si se desea evitar los peligros de una sociedad 1984, en referencia a la novela de G. Orwell, las escuelas -y en este caso los reclusorios del país- tienen la obligación de trabajar para la obtención de objetivos afectivos. Bloom, Evaluación del aprendizaje, pp. 339 y 342.

152) Esto último es relevante, sobre todo al atender la "susplicacia" de un reo de que está siendo observado, que puede ser criticado o calificado. No olvidemos que esta práctica "educativa" ha estado dirigida a valorar la libertad en plazos relativamente próximos, por lo que existe la posibilidad de que "finja" la conducta deseada. Bloom, Evaluación del aprendizaje, pp. 354, 355 y 357.

singular (él o ella), y obtener una medida más certera de las creencias del que responde.¹⁵³

La apreciación de su certeza sobre las condiciones vitales, antes de la reclusión y en el transcurso de ésta, se puede obtener mediante una prueba de opción única, que a efecto de esta evaluación se comporta como una entrevista estructurada, con la salvedad de que quien responde selecciona la respuesta correcta, sin la ayuda de un entrevistador. Usada así, esta modalidad no pretende detectar conocimientos precisos, sino ubicar la tendencia *estructural*, respecto de las condiciones y móviles de la comisión del delito. Por esto, los indicadores de los cuestionamientos y de las opciones de respuesta, los constituyen los rasgos fundamentales y diferenciales del diagnóstico psicológico actualizado. En este sentido, la prueba está diseñada para que el sujeto discrimine de qué manera, una persona común, actuaría en una determinada situación, potencialmente ilícita, y luego cómo lo haría él mismo en la misma circunstancia.¹⁵⁴

También es importante valorar la persistencia o modificación de sus *campos* de interés éticos, artísticos y profesionales, mediante la aplicación de la prueba de ensayo, o por temas, por la cual se podrá distinguir el efecto que está produciendo en él el tratamiento técnico interdisciplinario. Sencillamente porque, desde la relativa libertad de la respuesta, podrá elegir las palabras y la organización de las ideas, desde la individual forma de concebir el tópico de prueba. De esta forma será posible observar las transformaciones de sus procesos mentales: su capacidad discriminativa, del pensamiento lógico, de la inducción y deducción de acciones; de la anticipación de resultados, en suma del pensamiento abstracto.¹⁵⁵

153) El hecho de que una proporción del grupo en tratamiento, aunque sólo sea un individuo, contrariamente a lo que con la acción educativa se pretende, persistan en intenciones y actitudes *indeseables*, con respecto al problema social de la comisión del delito y de la convivencia en prisión, proporciona, en términos de la evaluación educativa, una información sumativa sobre la eficacia del diseño y operación del tratamiento técnico instrumentado. Bloom, *Evaluación del aprendizaje*, pp. 341, 357 y 358.

154) Una evaluación semejante [formativa] es diagnóstica en el sentido de que puede indicarle su progreso hacia el logro de tales resultados, y puede ser educativa, por ejemplo, cuando se le agrega la caracterización de los lineamientos de sus intereses académicos y profesionales. [Esto es, de la *readaptación social*]. Bloom, *Evaluación del aprendizaje*, pp. 341, 359 y 361.

155) WOOD, *Elaboración del test*, pp. 106, 118 y 119

la readaptación social en los centros de reclusión

En el sentido de la evaluación propuesta, lo relativo a las situaciones que lo mueven al gozo, al placer, a la satisfacción personal, podrá ser apreciado solamente en actividades intencionalmente informales, utilizando registros de observación durante situaciones sociales, particularmente relevantes, de la convivencia en el centro de reclusión.

- El segundo tipo, corresponde a los rasgos de personalidad del sujeto, a fin de actualizar su diagnóstico psicológico, ya sea modificando o reafirmando el resultado del último que se le haya practicado, y con esto replantear el grupo de tratamiento técnico en el que se obtenga el mejor resultado.

A fin de cuentas, lo que interesa es justipreciar la evolución positiva en un tratamiento encaminado a la recuperación de la libertad. Es evaluar la inclinación afectiva del interno hacia la norma social y legal de convivencia.

Este proceso, para la readaptación social de los presos, dentro de una estrategia técnica-interdisciplinaria cuyo eje es la acción educativa, se puede resumir de la siguiente forma: el punto más bajo de un continuo jerárquico de logros del sujeto, bajo tratamiento técnico, es *percibir* la existencia de un fenómeno no clarificado hasta el momento; el nivel que sigue es prestarle la *atención* debida al mismo, esto es, concederle su importancia real; el próximo paso es reconocer el *sentimiento* que individualmente produce el hecho mismo, y gracias a eso *reaccionar* ante él; ahora estar en posibilidad de *conceptualizarlo* y organizarlo en una estructura, para finalmente *convertirla* en una perspectiva vital: la readaptación social.¹⁵⁶

156) Bloom, *Evaluación del aprendizaje*, pp. 360 y 434.

COROLARIO

*Pobre de ti Gulliver, pobre de ti. ...
No podrán perdonarte ... Te acusarán ...
de estar libre en el país de los presos ...
de ser la voz que clama en el desierto.
Joaquin Sabina*

En el presente estudio se ha destacado que el equipo técnico interdisciplinario, que opera en los centros de reclusión, con base en la normatividad legal y reglamentaria aplicable, y enfocando su actuar desde un punto de vista educativo, en muchos casos terapéutico, puede promover y hacer efectivo el proceso de *readaptación social* de los internos, actuación que redundará en atenuar y frenar la práctica hegemónica en el sistema penitenciario, que es retribucionista y confinadora. Esto es, el equipo técnico es el instrumento diseñado para imponerle, al castigo privativo de la libertad, un carácter humanista.

Al mismo tiempo ha mostrado, que para la viabilidad del tratamiento para la readaptación social que marca la ley, en primera instancia requiere de la unidad en intención de los diferentes niveles que componen a la autoridad penitenciaria, desde la autoridad federal hasta las autoridades locales, lo mismo en oficinas centrales como en cada uno de los centros de reclusión. Esto es un cambio de actitud conforme al régimen de convivencia social que se reclama: el estado de Derecho. Al mismo tiempo, esto es la contención de una orientación ideológica que busca, esencialmente, el castigo y, por lo mismo, restringe la aplicación de la norma legal aplicable a esos mismos individuos.

Esto, a su vez, deja implícito que la puesta en marcha de este proceso, es complejo y a la larga costoso. Que se requiere, además, de apoyo presupuestal, para incrementar sus acciones, tanto en recursos humanos profesionales como en los recursos materiales que demanden. Esto último se emboza en argucias "técnicas financieras", cuando en su instrumentación incide, de igual manera, un cambio en la actitud del funcionario responsable, que rara vez prioriza las necesidades de los individuos privados de su libertad.

Lo mismo sucede en la necesaria participación de organismos públicos y privados, que instrumentan apoyos para la readaptación y la reincorporación social de los

la readaptación social en los centros de reclusión

liberados: en tanto que éstos, como los demás organismos sociales y productivos y la sociedad en su conjunto, no permitan nuevas opciones a estos individuos, los resultados en la prevención de la delincuencia se verán reducidos. Sólo así podrán allanarse las condiciones estructurales y personales que favorecen la reincidencia en la comisión de delitos.

Este estudio, también ha mostrado que en este proceso aparece otra dificultad: el rechazo que la población interna puede ofrecer a participar en actividades que están enfocadas a analizar su problemática social y personal, debido a que en primera instancia no podrán valorar el ulterior beneficio que puede aportar, sobre todo cuando éstas no están enfocadas a la obtención inmediata de la libertad.

El ingrediente más importante, de todo lo expuesto, es que no existe una respuesta absoluta al problema de la *readaptación social*, sino que cada una depende de las variables de estudio estructural, social y personal. Esto es, el método con el cual se proyecta un programa humanista dentro de las prisiones.

Todo indica que replantear el problema de la *readaptación social* no es fácil ni mucho menos rápido, al contrario es un proceso complejo y lento, lo mismo por la resistencia de las autoridades penitenciarias para que modifiquen su concepción de la reclusión, como por la dificultad para que los internos integren los grupos de tratamiento, y por las carencias en recursos humanos, financieros y materiales en los centros de reclusión.

También se ha mostrado que esta problemática encuentra su vía de solución, al ubicar a la acción educativa como eje de la ejecución de los programas de las diferentes áreas técnicas que intervienen en el proceso e intención de la readaptación social de la población privada de su libertad.

A pesar de todo, este estudio ha querido mostrar que la readaptación social de la población reclusa, tal como la manda la normatividad aplicable, es viable y necesaria.

México, D.F. noviembre de 1997

1. Tamaño y características de la muestra.

Cada uno de los reclusorios preventivos varoniles en el Distrito Federal cuentan diez o más dormitorios, y cada uno de éstos está dividido en cuatro zonas, distribuidas en dos plantas, y en cada una se encuentran trece estancias. La cantidad de camas varía de un reclusorio a otro y de un dormitorio a otro. Los establecimientos preventivos femeniles cuentan con cinco dormitorios, que no tienen subdivisiones en su interior. La Penitenciaría del Distrito Federal cuenta con ocho dormitorios con una cantidad variable de zonas.

Tomando en cuenta esta distribución, se elaboró un muestreo aleatorio estratificado, seleccionando al azar cinco expedientes de cada una de las zonas de la Penitenciaría del Distrito Federal, de los reclusorios preventivos varoniles fueron seleccionados entre ocho y diez expedientes por orden alfabético, de los establecimientos preventivos femeniles diez expedientes de cada uno de los cinco dormitorios y del Centro Femenil de Readaptación Social 25 expedientes de cada uno de los cuatro dormitorios que albergan población general.

De esta manera, de cada uno de los centros de reclusión en el Distrito Federal, se llenó una cédula de datos generales y 1127 cédulas de información individual sobre la población reclusa, misma que fue obtenida de la consulta de los expedientes y kardex de las áreas técnica y jurídica de cada Institución. Este total de cédulas representa el 10.93% del total de la población registrada durante las visitas. ¹

Dichas cédulas corresponden: 285 a la Penitenciaría del Distrito Federal; 234 y 51 a los reclusorios preventivos Varonil y Femenil Oriente, 201 y 52 a los reclusorios preventivos Varonil y Femenil Norte, 102 al Centro Femenil de Readaptación Social y 202 al Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

1) Con el objeto de recabar información necesaria para este estudio, se visitó la Penitenciaría del Distrito Federal del 8 al 10 abril, los reclusorios preventivos Varonil y Femenil Oriente del 15 al 17 abril, los reclusorios preventivos Varonil y Femenil Norte el 8 y 9 de mayo, el Centro Femenil de Readaptación Social el 15 de mayo y el Reclusorio Preventivo Varonil Sur el día 16 de mayo, todos de 1997.

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

2. Datos generales de los centros de reclusión en el Distrito Federal.

Los datos recabados en las cédulas de información general son absolutos, sin embargo en los cuadros que se presentan los promedios se calcularon por proporción directa o por proporción inversa. Esto con el objeto de ofrecer mayor claridad en el resultado.

Esta diferencia se observa en los datos relativos a actividades escolares, los que en una proporción directa arrojan un resultado por encima del 100%. La razón es simple: la doble participación en actividades educativas formales y no formales, principalmente en la población femenil, proporciona una sumatoria que rebasa al total de la población.

La diferencia en cuestión, también se observa en los datos representativos de la visita familiar e íntima que recibe la población interna, la que puede leerse como promedio por interno(a): 0.01, o como porcentaje: 1%

Del procesamiento de los datos recabados en las cédulas de información general, se obtuvieron resultados que se muestran de la página 107 a la 110.

3. Datos sobre la población penitenciaria en el Distrito Federal.

Al procesar la información individual recabada en las cédulas sobre la población reclusa, no fue considerada la correspondiente a los dormitorios uno y dos del Reclusorio Preventivo Varonil Sur ni la propia del dormitorio cinco del Centro Femenil de Readaptación Social, por corresponder a población psiquiátrica: inimputables y enfermos mentales, misma que debe ser objeto de un estudio particular.

De la información obtenida de los expedientes consultados, los datos fueron procesados de manera que los resultados fueran observados por centro de reclusión, por sexo y los totales.

Por ejemplo, en los cuadros que muestran los rangos de edad de la población reclusa, se observa que el 59.79% de la población de la Penitenciaría de Distrito Federal tiene entre 18 y 27 años de edad; que en el mismo rango se encuentra el 54.31% de la población en instituciones de población varonil, y que del total de la población reclusa, el 52.02% se encuentra en ese rango de edad.

edades\	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	TOTAL
18 - 27	59.79	49.50	51.06	55.17	43.68	41.50	38.46	52.02

	VARO	FEME	TOTAL
18 - 27	54.31	41.82	52.02

De la misma manera se muestran los cuadros relativos a los delitos, en cuyo caso los resultados corresponden a la cantidad de delitos sumados en cada centro de reclusión.

Una acotación necesaria se refiere a que la cantidad de delitos cometidos en realidad es mayor, pero el cómputo de delitos se realizó sobre los rubros generales que estipula en Código Penal. Así, si un sujeto cometió lesiones y homicidio, como ambos pertenecen al mismo rubro general, *delitos contra la vida y la integridad corporal*, se contabilizó una sola vez. Dicha información se muestra de la página 111 a la 118.

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

4. Resultados de la muestra citados en el texto del estudio.

a) De la información general recabada en los centros de reclusión.

Población total por centro de reclusión %	población		
Penitenciaría del Distrito Federal	1692	17%	16
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	3271	33%	32
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	3173	32%	31
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	1703	17%	17
Total en instituciones varoniles	9839		96
Centro Femenil de Readaptación Social	217	46%	2
Reclusorio Preventivo Femenil Norte	115	24%	1
Reclusorio Preventivo Femenil Oriente	141	30%	1
Total en instituciones femeniles	473		4
Total	10312		

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

Población en servicios educativos por centro de reclusión

(2)	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	Total
alfabetización	9	54	70	11	10	6	10	170
prom/interno	0.01	0.07	0.04	0.02	0.06	0.02	0.05	0.04
básica	152	115	389	180	26	12	24	898
prom/interno	0.24	0.15	0.25	0.37	0.15	0.03	0.12	0.21
media básica	238	180	289	136	20	21	43	927
prom/interno	0.37	0.23	0.19	0.28	0.11	0.05	0.22	0.22
media superior	185	76	298	26	9	13	25	632
prom/interno	0.29	0.10	0.19	0.05	0.05	0.03	0.13	0.15
extraescolares	62	350	511	135	114	348	96	1616
prom/interno	0.10	0.45	0.33	0.28	0.64	0.87	0.48	0.38
Totales	646	775	1557	488	179	400	198	4243
prom/interno	0.38	0.24	0.49	0.29	0.82	3.48	1.40	0.41

Total por sexo:	varonil:	3466	0.35	femenil:	777	1.64
-----------------	----------	------	------	----------	-----	------

Preventivos/sexo		2820	0.35	///	598	2.34
------------------	--	------	------	-----	-----	------

Act.Ed.formal:	varonil:	2408	0.24	femenil:	219	0.46
----------------	----------	------	------	----------	-----	------

Preventivos/sexo		1824	0.22	///	154	0.60
------------------	--	------	------	-----	-----	------

2) En cada una de las columnas de datos generales, los centros de reclusión están identificadas de la siguiente manera: PENI: Penitenciaría del Distrito Federal, RPVN: Reclusorio Preventivo Varonil Norte, RPVO: Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, RPVS: Reclusorio Preventivo Varonil Sur, CFRS: Centro Femenil de Readaptación Social, RPFN: Reclusorio Preventivo Femenil Norte y RPFO: Reclusorio Preventivo Femenil Oriente.

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

Población en actividades laborales por centro de reclusión.

Actividad	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	Total
Talleres	138	367	61	136	9		16	727
%	8	37	6	15	4			14.83
Manualidades	1034	233	333	158	75	35	36	1904
%	64	24	35	17	36	36		38.85
Serv Generales	416	350	564		105	61		1496
%	26	35	59		51	64		30.52
Pres/servicios				60				60
%				7				1.22
Art e intelec	36			91				127
%	2			10				2.59
Comisionados		36		475			58	569
%		4		52				11.61
Apoyo					18			18
					9			0.37

Totales	1624	986	958	920	207	96	110	4901
%/ total	96	30	30	54	95	83	78	48

Total por sexo:	varonil:	4488	46%	femenil:	413	87%
-----------------	----------	------	-----	----------	-----	-----

Preventivos por sexo:	2864	35%	///	206	80%
-----------------------	------	-----	-----	-----	-----

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

Las últimas cuatro visitas familiares por centro de reclusión.

	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO
martes	1185	2753	4060	1025	63	94	550
Prom/interno	0.70	0.84	1.28	0.60	0.29	0.82	3.90
jueves	1093	3618	3628	1037	74	112	244
Prom/interno	0.65	1.11	1.14	0.61	0.34	0.97	1.73
sábado	1055	3466	3050	1209	86	234	244
Prom/interno	0.62	1.06	0.96	0.71	0.40	2.03	1.73
domingo	1673	10170	16925	2347	170	182	370
Prom/interno	0.99	3.11	5.33	1.38	0.32	1.58	2.62

Promedio/sexo:	varonil		femenil	
martes/promedio	9023	0.92	707	1.49
jueves/promedio	9376	0.95	430	0.91
sábado/promedio	8780	0.89	564	1.19
domingo/promedio	31115	3.16	622	1.32

	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO
Prom semanal	1251	5001	6915	1404	73	155	352
Prom/interno	0.74	1.53	2.18	0.82	0.34	1.35	2.50

Prom/sexo:	varonil:	14571	1.41	femenil:	580	1.23
------------	----------	-------	------	----------	-----	------

Preventivos por sexo: 13320	1.64	////	507	1.98
-----------------------------	------	------	-----	------

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

Las últimas cuatro visitas íntimas por centro de reclusión.

	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO
la más remota	98	26	105	98	4	3	1
Prom/interno	0.06	0.01	0.03	0.06	0.02	0.03	0.01
la penúltima	95	34	119	76	6	1	1
Prom/interno	0.06	0.01	0.04	0.04	0.03	0.01	0.01
la última	162	57	175	38	5	1	2
Prom/interno	0.10	0.02	0.06	0.02	0.02	0.01	0.01
la más reciente	153	85	166	46	4	2	1
Prom/interno	0.09	0.03	0.05	0.03	0.02	0.02	0.01

Promedio/sexo:	varonil		femenil	
la más remota	327	0.03	8	0.02
la penúltima	324	0.03	8	0.02
la última	432	0.04	8	0.02
la más reciente	450	0.05	7	0.01

	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO
Prom semanal	127	50	141	64	4.75	1.75	1.25
Prom/interno	0.08	0.02	0.04	0.04	0.02	0.02	0.01

Prom/sexo:	varonil:	382	0.04	femenil:	7.75	0.02
------------	----------	-----	------	----------	------	------

Prom Preventivos/sexo:	255	0.03	////	3	0.01
------------------------	-----	------	------	---	------

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

b) De la información individual recabada en los centros de reclusión.

Porcentajes por rangos de edad al ingreso.

edades\	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	TOTAL
18 - 27	59.79	49.50	51.06	55.17	43.68	41.50	38.46	52.02
28 - 37	20.27	34.15	29.78	28.57	27.18	30.18	30.76	27.77
38 - 47	6.99	9.89	12.76	9.35	18.44	11.32	19.23	10.93
48 - 57	1.74	2.97	2.55	3.94	3.88	1.88	1.92	2.73
más/57	1.74	1.48	2.55	0.49	2.91	7.54	3.84	2.11

	VARO	FEME	TOTAL
18 - 27	54.31	41.82	52.02
28 - 37	27.53	28.84	27.77
38 - 47	9.60	16.82	10.93
48 - 57	2.69	2.88	2.73
más de 57	1.61	4.32	2.11

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

Porcentajes por rangos de edad a la fecha del muestreo.

edades\	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	TOTAL
18 - 27	27.62	43.56	45.95	37.43	32.03	45.28	40.38	37.83
28 - 37	50.34	38.61	31.91	39.40	37.86	28.30	17.30	38.80
38 - 47	11.88	11.38	15.31	13.79	16.5	15.09	30.76	14.28
48 - 57	6.29	3.46	2.55	5.41	9.70	1.88	3.84	4.85
más/57	2.79	1.48	3.40	1.47	1.94	5.66	1.92	2.46

	VARO	FEME	TOTAL
18 - 27	37.90	37.50	37.83
28 - 37	40.71	30.28	38.80
38 - 47	13.06	19.71	14.28
48 - 57	4.53	6.25	4.85
más de 57	2.37	2.88	2.46

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

Porcentajes de delitos por edad: 18 - 27 años.

(3)	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	TOTAL
4	8.59	1.39	1.17	1.40	0.22	0.07		5.29
7	3.68	0.15	0.21	0.66	0.15	0.07	0.13	2.16
8	0.98		0.10	0.08	0.30	0.07		0.76
10	0.49		0.10					0.20
13			0.10	0.08	0.07			0.20
15	6.87	0.93	0.74	1.48	0.07	0.14		4.32
18		0.10						0.06
19	20.39	2.02	2.34	3.30	1.5	0.28	0.27	12.97
22	1.96	0.77	0.10	0.24	0.52		0.13	1.81
23	24.32	12.59	9.92	4.95	1.43	1.15	0.83	26.49
27		0.15		0.08				0.13

	VARO	FEME	TOTAL
4	5.94	1.80	5.29
7	2.14	2.25	2.16
8	0.49	2.25	0.76
10	0.24		0.20
13	0.16	0.45	0.20
15	4.86	1.35	4.32
18	0.08		0.06
19	13.03	12.61	12.97
22	1.40	4.05	1.81
23	27.47	21.17	26.49
27	0.16		0.13

3) En columna los delitos detectados, consultar Anexo 2.

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

Porcentajes por estado de peligrosidad.

	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	TOTAL
Alto	33.91	9.89	9.78	30.54	30.09	16.98	1.92	21.42
Medio	50.34	70.29	51.48	61.08	60.19	54.71	71.15	58.11
Bajo	7.69	16.33	37.44	6.89	7.76	20.75	15.38	16.22

	VARO	FEME	TOTAL
Alto	21.81	19.71	21.42
Medio	57.34	61.53	58.11
Bajo	16.95	12.98	16.22

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

Porcentajes por escolaridad. ⁴

	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	TOTAL
N	4.54	4.45	3.40	2.95	10.67	5.66	1.92	4.49
Bá	39.51	43.06	30.21	40.39	41.74	30.18	36.53	38.00
MB	41.95	35.14	37.87	35.96	26.21	32.07	15.38	35.71
TT	1.04	1.98	1.27	0.98	3.88	9.43	11.53	2.38
MS	9.79	9.89	16.59	12.31	7.76	11.32	9.60	11.55
MT	0.34	0	0.85	0	1.94	0	3.84	0.61
TP								0.44
P	2.09	4.95	9.35	5.91	5.82	7.54	19.23	6.17

	VARO	FEME	TOTAL
N	3.88	7.21	4.49
Bá	38.12	37.5	38.00
MB	38.12	25.00	35.71
TT	1.29	7.21	2.38
MS	12.09	9.13	11.55
MT	0.32	1.92	0.61
TP	0.32	0.96	0.44
P	5.39	9.60	6.17

4) Cada una de las líneas de datos sobre escolaridad está identificada en los siguientes niveles, en los diferentes grados y modalidades que componen a cada una:

N: Ninguna
 Bá: Básica
 MB: Media Básica
 TT: Técnica Terminal
 MS: Media Superior
 MT: Media Terminal
 TP: Técnica Profesional
 P: Profesional

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

Porcentajes por diagnósticos Psicológicos.

(5)	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	TOTAL
1	36.95	31.10	18.87	24.05	19.62	17.02	14.28	26.30
2	10.59	6.68	11.25	5.06	12.65	4.25	12.85	9.04
3	7.49	8.02	0.99	3.37	3.79	6.38		4.91
4	2.06	3.34	2.64	7.59	8.85	2.12	10.00	4.33
5	1.80	0.66	4.63		1.26	15.95	8.57	2.97
6	0.51		1.98	1.26	1.26		5.71	1.09
7	3.10	1.00	4.30	8.43	10.12	14.89	10.00	5.49
8	5.68	9.68	1.32	1.26	3.16	1.06		4.13
9	18.08	28.09	22.18	34.17	17.72	21.27	8.57	23.01
10	3.35	5.35	6.95	9.70	8.22	4.25	12.85	6.39
11	0.51	0.33	0.99		0.63			0.45
12	1.03		4.96	0.42	1.26			1.42
13	1.03	0.33	1.65	3.37	1.26	1.06	7.14	1.68
14	0.51		1.65		0.63	1.06		0.58
15	1.29	0.33	1.65		2.53	3.19		1.16
16	1.03	3.34	2.64	0.84	1.26	6.38	8.57	2.45
17	0.25		0.33			1.06	1.42	0.25
18	0.25							0.06
19	3.87	1.33	5.96		1.89			2.58
20	0.51	0.33	4.96	0.42	0.63			1.29
21						1.26		0.12
22						1.89		0.19
S/D	11.88	0	1.70	1.47	0.98	0	0	1.03

5) En columna los diagnósticos psicológicos, consultar Anexo 2.

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

Porcentajes de trastorno antisocial por estado de peligrosidad y delitos.

	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	TOTAL
Alto	19.25	4.81	3.33	13.19	11.46	6.74		10.01
Medio	16.57	24.74	10.66	9.78	7.64	11.23	16.12	14.65
Bajo	1.33	1.71	4.66	0.85				1.72

	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	TOTAL
4	5.52	3.37	2.09	1.78	2.08	2.88	1.26	3.29
7	1.78	0.56		2.08	1.04	1.92	1.26	1.21
8	0.65	0.28		0.29	1.04			0.38
10	0.16		0.26					*
13	0.16			0.29				*
15	3.73	1.68	0.78	1.78				1.84
17				0.26				*
18				0.52				*
19	9.59	3.93	3.40	5.05	5.20	1.92	1.26	5.62
22	1.13	0.84	1.04	0.89	1.56			0.96
23	14.95	21.34	11.51	9.52	10.41	11.53	10.12	13.75
27				0.29				*

* valor menor a 0.1%

anexo 1: la población penitenciaria en el Distrito Federal.

Porcentajes de trastorno pasivo agresiva por estado de peligrosidad y delitos.

	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	TOTAL
Alto	4.27	1.71	2.00	8.08	1.91	4.49		3.51
Medio	10.96	20.96	10.33	25.53	14.01	10.11	6.45	15.11
Bajo	2.94	5.49	10.00	0.42	1.91	5.61	1.61	4.44

	PENI	RPVN	RPVO	RPVS	CFRS	RPFN	RPFO	TOTAL
4	1.95	1.12	1.83	3.86	1.04		1.26	1.88
7	0.32	0.56	1.04	2.97	2.08	0.96	1.26	1.16
8	0.48	0.56			1.04			0.33
10	0.32			0.29				0.14
13		0.28		0.29			1.26	0.14
15	2.6	2.52	1.83	5.35	1.04	0.96		2.56
18	0.16							*
19	6.34	4.21	2.61	5.95	5.72	4.80	2.53	4.94
22	0.48	1.96	0.52	1.19	3.64	0.96	1.26	1.21
23	4.71	16.85	12.56	13.09	1.56	12.50	2.53	9.64
27		0.28		0.29				*

anexo 2: delitos y diagnósticos psicológicos.

Delitos mencionados en el Código Penal para el Distrito Federal:⁷

1 Delitos contra la seguridad de la Nación

Traición a la Patria
Espionaje
Sedición
Motín
Rebelión
Terrorismo
Sabotaje
Conspiración

2 Delitos contra el Derecho Internacional

Piratería
Violación de inmunidad y de neutralidad

3 Delitos contra la humanidad

Violación de los deberes de humanidad
Genocidio

4 Delitos contra la seguridad pública

Evasión de presos
Quebrantamiento de sanción
Armas prohibidas (*)
Asociaciones delictuosas (*)

5 Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia

Ataques a las vías de comunicación y violación de correspondencia
Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo
Violación de correspondencia

6 Delitos contra la autoridad

Desobediencia y resistencia de particulares
Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo públicos
Quebrantamiento de sellos
Delitos cometidos contra funcionarios públicos
Ultrajes a las insignias nacionales

7 Delitos contra la salud

De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos
Del peligro de contagio

8 Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres

Ultrajes a la moral pública
Corrupción de menores e incapaces (*)
Trata de Personas y Lenocinio
Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio

7) En negritas están señalados los delitos que aparecieron mencionados en la muestra, y en asterisco los que más se repitieron en cada tipo de delitos.

- 9 Revelación de secretos
- 10 Delitos cometidos por servidores públicos
 - Ejercicio indebido de servicio público
 - Abuso de autoridad (*)**
 - Coalición de servidores públicos
 - Uso indebido de atribuciones y facultades
 - Concusión
 - Intimidación
 - Ejercicio abusivo de funciones
 - Tráfico de Influencia
 - Cohecho**
 - Peculado
 - Enriquecimiento Ilícito
- 11 Delitos cometidos contra la administración de justicia
 - Delitos cometidos por los servidores públicos
 - Ejercicio indebido del propio derecho
- 12 Responsabilidad profesional
 - Delitos de abogados, patronos y litigantes
- 13 Falsedad
 - Falsificación, alteración y destrucción de moneda**
 - Falsificación de Títulos al Portador y documentos de Crédito Público
 - Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas
 - Falsificación de documentos en general (*)**
 - Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad
 - Variación del nombre o del domicilio
 - Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas**
- 14 Delitos contra la economía pública
 - Delitos contra el consumo y la Riqueza Nacionales
 - Vagos y malvivientes
 - Juegos prohibidos
- 15 Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual
 - Hostigamiento Sexual, **Abuso Sexual, Estupro y Violación (*)**
 - Incesto
 - Adulterio
- 16 Delitos contra el estado civil y bigamia
- 17 Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones
 - Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones**
- 18 Delitos contra la paz y seguridad de las personas
 - Amenazas (*)**
 - Allanamiento de morada**
- 19 Delitos contra la vida y la integridad corporal
 - Lesiones (*)**
 - Homicidio (*)**

anexo 2: delitos y diagnósticos psicológicos.

Homicidio en razón del parentesco o relación
Infanticidio
Aborto
Abandono de personas

20 Delitos contra el honor

21 Golpes y otras violencias físicas simples
Injurias y difamación
Calumnia

22 Privación ilegal de la libertad y de otras garantías

23 Delitos en contra de las personas en su patrimonio

Robo (*)
Abuso de confianza
Fraude (*)
Extorsión
De los delitos cometidos por los comerciantes sujetos a concurso
Despojo de cosas inmuebles o de aguas
Daño en propiedad ajena (*)

24 Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita
Encubrimiento
Operaciones con recursos de procedencia ilícita

25 Delitos Electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos

Otros ordenamientos legales mencionados en las fichas jurídicas consultadas:

26 Violación a la Ley General de Instituciones de Crédito

27 Violación a la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos

28 Contrabando

29 Violación a la Ley General de Población

anexo 2: delitos y diagnósticos psicológicos.

Diagnósticos detectados en las valoraciones psicológicas consultadas en los centros de reclusión del Distrito Federal.

Trastorno ... de la personalidad:

1. antisocial
2. dependiente
3. esquizoide
4. histriónica
5. inmadura
6. limítrofe
7. narcisista
8. paranoide
9. pasivo agresiva
10. por evitación
11. psicopática
12. sociopática

Neurosis ...

13. compulsiva
14. de angustia, histérica o conversiva
15. depresiva
16. obsesiva

Otros.

17. Demencia senil
18. Paidofilia
19. T.O./alcohol/drogas
20. Otros diagnósticos
21. Presencia de epilepsia
22. Retraso mental

bibliografía

Bibliografía general

- AGUIRRE LORA, María Esther y otros. *Manual de Didáctica General. curso introductorio*. UNAM-ANUIES, México, 1976.
- BLOOM, Benjamín. *Evaluación del aprendizaje*. Vol. 1. Troquel, Buenos Aires, 1975.
- BLOOM, Benjamín. *Taxonomía de los objetivos de la educación*. Ateneo, Buenos Aires, 1977.
- DDF, Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. *Memoria*. DDF-DGRCRS, México, 1982. (documento interno)
- FURLAN, Alfredo J. y otros. *Aportaciones a la didáctica de la educación superior*. ENEP-I, México, 1979.
- KEMP, Jerrold E. *Planeamiento Didáctico, plan de desarrollo de unidades y cursos*. Diana, México, 1974.
- MANACORDA, Mario y Suchodolski, Bogdan. *La crisis de la educación*. Cultura Popular, México, 1974.
- MOLINER, María. *Diccionario de Uso del Español*. Gredos, S.A., Madrid, 1990.
- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*. Ginebra, Asamblea General del 30 de agosto de 1955.
- PIAGET, Jean. *Seis estudios de psicología*. Seix Barral, S. A., México, 1975.
- PICHOT, Pierre. coordinador. *DSM-IV. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. Masson, S. A., Barcelona, 1995. 908 p.
- SANCHEZ GALINDO, Antonio. *Manual de Conocimientos Básicos para el Personal de Centros Penitenciarios*. CNDH, México, 1990. 3a. edición. (Colección Manuales)
- WOOD, Dorothy Adkins. *Elaboración del test*. Desarrollo e interpretación de los test de aprovechamiento. México, Trillas, 1971.

bibliografía

Normatividad jurídica aplicable a los centros de reclusión en el Distrito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Congreso Constituyente, Querétaro, 31 de enero de 1917. Últimas reformas aparecidas en el Diario Oficial de la Federación el 3 y 22 de julio de 1996,

Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 14 de agosto de 1931. Última reforma aparecida en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1996.

Ley que Establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados. Diario Oficial de la Federación, México, 19 de mayo de 1971. Última reforma aparecida en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1992.

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 20 de febrero de 1990.

INDICE

PREAMBULO	1
I. Marco de Referencia.	3
1. Marco Histórico.	
a) Las cárceles de Belem y de Lecumberri.	
b) La Reforma Penitenciaria, construcción de los reclusorios oriente y norte, clausura de Lecumberri.	
2. Marco Legal.	
II. Hipótesis.	10
III. Objeto y características del sistema de reclusión.	12
1. Objeto del sistema de reclusión.	
2. Características del sistema de reclusión.	
IV. La readaptación social en los centros de reclusión.	20
1. Concepto de Readaptación Social.	
2. Crítica de la Readaptación Social en reclusión.	
3. Concepto de Tratamiento en los centros de reclusión.	
4. Los Servicio Técnicos en los centros de reclusión.	
V. La ubicación pedagógica de los servicio técnicos.	52
1. Objetivos.	
2. La acción educativa.	
i) Función de la acción educativa en el proceso de la readaptación social.	
ii) Concepto de adaptación o readaptación.	
iii) El contexto de la acción educativa.	
iv) Clasificación de la población interna	
v) Estrategia de la acción educativa.	
vi) La clasificación para la acción educativa.	
vii) Crear grupos de tratamiento.	
viii) Didáctica para los grupos creados.	
COROLARIO.	101
ANEXOS	103
1. La población penitenciaria en el Distrito Federal.	
2. Delitos y Diagnósticos Psicológicos.	
BIBLIOGRAFIA.	123
General.	
Normatividad jurídica aplicable.	